

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211-2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUJECCIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INMOBILIARIA pagará el gasto que ocasione la celebración del presente Contrato con cargo al rubro 2211 "Remuneración Servicios Técnicos" del presupuesto de LA INMOBILIARIA para la vigencia Fiscal del año 2014 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014001201 del 08 de Octubre Agosto de 2014 expedido por la jefe de la División Financiera de LA INMOBILIARIA. **NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una vez firmado el Contrato, a favor de LA INMOBILIARIA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) Meses más. **2) Calidad de los servicios prestados**, en cuantías equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato con una duración a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** extenderá o ampliará, en caso de ser necesario, la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente hasta la liquidación del presente Contrato. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente Contrato será realizada por la persona delegada por la gerencia de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia, de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA**, no podrá ceder la ejecución del presente Contrato en todo o en parte, so pena de la exigibilidad de la póliza contemplada en la cláusula novena del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Contrato se dará por terminado: **1)** En caso de mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a LA INMOBILIARIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato. **4)** Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA INMOBILIARIA. **5)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA INMOBILIARIA. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN** - Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** - Si EL CONTRATISTA no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INMOBILIARIA y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211-2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

1993 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** - El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente Contrato los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **2)** La garantía exigida en la Cláusula Novena del presente Contrato y la aprobación por parte de **LA INMOBILIARIA.** **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de División Financiera de **LA INMOBILIARIA.** **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes y en consecuencia no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- EL CONTRATISTA** acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2.014)

LA INMOBILIARIA

JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ
Gerente General

Elaboro: Carlos Andres Martinez.
Reviso: Felipe Vásquez
Edilberto Salazar Gomez
Verifico: Juan Carlos Gomez
Mauricio Rincón Guerrero

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITÁN TORRES
CC No. 79.548.029 de Bogotá D.C.



**EL SUSCRITO JEFE OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO
DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos que reposan en la Administración Municipal, el señor **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.548.029, expedida en Bogotá D.C., suscribió los siguientes contratos:

CONTRATO CONSULTORIA NO. 002 DE 2013.

OBJETO. Constultoria que consiste en realizar la elaboración de avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles para la ejecución de los diferentes eventos, contemplados en el Decreto 1420 de 1998.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 20.000.000.00

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (04) meses.

FECHA DE INICIO: Veintidos (22) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

FECHA DE TERMINACION: Nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

CONTRATO CONSULTORIA NO. 003 DE 2013.

OBJETO. Constultoria que consiste en realizar bajo la metodología de zonas homogéneas, físicas y teoeconómicas, el incremento del valor del suelo como efecto de la acción urbanística generada en diferentes sectores del municipio de Mosquera - Cundinamarca.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 50.000.000.00

PLAZO DE EJECUCION: Cinco (04) meses.

FECHA DE INICIO: Veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

FECHA DE TERMINACION: Veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

CONTRATO CONSULTORIA NO. 002 DE 2014.

OBJETO. Constultoria que consiste en realizar bajo la metodología de zonas homogéneas, físicas y teoeconómicas, el incremento del valor del suelo como efecto de la acción urbanística generada en diferentes sectores del municipio de Mosquera - Cundinamarca.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 70.000.000.00

PLAZO DE EJECUCION: Nueve (09) meses.

FECHA DE INICIO: Nueve (09) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

FECHA DE TERMINACION: Quince (15) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015).


FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA

Elaboró: Juan Camilo G.



Alcaldía Municipal de Chía

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE CHIA

CERTIFICA:

Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No.79'548.029 expedida en Bogotá, prestó sus servicios profesionales para la Alcaldía Municipal de Chía, así:

CONTRATO: Contrato de Consultoría Número **2013-CT 260**, del 03 de Diciembre de 2013.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIA. NIT.899.999.172-8.

OBJETO: Realización de los avalúos comerciales de referencia antes de la modificación y/o ajustes del plan de ordenamiento territorial, necesarios para la estimación y cálculo de la plusvalía del municipio de Chía según la normatividad vigente establecida en el acuerdo 17 de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial y en los decretos municipales reglamentarios

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento del objeto del contrato desarrolló las siguientes actividades:

ACTIVIDAD I: ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS DE PLUSVALÍA DE CHÍA CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ENTRE 2001 Y 2011: donde se analizará los estudios de plusvalía de Chía contratados por la Administración Municipal entre 2001 y 2011. Asimismo, realizar el análisis con respecto a los resultados de la investigación de los avalúos comerciales de referencia de plusvalía por metro cuadrado de terreno y construcción, año por año desde 1999 hasta 2013 con base en la norma urbanística aplicable en cada año, para cada una de las zonas de uso según zonificación del acuerdo municipal 17 de 2000 POT.

ACTIVIDAD II: ANÁLISIS DE NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES AL 2013: donde se identifica, analiza y georreferencia la normatividad urbanística vigente al 2013 aplicable en el territorio municipal para cada una de las zonas de los usos según zonificación del Acuerdo Municipal 17 de 2000 POT. *16*

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 Teléfono 88 44 444 Ext. 1200/1201 Fijo. 8633787
Correo: controlinterno@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

ACTIVIDAD III: DETERMINACIÓN DE SUBZONAS HOMOGÉNEAS GEOECONÓMICAS DE PLUSVALÍA DEL 2013: donde se elaboran los avalúos comerciales del terreno a 2013 de los predios determinados en la investigación económica del 2013 con el objeto de determinar y georreferenciar los valores por metro cuadrado promedio de terreno del 2003 para cada una de las subzonas Homogéneas Geoeconómicas resultantes en cada una de las zonas de uso según zonificación del Acuerdo Municipal 17 de 2000 POT.

ACTIVIDAD IV: DETERMINACIÓN DE LOS VALORES COMERCIALES DE EDIFICACIÓN DE REFERENCIAS SEGÚN TIPOLOGÍA DEL 2013: donde se elaboran los avalúos comerciales por tipo de edificación al 2013 de los predios determinados en la investigación económica del 2013 con el objetivo de determinar y georreferenciar los valores por metro cuadrado promedio por tipo de construcción del 2013 para cada una de las subzonas Homogéneas Geoeconómicas resultantes en cada una de las zonas de usos según zonificación del acuerdo municipal 17 de 2000 POT.

ACTIVIDAD V: ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PRUEBA DEL 2013: donde se elaboran los avalúos comerciales al 2013 de los inmuebles determinados en la muestra con el objeto de determinar y georreferenciar los valores por metro cuadrado de terreno y construcción al 2013 y para que sirvan como referencia para comparar y ajustar los valores estimados para cada una de las Subzonas Homogéneas Geoeconómicas del 2013 resultantes en cada una de las zonas de uso según zonificación del acuerdo municipal 17 de 2000 POT.

ACTIVIDAD VI: ELABORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA – ENTREGA DE RESULTADOS: donde se recopilan en una memoria técnica, las metodologías empleadas, procedimientos analíticos y estadísticos empleados, planos cartográficos generados y el resultado de las actividades del análisis de los estudios de plusvalía de Chía contratados por la Administración Municipal entre el 2001 y 2011, del análisis normativo, de las Subzonas Homogéneas Geoeconómicas del 2013, de los valores de tipo de edificaciones del 2013, y de los avalúos de prueba del 2013. *JK*

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 Teléfono 88 44 444 Ext. 1200/1201 Fijo. 8633787
Correo: controlinterno@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

RESULTADOS:

ÁREAS ESTUDIADAS TANTO A NIVEL DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS COMO LAS VALUADAS:

ÁREAS ESTUDIADAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA	EN M2	EN HA
AREA RURAL	72.611.391,89	7.261,13
AREA URBANA	6.030.701,16	603,06
TOTAL AREA DE ESTUDIO	78.642.093,05	7.864,19

CANTIDAD DE ZONAS HOMOGÉNEAS ESTUDIADAS:

ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS	CANTIDAD POLIGONOS
ZHF URBANAS	362
ZHF RURALES	608
TOTAL.	970

CANTIDAD DE ZONAS GEOECONÓMICAS ESTUDIADAS

ZONAS HOMOGÉNEAS GEOECONÓMICAS	CANTIDAD POLIGONOS
ZHG URBANAS	349
ZHG RURALES	671
TOTAL.	970

36

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 Teléfono 88 44 444 Ext. 1200/1201 Fijo. 8633787
Correo: controlinterno@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CANTIDAD DE AVALÚOS REALIZADOS POR AÑO

AVALÚOS REALIZADOS POR CADA AÑO	CANTIDAD
AVALUOS URBANOS	375
AVALUOS RURALES	629
TOTAL AVALÚOS PARA CADA AÑO	1.004

CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR LA VALORACIÓN PARA LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS PARA LOS AÑOS DE 1999 AL 2013, SE DESARROLLARON EN TOTAL QUINCE MIL SESENTA (15.060) AVALÚOS RETROACTIVOS.

FECHA DE INICIO: 27 de diciembre de 2013.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Cuatro (4) meses.

PRORROGA No. 1: Dos (2) meses.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: Seis (6) meses.

VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$947.746.258,00)

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

Se expide la presente en Chía, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), a solicitud del interesado.

Atentamente,


LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ
Secretario General

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 Teléfono 88 44 444 Ext. 1200/1201 Fijo. 8633787
Correo: controlinterno@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
NIT 890.680.097-1

CERTIFICACIÓN

Que una vez revisada la contratación del año 2013, se constató, que la **UNION TEMPORAL MONTAÑA Y GAITAN ANAPOIMA** con NIT No.900.649.188-7, representada legalmente MAGDA CRISTINA MONTAÑA MURILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.627.633 del Carmen de Apicalá, y conformada por MONTAÑA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS NIT 900449094-5 y JORGE ELIECER GAITAN TORRES con CC No. 79.548.029 de Bogotá, con participación de 50% cada uno, presto sus servicios en el Municipio de Anapoima, así:

CONTRATO: CONSULTORIA No. 180 del 29 de Agosto de 2013

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANAPOIMA
NIT. 890.680.027-1

OBJETO: ESTUDIO JURÍDICO URBANO Y TRIBUTARIO DE LA VIABILIDAD DE LIQUIDACIÓN Y CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA LA APLICACIÓN DEL TRIBUTOS DE PARTICIPACIÓN EN GEOECONÓMICAS, LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA EN LAS ZONAS A QUE HAYA LUGAR SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO.

AREAS AVALUADAS

PLANES PARCIALES	
IDENTIFICACION	AREA EN M2
PLAN PARCIAL LAS MERCEDES	303.111,89
PLAN PARCIAL SAN JUDAS	19.268,11
PLAN PARCIAL APICATA	173.015,39
PLAN PARCIAL SAN ANTONIO - PRESOLPOIMA	37.720,01
PLAN PARCIAL SAN ROQUE Y SANTA BARBARA	335.628,28
AREA TOTAL PLANES PARCIALES	868.743,68



www.Anapoima@cundinamarca.gov.co y alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113.226,
CODIGOS POSTALES 252640



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
NIT 890.680.097-1

ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE Y SUBURBANA	
IDENTIFICACION	AREA EN M2
ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE Y SUBURBANA. VEREDAS APICATA, SAN JUDAS, SANTA BARBARA, LA ESMERALDA Y LA CHICA	26.603.137,98
AREA TOTAL ZONA CAMPESTRE Y SUBURBANA	27.807.509,94
AREA TOTAL DE ESTUDIO EN M2	28.676.253,62
AREA TOTAL DE ESTUDIO EN HAS	2.867,63

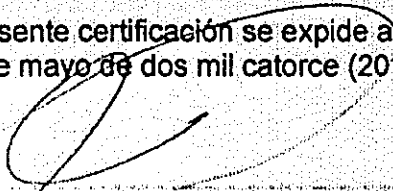
VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS
(\$98.000.000,00) M/CTE

Fecha de Iniciación: SEPTIEMBRE 20 DE 2013

Fecha de terminación: FEBRERO 15 DE 2014

Calidad y cumplimiento: Se cumplió a cabalidad en los términos contratados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).


JOSE JULIAN VANEGAS VARGAS
Secretario de Despacho
Secretario para el Desarrollo Integral

Proyecto: Laura Helena Quintero Martínez – Abogada de Apoyo



www.Anapoima@cundinamarca.gov.co y alcaldia @anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113.226,
CODIGOS POSTALES 252640

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA

CERTIFICA:

Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No.79'548.029 expedida en Bogotá, presto su servicios personales y profesionales para la EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA (EIC-), a través del Contrato de Prestación de Servicios No .072 de 2013, suscrito el día 11 de febrero de 2013.

OBJETO: Realizar el avalúo comercial y peritajes de actividad económica de predios urbanos en el sector del Porvenir Mosquera

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento del objeto del contrato se comprometió a realizar las siguientes actividades:

- Desarrollar la actualización del avalúo comercial, estimación de daño emergente y lucro cesante de 124 predios o fracciones de los terrenos urbanos del sector del Porvenir, en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.
- Desarrollar 45 peritajes de actividad económica de predios dentro de la zona de influencia de la ronda del rio Bogotá, en el sector urbano del Porvenir, Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

FECHA DE INICIO: 13 de febrero de 2013.

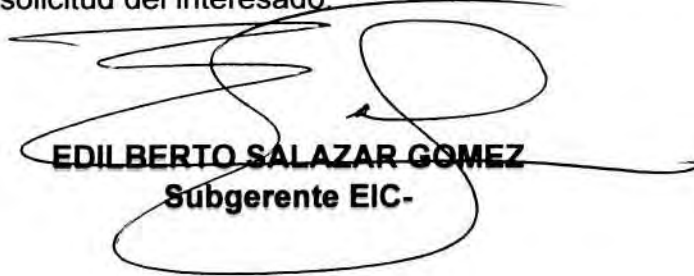
PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes inicialmente, con dos (2) prorrogar cada una de dos (2) meses. Tiempo Final de cinco (5) meses.

VALOR INICIAL

DEL CONTRATO: Treinta Y Seis Millones Setecientos Setenta Y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$36'772.000,00 M/CTE).

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado.

Se expide la presente en Bogotá, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), a solicitud del interesado


EDILBERTO SALAZAR GOMEZ
Subgerente EIC-

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

CERTIFICA

Que **JORGE ELIECER GAITAN TORRES** identificado/a con la cédula de ciudadanía N° **79.548.029** de Bogotá, prestó sus servicios en calidad de contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud de los siguientes contratos:

CONTRATO: N° 186 del 25 de Enero de 2006

OBJETO DEL CONTRATO: Asistir, mediante el mecanismo de encuestas, a los profesionales evaluadores del proyecto de Actualización y Conservación Catastral, dando conceptos de valor acordes con el mercado inmobiliario, que sirvan para sustentar la determinación de valores para los inmuebles. Estos conceptos se darán para determinar zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, avalúos comerciales para modelos econométricos, expedientes de revisión de avalúos, y los casos que el supervisor del contrato le asigne.

Valor del contrato: \$26.818.000

Plazo inicial: Once (11) meses

Fecha de inicio: 2 de Febrero de 2006

Fecha de Terminación: 01 de Enero de 2007

Estado actual: Liquidado

Obligaciones del Contratista

1. Cumplir idónea y oportunamente con la ejecución del objeto contractual.
2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y pagar los derechos de publicación en el Registro Distrital.
3. Entregar al DACD en un término no mayor a dos (2) días hábiles los documentos necesarios para la ejecución del contrato
4. Atender en forma inmediata las consultas realizadas por los participantes en los proyectos de actualización y conservación catastral, relacionadas con aspectos del valor de los inmuebles.
5. Entregar en medio magnético e impreso debidamente avalado, tabla contentiva de las consultas realizadas, donde se relacione además del profesional del DACD al cual se le dio el concepto de valor, la dirección de los predios, código de sector, objeto de la consulta, la opinión de valor y fecha.
6. Avalar mediante firma las encuestas atendidas.
7. Atender mensualmente las encuestas o consultas requeridas por los participantes en los proyectos de actualización y conservación catastral, de acuerdo a la programación de las encuestas de valor.
8. Para el caso de zonas homogéneas físicas y Geoeconómicas, es obligación realizar una visita previa a los sectores incluidos en la vigencia 2007, previa programación con el jefe de la

División. De esta visita se deberá entregar un informe al jefe de la división. Si por alguna razón no le es posible emitir un concepto de valor sobre algún predio en particular, deberá realizar las respectivas investigaciones en forma particular, para dar solución acertada a las consultas efectuadas, entregando respuesta definitiva al encuestador, en un tiempo no superior a tres (3) días. Se considera que estas situaciones deberán ser ocasionales.

9. Asistir a los comités de avalúos, citados por el supervisor del contrato.
10. Asesorar al Jefe de la División de actualización o conservación, o a quien por intermedio de éste lo solicite, en los temas relacionados con los avalúos de inmuebles. La asistencia a las encuestas programadas, es obligatoria y se deberán atender en las instalaciones del DACD. Para esto se debe disponer del tiempo necesario, para atender las consultas en foro forma oportuna, para lo cual deberá suministrar un mecanismo de fácil ubicación en caso de no encontrarse en la entidad.
11.) Presentar informes mensuales de las labores realizadas, incluyendo además de los reportes de opinión de valores, las sugerencias e inquietudes que se presenten tanto para el desarrollo del contrato, como a nivel del proyecto en general. Para los predios considerados casos especiales, se deberán exponer las consideraciones tenidas en cuenta en la opinión de valor.
12.) Diligenciar los formatos de seguimiento establecido donde se consignen los valores de terreno y construcción asignados a inmuebles objeto de reclamación de avalúo catastral.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensiones) y parafiscales en los casos que aplique (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).
14. Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato y las asignadas por el Supervisor del mismo.

CONTRATO: N° 127 del 09 de Marzo de 2007

OBJETO DEL CONTRATO: Asistir, mediante el mecanismo de encuestas, a los profesionales avaluadores del proyecto de Actualización y Conservación Catastral, dando conceptos de valor acordes con el mercado inmobiliario, que sirvan para sustentar la determinación de valores para los inmuebles. Estos conceptos se darán para determinar zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, avalúos comerciales para modelos econométricos, expedientes de revisión de avalúos, y los casos que el supervisor del contrato le asigne.

Valor del contrato: \$28.478.766

Plazo inicial: Nueve (9) meses y Quince (15) días calendario

Fecha de inicio: 15 de Marzo de 2007

Fecha de Terminación: 29 de Diciembre de 2007

Estado actual: Liquidado

Obligaciones del Contratista

1. Cumplir idónea y oportunamente con la ejecución del objeto contractual.

2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y pagar los derechos de publicación en el Registro Distrital.
3. Atender de forma inmediata las consultas realizadas por los participantes en los procesos de Conservación y Actualización catastral, relaciones con aspectos del valor comercial de los predios objeto de consulta.
4. Entregar en medio magnético e impreso debidamente avalado (mensualmente), tabla contentiva de las consultas realizadas, donde se relacionen además del profesional de la UAECD al cual se dio el concepto del valor, la dirección de los predios, código sector, objeto de la consulta, la opinión de valor y fecha.
5. Atender mensualmente las encuestas o consultas requeridas por los participantes en los proyectos de actualización y conservación catastral, de acuerdo a la programación de las encuestas de valor. Para los predios considerados como casos especiales, se deberán exponer las consideraciones tenidas en cuenta en la opinión de valor. **PARÁGRAFO:** Si por alguna razón no le es posible emitir un concepto de valor sobre algún predio en particular, deberá realizar las respectivas investigaciones en forma particular para dar solución acertada a las consultas efectuadas, entregando respuesta definitiva al encuestador en un término no superior a tres (3) días. Se considera que estas situaciones deberán ser ocasionales.
6. Asistir a los comités de avalúos, citados por el supervisor del contrato.
7. Asesorar al responsable del Área de Conservación y/o actualización, o a quien por intermedio de éste lo solicite, en los temas relacionados con los avalúos de inmuebles. La asistencia a las encuestas programadas, es obligatoria y se deberán atender en las instalaciones de la UAECD.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensiones) parafiscales en los casos que aplique (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
9. Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato y las asignadas por el Supervisor del mismo.

CONTRATO: N° 135 del 25 de abril de 2011

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en avalúos de inmuebles tanto para los procesos de actualización y conservación catastral, como para atender las solicitudes de avalúos comerciales y de cálculo del efecto plusvalía.

Valor del contrato: \$88.461.538

Plazo inicial: Nueve (9) meses

Fecha de inicio: 28 de abril de 2011

Fecha de Terminación: 27 de Enero de 2012

Plazo Ejecutado: Nueve (9) meses

Estado actual: Terminado

Obligaciones Específicas:

1. Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de la muestra estadística que le sean encomendados, lo cuales servirán de soporte económica en la determinación de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) y para los modelos matemáticos según tipologías de construcción del proceso de actualización catastral
2. Realizar las visitas a terreno que sean necesarias para identificar las características del entorno y de los predios determinados como puntos muestra encomendados, así como para identificar, capturar y depurar ofertas adicionales a las suministradas por la Unidad.
3. Analizar la consistencia de los valores estimados por los modelos matemáticos, identificando resultados atípicos y determinando los avalúos especiales de ser necesarios.
4. Analizar la consistencia de los valores determinados por los modelos matemáticos y ZHG, identificando resultados atípicos suministrando la información valuatoria que sea necesaria para su ajuste.
5. Atender las revisiones de avalúo y auto-avalúo que le sean asignadas, generando los informes técnicos del caso.
6. Elaborar los avalúos comerciales que le sean requeridos, de acuerdo con los protocolos y formatos preestablecidos por la Unidad.
7. Elaborar el cálculo del efecto plusvalía para los instrumentos de planeación que le sean asignados: UPZ, Planes Parciales de Implantación, Parciales, de Regularización y otros y tratamientos de desarrollo de los procesos valuatorios asignados.
8. Participar activamente en los comités o reuniones programadas en desarrollo de los procesos valuatorios asignados.
9. Presentar los productos derivados de las actividades adelantadas con sus respectivos soportes y en las fechas establecidas por la Unidad. Se entiende que el contratista asume de manera independiente todo cuanto requiera para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.
10. Prestar asesoría en materia valuatoria de acuerdo con los requerimiento que en ese sentido le haga la Unidad.
11. Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y correctamente el tema valuatorio.

CONTRATO: N° 275 del 31 de mayo de 2012

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico y asistencia en la valoración inmobiliaria que requiera la Unidad.

Valor del contrato: \$37.990.145

Valor adicionado: \$18.995.073

Plazo inicial: Cinco (5) meses

Prórroga: Dos (2) meses y quince (15) días calendario

Fecha de inicio: 26 de Junio de 2012

Fecha de Terminación: 09 de Febrero de 2013

Plazo Ejecutado: Siete (7) meses y Quince (15) días calendario

Estado actual: TERMINADO

Obligaciones Específicas:

1. Asistir a las sesiones de apoyo técnico en el marco del diseño conceptual de modelos econométricos que le sean requeridos por el supervisor.
2. Acompañar y/o conceptualizar a la capa económica de la Unidad en el diseño metodológico para la elaboración de avalúos catastrales rurales
3. Apoyar el proceso de sensibilización de los avalúos catastrales, asistiendo a las sesiones respectivas.
4. Asistir a los comités de avalúos que sean requeridos por la Unidad
5. Gestionar la obtención de información de mercado y dinámica inmobiliaria para fortalecer el Observatorio Técnico Catastral.
6. Contribuir con temáticas de estudios inmobiliarios a desarrollar por el Observatorio Técnico Catastral.
7. Contribuir con temáticas de estudios inmobiliarios a desarrollar por el observatorio técnico catastral.
8. Y las Demás que se deriven de la naturaleza y objeto contractual.

Se expide en Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.


ALBA YANNET SALAMANCA DIMATE

Revisó: Johanan Ardila Torres

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110 DE 2012 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

Entre los suscritos, Doctor **JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.842.025 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, 02875 del 13 de noviembre de 1997, 02211 del 30 de septiembre de 1998, 0030 del 28 de febrero de 2005 y Decreto Ordenanzal 00266 modificado por el 00287 del 16 de Octubre de 2.008, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 0032 de Enero 4 de 2.012 y Acta de Posesión No. 0022 de Enero 4 de 2.012, respectivamente y debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, literal C del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2 de la Resolución 407 de 2008 (Manual de Contratación de la Entidad) y los artículos 16 y 17 del Decreto Ordenanzal 00266 de 2008, quien para los efectos de la presente Orden se denominara **LA INMOBILIARIA**, por una parte y por la otra **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.548.029 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden, previos los siguientes considerandos.

PRIMERO: Que **LA INMOBILIARIA** es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, 02875 del 13 de noviembre de 1997, 02211 del 30 de septiembre de 1998, 0030 del 28 de febrero de 2005 y Decreto Ordenanzal 00266 modificado por el 00287 del 16 de Octubre de 2.008, tiene como objeto celebrar, desarrollar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles de los sectores público y privado. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 6.17 del Decreto 0266 de Octubre de 2008, expedido por el Departamento de Cundinamarca, es función de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa *"celebrar toda clase de convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores, con sujeción a las normas vigentes y a las de derecho privado"*. **TERCERO:** Que en desarrollo de las funciones propias a las de su objeto, **LA INMOBILIARIA** desarrolla avalúos comerciales, de renta, de plusvalía, maquinaria y equipo dentro y fuera del Departamento de Cundinamarca; realizar levantamientos topográficos, estudios jurídicos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria. **CUARTO:** Que mediante estudio de necesidad y conveniencia de fecha 3 de Julio de 2012, se estableció la conveniencia de realizar la contratación de un (1) evaluador profesional con personería natural o jurídica, idóneo, con conocimientos y experiencia en la elaboración de Avalúos Comerciales Rurales y Urbanos a nivel nacional, con el fin de apoyar al Área de Avalúos en la realización de avalúos comerciales solicitados por particulares y entidades oficiales. **QUINTO:** Que una vez revisada la hoja de vida por parte del Contratista, se pudo establecer que reúne la experiencia, idoneidad y

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110 DE 2012 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

economía la cual se encuentra directamente relacionada con el objeto a contratar.
SEXTO: Que existe presupuesto para efectuar la presente contratación con cargo al Rubro 4.1 "Remuneración Servicios Técnicos", del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000584 del 27 de Junio de 2012 por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.800.000), expedido por el Jefe de la División Financiera de la Inmobiliaria.

Hechas las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a con **LA INMOBILIARIA** a prestar lo servicios en la elaboración de Avalúos Comerciales Rurales y Urbanos a nivel nacional, con el fin de apoyar al Área de Avalúos en la realización de avalúos comerciales solicitados por particulares y entidades oficiales, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, documento que forma parte integral de la presente Orden. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 reglamentada mediante el Decreto No. 734 de 2012, además de las establecidas en la presente Orden. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1) Desarrollar el objeto del Contrato, atendiendo las solicitudes presentadas por la Inmobiliaria y en lo correspondiente en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de la **INMOBILIARIA**, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. 3) Constituir las garantías que se llegaren a exigir. 4) Efectuar el pago de 2 UVT en la Tesorería del Departamento. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos. 6) Mantener en reserva la información que obtenga con ocasión y desarrollo del contrato. 7) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8) Presentar al Supervisor la entrega de cada uno de los avalúos en medio magnético, físico original y copia con sus respectivos documentos soportes una vez haya sido aprobados en comité para su custodia en el archivo general de la Inmobiliaria Cundinamarquesa. 9) Asistir a los comités cuando sea requerido por la Gerencia General. **PARAGRAFO - GRANTIAS:** 1. Cumplimiento, en cuantía equivalente al 10% de valor total de la Orden y un término igual al plazo de ejecución de la Orden y 4 meses más. 2. Calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la presente Orden con una duración a la vigencia del contrato y 4 meses más. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA:** 1) Pagar en los términos establecidos en este contrato el precio convenido por la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA**. 2) Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones. 3) Ejercer la Supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 5) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA: VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO.-** El valor total de la presente Orden es la suma de: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.800.000), los cuales serán cancelados de acuerdo

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110 DE 2012 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUEÑA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

al monto de los avalúos efectivamente realizados y entregados, teniendo en cuenta los valores autorizados en el comité de avalúos de LA INMOBILIARIA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cumplimiento de los aportes parafiscales. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:-** El plazo de la presente Orden, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a satisfacción de LA INMOBILIARIA los servicios objeto de la misma, será de cuatro (04) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATISTA** garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia la presente Orden no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales entre el personal del Contratista y la Inmobiliaria. **OCTAVA: SUJECCIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INMOBILIARIA pagará el gasto que ocasione la celebración de la presente Orden con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000584 del 27 de Junio de 2012. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente Orden será ejercida por parte del Coordinador de avalúos de la Inmobiliaria, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la Orden, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia, de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder la ejecución de la presente Orden en todo o en parte, sin la previa autorización por parte de LA INMOBILIARIA. **DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** La presente Orden se dará por terminado: 1) En caso de mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. 2) En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a LA INMOBILIARIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en esta Orden. 4) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y LA INMOBILIARIA. 5) Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA INMOBILIARIA. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de la presente Orden y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación de la presente Orden, en virtud del numeral 4.14 de la Resolución No. 407 de 2008 (Manual Interno de Contratación). **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INMOBILIARIA y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción de esta Orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110 DE 2012 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUEÑA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

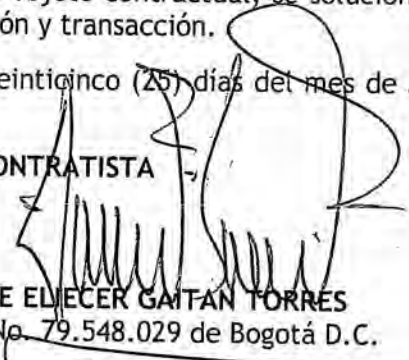
incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos de la presente Orden las partes establecen como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN.** - La presente Orden se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago de dos (2) UVT pro universidad de Cundinamarca, por parte del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la entrega de los recibos de pago respectivos. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Hacen parte integral de la presente Orden los documentos que se relacionan a continuación: 1) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de División Financiera de **LA INMOBILIARIA**. 3) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen a la presente Orden deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes y en consecuencia no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- EL CONTRATISTA** acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto de la presente Orden. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil doce (2.012)

LA INMOBILIARIA


JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ
Gerente General

EL CONTRATISTA


JORGE ELIECER GAITAN TORRES
C.C. No. 79.548.029 de Bogotá D.C.

SUPERVISOR:


CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO
Coordinador del Área de Avalúos

Elaboro: Carlos Andres Martínez
Reviso: Felipe Vásquez - Andres Arias
Verifico: Juan Carlos Gomez
Mauricio Rincón Guerrero

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041-12
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE
ELIECER GAITAN TORRES**

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN TORRES
CC No. 79.548.029 de Bogotá D.C.

CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA
NIT. 830.021.022-3

OBJETO: REALIZAR LA CONTRATACION DE UN
AVALUADOR PROFESIONAL CON PERSONERIA
NATURAL O JURIDICA, IDONEO, CON
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA
ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES
RURALES Y URBANOS A NIVEL NACIONAL, CON
EL FIN DE APOYAR AL AREA DE AVALUOS EN LA
REALIZACION DE DOS (2) AVALUOS
COMERCIALES DE LOS PREDIOS DENOMINADOS
15 Y 16 DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA, UBICADOS EN LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25.000.000.00 M/CTE INC IVA

Entre los suscritos, Doctor **JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.842.025 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, 02875 del 13 de noviembre de 1997, 02211 del 30 de septiembre de 1998, 0030 del 28 de febrero de 2005, 00266 y 00287 de Octubre de 2008, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 0032 de Enero cuatro (04) del año 2012 y Acta de Posesión No. 0022 de Enero cuatro (04) del año 2012 respectivamente, debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, literal C del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2 de la Resolución 407 de 2008 (Manual de contratación de la Entidad) y los artículos 16 y 17 del Decreto Ordenanzal 00266 de 2008, quien para efectos del presente Contrato se denominara **LA INMOBILIARIA**, de una parte y por la otra **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041-12
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUEÑA Y JORGE
ELIECER GAITAN TORRES**

PRIMERA: Que **LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUEÑA** una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, 02875 del 13 de noviembre de 1997, 02211 del 30 de septiembre de 1998, 0030 del 28 de febrero de 2005, 00266 y 00287 de octubre de 2008, tiene como objeto celebrar, desarrollar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles de los sectores público y privado. **SEGUNDA:** Que en desarrollo de las funciones propias a las de su objeto la Inmobiliaria desarrolla avalúos comerciales, de renta, de plusvalía, maquinaria y quipo dentro y fuera del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00287 de 2008, art 6, numeral 6.10 *"Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes e inmuebles con proyección al desarrollo de macroproyectos, y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel Nacional"* y numeral 6.14 *Realizar levantamientos topográficos, avalúos, estudios jurídicos de bienes inmuebles de personas naturales y jurídicas y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria.* **TERCERA:** Que de acuerdo con el manual de funciones de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, esta no cuenta con el personal suficientes para realizar tales actividades. **CUARTA:** Que en tal sentido, mediante estudio de necesidad y conveniencia de fecha 14 de Septiembre de 2012, suscrito por parte de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, se estableció la necesidad de efectuar la contratación de un evaluador profesional con personal natural o jurídica, idóneo, con conocimiento y experiencia en la elaboración de avalúos comerciales rurales y urbanos a nivel nacional; con el fin de apoyar el Área de Avalúos en la realización de dos (2) avalúos comerciales de los predios denominados lotes 15 y 16 de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. **QUINTA:** Que una vez analizada la hoja de vida, se pudo comprobar que el contratista reúne con la experiencia, idoneidad y economía la cual se encuentra relacionada con el objeto a contratar. **SEXTA:** Que existe presupuesto para realizar la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012000760 del 14 de Septiembre de 2012, rubro 4.1 "Remuneración servicios técnicos", expedido por el jefe de la División Financiera de **LA INMOBILIARIA.**

Hechas las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Realizar la contratación de evaluador profesional con personal natural o jurídica, idóneo, con conocimiento y experiencia en la elaboración de avalúos comerciales rurales y urbanos a nivel nacional; con el fin de apoyar el Área de Avalúos en la realización de dos (2) avalúos comerciales de los predios denominados lotes 15 y 16 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041-12
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE
ELIECER GAITAN TORRES

propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 reglamentada mediante el Decreto No. 734 de 2012, además de las establecidas en el presente Contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Desarrollar el objeto del contrato, atendiendo las solicitudes presentadas por la inmobiliaria y en lo correspondiente en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en el tiempo pactado. **2)** Presentar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de **LA INMOBILIARIA**, en todos los asuntos a el encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. **3)** Constituir las garantías que se llegaren a exigir. **4)** Pagar los UVTS. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **6)** Mantener en reserva la información que obtenga y conozcan con ocasión y desarrollo del contrato. **7)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **8)** Presentar al Interventor la entrega de cada uno de los avalúos en medio magnético, físico original y copia con sus respectivos documentos soportes una vez se hayan aprobado por el comité para su custodia en el archivo general de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. **9)** Asistir a los comités cuando sea requerido por el Gerente General de la Entidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA:** **1)** Pagar en los términos establecidos en este contrato el precio convenido por la prestación de los servicios por parte del **LA CONTRATISTA**. **2)** Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones. **3)** Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **4)** Resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **5)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **7)** Pronunciarse sobre los documentos que someta **EL CONTRATISTA** a su consideración, de acuerdo con el contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para efectos legales y presupuestales es la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00) INC IVA**, los cuales serán cancelados, de acuerdo a los avalúos efectivamente realizados y entregados, teniendo en cuenta los valores autorizados en el comité de Avalúos de **LA INMOBILIARIA**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, pago de salud, pensión, ARP y recibo a satisfacción expedido por el Interventor del Contrato. **SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato, es decir,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041-12
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUEÑA Y JORGE
ELIECER GAITAN TORRES

el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a satisfacción de **LA INMOBILIARIA** las labores objeto del Contrato, será de veinte días (20) calendario y/o hasta agotar recursos, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de **LA INMOBILIARIA**. **SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL:- EL CONTRATISTA** garantiza que prestará el servicio con personal independiente y con plena autonomía, en consecuencia el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación para el pago de prestaciones sociales entre el personal del Contratista y la Inmobiliaria. **OCTAVA - SUJECCIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INMOBILIARIA** pagará el gasto que ocasione la celebración de la presente contratación con cargo al rubro **4.1 "Remuneración servicios técnicos"** del presupuesto de **LA INMOBILIARIA** para la vigencia Fiscal del año 2012 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2012000760** expedido por el jefe de la División Financiera de **LA INMOBILIARIA**. **NOVENA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una vez firmada el Contrato, a favor de **LA INMOBILIARIA**, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2) Calidad de los servicios prestados**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar el valor correspondiente a dos (2) UVT, Pro-Universidad de Cundinamarca en la Tesorería del Departamento o en la Entidad Bancaria que ésta haya dispuesto para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** extenderá o ampliará, en caso de ser necesario, las garantías de cumplimiento solicitadas en el porcentaje señalado anteriormente hasta la liquidación de la presente. **DÉCIMA: SUPERVISION.-** La Supervisión del Contrato será ejercida por parte del jefe de Avalúos quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la Orden, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia, de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA**, no podrá ceder la ejecución del presente Contrato en todo o en parte, so pena de la exigibilidad de la póliza contemplada en la cláusula Decima del presente. **DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se dará por terminado cuando: **1)** En caso de mora injustificada en el cumplimiento de la obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, para lo cual las partes contratantes

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041-12
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE
ELIECER GAITAN TORRES**

renuncian a los requerimientos de ley. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA INMOBILIARIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. **4)** Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INMOBILIARIA**. **5)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA INMOBILIARIA**. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en la presente. **DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación, en virtud del numeral 4.14 de la Resolución No. 407 de 2008 (Manual Interno de Contratación). **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, será practicada directa y unilateralmente por **LA INMOBILIARIA** y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en el artículo 83 de la ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato los documentos que se relacionan a continuación: **1)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2)** Las garantías exigidas en la Cláusula Novena del presente Contrato y la aprobación por parte de **LA INMOBILIARIA**. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de División Financiera de **LA INMOBILIARIA**. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA - MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes y en consecuencia no se reconocerá validez a las modificaciones que se hagan verbalmente. **VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, le está prohibido divulgarla,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041-12
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE
ELIECER GAITAN TORRES**

utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto de la Orden. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).

LA INMOBILIARIA.

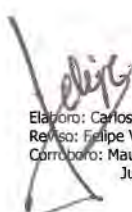
EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ
Gerente General

JORGE ELIECER GAITAN TORRES.
C.C. No. 79.548.029 de Bogotá D.C.

SUPERVISORES:


CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO
Jefe de la División de Avalúos


Elaboro: Carlos Andres Martinez
Revisó: Felipe Vasquez - Andres Arias
Corroboro: Mauricio Rincón
Juan Carlos Gomez



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE
PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA,**

C E R T I F I C A :

CERTIFICA:

Que el señor **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.548.029**, expedida en Bogotá, en calidad de contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y objeto del contrato de prestación de servicios **No. 375 del 05 de Julio de 2012, "Prestación de Servicios Profesionales para el análisis económico de los cálculos o avalúos del efecto plusvalía desarrollados en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca"** por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$ 33.140.040,00)**, a continuación se relacionan los predios objeto del análisis:

ID	PREDIO	AREA BRUTA EN M ²
1	Ciudad de los Puertos	78.923,00
2	Zona Homogenea 075	37.417,00
3	Zona Homogenea 076	25.000,00
4	Zona Homogenea 035	28.311,00
5	Predios Zona Oriental	-
6	Zona Homogenea Guali	121.177,00
7	Los Pinos	1.766.776,00
8	Triada	42.000,00
9	Telval S.A.	15.250,00
AREA TOTAL DE LA ZONA DE ESTUDIO		2.114.854,00

Dada en Mosquera Cundinamarca, a los Catorce (14) días del mes de Marzo de 2013.

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Secretario Planeación y Ordenamiento Territorial.

Elaboro: Arq. CLAUDIA NUÑEZ -MARZO 14/13 du.
C.C. EXPEDIENTE CONTRATO No. 375-2012



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA

CERTIFICA

Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79'548.029 expedida en Bogotá, presto su servicios personales y profesionales para la EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA (EIC), a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2011, suscrito el día 29 de septiembre de 2011 y soportado en el Convenio Interadministrativo entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR y la EIC.

OBJETO: Realizar el avalúo comercial y de mejoras de los predios rurales que hacen parte de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo del Rio Bogotá, en los Municipios de Villapinzon y Mosquera, al igual que la recolección de la información necesaria para el estudio de títulos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento del objeto del contrato se comprometió a realizar las siguientes actividades:

- Desarrollar el avalúo comercial de 205 fracciones de terreno, de los predios rurales que hacen parte de la ronda hidráulica y zona de manejo de la parte baja del Rio Bogotá, a la altura del Municipio de Villapinzon – Cundinamarca.
- Desarrollar los avalúos de 124 mejoras desarrolladas sobre las fracciones de los terrenos que hacen parte de los predios rurales que hacen parte de la ronda hidráulica y zona de manejo de la parte baja del Rio Bogotá, a la altura del Municipio de Villapinzon – Cundinamarca.
- Contratar la recopilación de los documentos necesarios para el estudio de títulos de 205 fracciones de terreno.

FECHA DE INICIO: 06 de octubre de 2011.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses.

**VALOR INICIAL
DEL CONTRATO:** Ciento Treinta y Siete Millones Cien Mil Pesos Moneda Corriente
(\$137'100.000 M/CTE).

**ADICIONES:
ADICIÓN 01:** Doce Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente (\$12'145.000 M/CTE).





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



**VALOR FINAL
DEL CONTRATO:**

Ciento Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente (**\$149'245.000 M/CTE**).

PRORROGA 01:

Dos (2) meses.

ESTADO DEL CONTRATO:

Liquidado.

Se expide la presente en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.



JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ
Gerente General



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA
APRA LTDA.**

CERTIFICA

Que el **ING. JORGE ELIECER GAITAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número **79.548.029** de Bogotá, presto sus servicios profesionales a nuestra firma, como consultor en Sistemas de Información Geográfica del 5 de agosto de 2011 al 4 de febrero de 2012, como responsable de nuestra empresa ante LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, EAB-ESP, del Área del Sistema de Información Geográfica Unificado Empresarial – SIGUE, en el marco del contrato suscrito con esta entidad 2.05-26600-0429-201, cuyo objeto fue “la prestación de servicios profesionales e infraestructura para la actualización, mantenimiento e incorporación de información geográfica y apoyo técnico en las gestiones de incorporación, análisis y de calidad de la información del sistema de información geográfica, atención a los usuarios del centro de información técnica – CITE, SOPORTE DE PROYECTOS Y APLICACIONES DE Gerencias Corporativas que requieren de gestión documental electrónica”, el cual tuvo un valor de \$ 428'628.909.

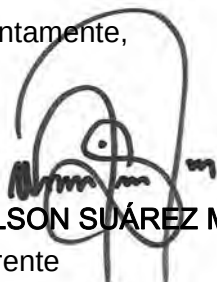
Dentro de las actividades desarrolladas por el Ing. GAITAN se pueden enumerar las siguientes:

1. Generación de Información Geográfica
2. Georeferenciación de proyectos de inversión de la EAAB.
3. Análisis espacial de la información geográfica contenida en las bases de datos de la EAAB
4. Acompañamiento técnico en la DITG para el proyecto que adelanta la SDP en la consolidación del Sistema de Información de Servicios Públicos.

Por los servicios de consultoría prestados por el Ingeniero Gaitan, se le cancelaron un total de honorarios de \$ 144.000.000.

La presente se expide por solicitud del interesado, a los once días (11) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

Atentamente,



WILSON SUÁREZ MERCHAN
Gerente

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

CERTIFICA

Que el señor: **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **79.548.029** de Bogotá, prestó sus servicios en calidad de contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, bajo el siguiente contrato:

CONTRATO: N° 449 de 2000

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar los trabajos de campo y oficina tendientes a determinar los avalúos de referencia de las zonas y subzonas del Distrito capital, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y determinar los índices de valoración de la tierra de diferentes sectores de la ciudad.

Valor del contrato: \$ 4'500.000.00

Plazo del contrato: 3 meses

Fecha de inicio: 10 de Noviembre de 2000

Fecha de terminación: 09 de Febrero de 2001.

Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 084 de 2002

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con el DACD a realizar trabajos de campo y oficina conducentes a determinar las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas de los sectores en proceso de Actualización Catastral, y la elaboración de avalúos para modelos econométricos e IVUR. Para cada uno de estos procesos, el contratista suministrará los datos obtenidos y que ha consignado en los formatos establecidos por el DACD para este propósito, con el fin de incorporar esta información al Observatorio inmobiliario Distrital, que hace parte del proyecto de Actualización Catastral.,

Valor del contrato: \$10.500.000.00

Valor de la adición: \$1.500.000.00

Plazo del contrato: 7 meses

Plazo de la prórroga: 26 días

Fecha de inicio: 06 de Mayo de 2002

Fecha de terminación: 31 Diciembre de 2002

Estado actual: Liquidado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

CONTRATO: N° 040 de 2003

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con el DACD a atender todas y cada una de las tareas técnicas requeridas para apoyar a los profesionales evaluadores en la actividad de resolver las radicaciones relacionadas con la solicitud de revisión de avalúo, según lo previsto dentro del Plan de Contingencia de Atención al Usuario del Proyecto de Actualización y Conservación Catastral Vigencia 2003.

Valor del contrato: \$6.000.000.00

Valor de la adición: \$3.000.000.00

Plazo del contrato: 3 meses

Plazo de la prórroga: 1 mes y quince días

Fecha de inicio: 17 de Febrero de 2003

Fecha de terminación: 01 de Julio de 2003

Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 629 de 2003

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con el DACD a brindar apoyo a los profesionales y técnicos valuadores en la actividad de resolver las radicaciones relacionadas con la solicitud de revisión de avalúos y en la asignación de valores de terreno para las zonas homogéneas físicas

Valor del contrato: \$8.000.000.00

Valor de la adición: \$1.000.000.00

Plazo del contrato: 4 meses

Plazo de la prórroga: 15 días

Fecha de inicio: 19 de Agosto de 2003

Fecha de terminación: 03 de Enero de 2004

Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 874 de 2003

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con el DACO a adelantar todas y cada una de las tareas técnicas requeridas para apoyar a los profesionales evaluadores en la actividad de resolver las radicaciones relacionadas con la solicitud de revisión de avalúos, a asignación de valores para las ZHF, las correcciones de área de terreno, construcción, uso y destino económico que surjan dentro del Plan de Fortalecimiento de Servicio al Ciudadano del Proyecto de Actualización y Conservación Catastral.

Valor del contrato: \$4.000.000.00

Valor de la adición: \$2.000.000.00

Plazo del contrato: 2 meses

Plazo de la prórroga: 1 mes

Fecha de inicio: 16 de Enero de 2004

Fecha de terminación: 15 de Abril de 2004

Estado actual: Liquidado

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B, Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

CONTRATO: N° 140 de 2004

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con el DACD a adelantar las tareas técnicas y emitir conceptos que aporten a la sustentación de los valores respecto a asignación de valores para Zonas Homogéneas Físicas, modificaciones de áreas de terreno y construcción, uso y destino económico en desarrollo del trámite de revisión de Avalúos apoyando con ello la actuación de los profesionales de las Divisiones de Actualización y Conservación del DACD.

Valor del contrato: \$16.000.000.00

Plazo del contrato: 8 meses

Fecha de inicio: 28 de Abril de 2004

Fecha de terminación: 27 de Diciembre de 2004

Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 377 de 2004

OBJETO DEL CONTRATO: Se obliga para con el DACD a realizar trabajos de campo y oficina conducentes a la determinación de avalúos comerciales urbanos y rurales para la venta, adquisición por enajenación voluntaria y expropiación judicial, y para el cálculo del efecto plusvalía.

Valor del contrato: \$2.000.000.00

Plazo del contrato: 1 mes

Fecha de inicio: 10 de Noviembre de 2004

Fecha de terminación: 09 de Diciembre de 2004

Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 440 de 2004

OBJETO DEL CONTRATO: Se obliga para con el DACD a realizar trabajos de campo y oficina conducentes a determinar de avalúos comerciales y urbanos y rurales para la venta, adquisición por enajenación voluntaria y expropiación judicial, y para el calculo del efecto plusvalía.

Valor del contrato: \$2.000.000.00

Plazo del contrato: 1 mes

Fecha de inicio: 30 de Diciembre de 2004

Fecha de terminación: 29 de Enero de 2005

Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 118 de 2005

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con el DACD a asistir, mediante el mecanismo de encuestas a los profesionales de las divisiones de Conservación y Actualización Catastral, en la formulación de conceptos evaluatorios comerciales propios al mercado inmobiliario con los cuales sustentar la determinación de valores para los inmuebles objeto del trámite de revisión de avalúos y/o predios que los requieran para asignación de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

cu



BOGOTÁ
HUMANANA

Valor del contrato: \$14.000.000.00
Valor de la adición: \$2.000.000.00
Plazo del contrato: 7 meses
Plazo de la prórroga: 1 mes
Fecha de inicio: 06 de Abril de 2005
Fecha de terminación: 05 de Diciembre de 2005
Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 099 de 2008

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con la UAECD a desarrollar las actividades técnicas necesarias para realizar el control de calidad al cálculo del efecto plusvalía, avalúos de referencia y/o avalúos comerciales entregados por los profesionales avaluadores.

Valor del contrato: \$3'480.000.00
Plazo del contrato: 1 mes
Fecha de inicio: 2 de Mayo de 2008
Fecha de terminación: 1 de Junio de 2008
Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 219 de 2009

OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con la UAECD a participar en la definición de los criterios técnicos valuatorios que permitan homogenizar y estandarizar la determinación de los valores catastrales, así como en la definición de los valores de terreno y construcción para los predios objeto del proceso de actualización y conservación catastral.

Valor del contrato: \$48.009.500.00
Valor de la adición: \$6.858.500.00
Plazo del contrato: Siete (7) meses.
Plazo de la prórroga: Un (1) mes
Fecha de inicio: 24 de Julio de 2009
Fecha de terminación: 23 de Marzo de 2010
Estado actual: Liquidado

CONTRATO: N° 399 de 2010

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para realizar actividades valuatorias en los macro-sectores asignados por la UAECD, en el marco del proyecto de gestión "Censo Inmobiliario Anual de Bogotá" (CIAB) – Actualización y Conservación de Bogotá D.C.

Valor del contrato: \$63.684.000.00
Plazo del contrato: Cuatro (4) meses y quince (15) días.
Fecha de inicio: 16 de Septiembre de 2010
Fecha de terminación: 31 de Enero de 2011

Estado actual: Liquidado.

CONTRATO: N° 135 de 2011

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en avalúos de inmuebles tanto para los procesos de actualización y conservación catastral, como para atender las solicitudes de avalúos comerciales y de cálculo del efecto plusvalía.

Valor del contrato: \$88.461.538.00

Plazo del contrato: Nueve (9) meses.

Fecha de inicio: 28 de Abril de 2011

Fecha de terminación: 27 de Enero de 2012

Estado actual: Terminado.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintiún (28) días de Febrero de 2012, de acuerdo con la solicitud del interesado.


ANA MARÍA VELÁSQUEZ POSADA

Elaboró: David Guarín Nava

Revisó:  



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA:

Que el señor **JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES**, identificado con C.C. No. 79.548.029 de Bogotá, fue contratista de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a través de los siguientes contratos:

No. Contrato	Valor	Fecha inicio	Fecha fin
C-73-2008	\$ 2.900.000 (Dos millones novecientos mil pesos m/cte)	24/10/2008	07/11/2008

Objeto: "Prestar los servicios profesionales a la Auditoría General de la República para hacer el avalúo comercial del piso 9º y de once (11) parqueaderos del Edificio Colseguros ubicado en la carrera 10 # 17-18".

Obligaciones: a) Realizar el avalúo comercial de los bienes inmuebles de que trata el objeto del presente contrato con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 060 de 2005 del 19 de diciembre de la Contaduría General de la República. b) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad de la Auditoría, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales, (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la Auditoría. c) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder de conformidad con el artículo 5º, numeral 4º de la Ley 80 de 1993. d) Presentar junto con la factura de cobro el certificado que acredite el pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social. e) El Contratista podrá solicitar a la Auditoría, cuando lo considere conveniente o las circunstancias de la actuación lo exijan, que complete la información que le hubiere suministrado. f) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

El contrato fue liquidado el diecinueve (19) de febrero de 2009 según Acta de Liquidación que reposa en la carpeta contractual.

No. Contrato	Valor	Fecha inicio	Fecha fin
C-90-2008	\$ 3.074.000 (Tres millones setenta y cuatro mil pesos m/cte)	17/12/2008	23/12/2008

Objeto: "Prestar los servicios profesionales a la Auditoría General de la República para hacer el avalúo comercial de las oficinas 1201, 1202, 1203, 1204 y de cuatro (04) parqueaderos del Edificio Centro Seguros Bolívar ubicado en la carrera 04ª # 12-41, de la ciudad de Cali".

Obligaciones: a) Realizar el avalúo comercial de los bienes inmuebles de que trata el objeto del presente contrato con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 060 de 2005 del 19 de diciembre de la Contaduría General de la República. b) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad de la Auditoría, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales, (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la Auditoría. c) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder de conformidad con el artículo 5º, numeral 4º de la Ley 80 de 1993. d) Presentar junto con la

2-3-12
10:2

factura de cobro el certificado que acredite el pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social. e) El Contratista podrá solicitar a la Auditoría, cuando lo considere conveniente o las circunstancias de la actuación lo exijan, que complete la información que le hubiere suministrado. f) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

El contrato fue liquidado el diecinueve (19) de febrero de 2009 según Acta de Liquidación que reposa en la carpeta contractual.

No. Contrato	VALOR	Fecha inicio	Fecha fin
C-120-2011	\$ 3.064.666 (Tres millones sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte)	22/12/2011	4/01/2012

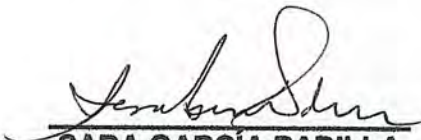
Objeto: "Contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios profesionales a la Auditoría General de la República con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para que realice dos (2) avalúos respecto a los bienes que se encuentran ubicados en las ciudades de Bogotá y Neiva".

Obligaciones: a) Cumplir con el servicio pactado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Invitación Pública No. 12 de 2011 y las descritas en su oferta, la cual forma parte integral del contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto en los presente términos. b) Realizar los avalúos de los bienes inmuebles con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 060 de 2005 del 19 de diciembre de la Contaduría General de la República. c) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que esta en propiedad de la Auditoría General de la República, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales, (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control). d) Garantizar la calidad del servicio contratado. e) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro el certificado que acredite el pago de los aportes, a salud y pensión. f) Los gastos generados por concepto de desplazamientos a la ciudad de Neiva y/o a Bogotá, para realizar los avalúos requeridos, serán asumidos por el contratista. g) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

El contrato fue liquidado el veinte (20) de diciembre de 2011 según Acta de Liquidación que reposa en la carpeta contractual.

Nota: El contratista suscribió y ejecutó los citados contratos con plena autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en la cláusula décima primera del contrato, el contratista no adquirió vínculo laboral alguno con la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y por ende, no tiene derecho a reconocimiento ni de prestaciones sociales ni a ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el mismo.

Se expide en Bogotá el 17 de febrero de 2012



SARA GARCÍA PADILLA
Secretaria General

Proyectó: María José Hernández Burbano - Abogada Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Luz Adriana Vivas García - Directora Oficina Jurídica



LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Subdirección de Servicios Administrativos, **JORGE ELIECER GAITAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número **79.548.029** expedida en Bogotá, suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) los siguientes contratos:

ORDEN No.	099 de 2010
OBJETO	El CONTRATISTA se compromete para con el MINISTERIO a apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la planeación e implementación de la estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales en aplicación de los instrumentos de gestión del suelo especialmente en lo relacionado con la participación en plusvalías
OBLIGACIONES	1. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial con la definición de la estrategia y puesta en marcha de la asistencia técnica a entidades territoriales para la implementación de los instrumentos relacionados con la gestión de suelo, especialmente la participación en plusvalías. 2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la revisión y verificación de la implementación de los instrumentos relacionados con la gestión de suelo, especialmente la participación en plusvalía. 3. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en el seguimiento y desarrollo de actividades relacionadas con la implementación de instrumentos de gestión del suelo. 4. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la elaboración del diagnóstico del estado actual de desarrollo del instrumento de participación en plusvalías de los municipios que le indique el supervisor. 5. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en el diseño, formulación y ejecución de proyectos piloto que involucren participación en plusvalías, en los municipios que le indique el supervisor. 6. Participar en las acciones relacionadas con la formulación e implementación de las políticas y estrategias relacionadas con el tema objeto de la presente orden. 7. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la programación, coordinación, organización y desarrollo de talleres y

	reuniones en los que se involucren los instrumentos de gestión del suelo, de acuerdo con las indicaciones del supervisor. 8. Elaborar los conceptos técnicos, informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor, relacionados con el objeto de la presente orden. 9. Asistir y/o participar en los Comités (incluyendo comités de evaluación de propuestas), talleres, y demás reuniones que le designe el supervisor. 10. Constituir las garantías pactadas, de conformidad con lo establecido en la presente orden. 11. Desarrollar las actividades y productos materia de la presente orden bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 13. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. 14. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y pensión, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. 15. Las demás que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto y/o las que determine el supervisor de la presente orden, siempre que guarden relación con el objeto de la misma.
VALOR INICIAL	El valor total de la presente orden es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Desde el 26 de julio hasta el 31 de julio de 2010
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de enero de 2010
FECHA DE LEGALIZACIÓN	2 de febrero de 2010
FECHA DE TERMINACION	31 de julio de 2010
OTROSÍ No.1 de 22 de julio de 2010	Se adicionó el valor del contrato en la suma de \$11'000.000 Se prorrogó el plazo de ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2010
VALOR TOTAL	\$44'000.000 m/cte.
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	Hasta el 30 de septiembre de 2010
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Agosto 8 de 2011



ORDEN No.	468 del 2010
OBJETO	El CONTRATISTA se compromete para con el MINISTERIO a Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la planeación e implementación de la estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales en aplicación de los instrumentos de gestión del suelo especialmente en lo relacionado con la participación en plusvalía.
OBLIGACIONES	1. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial con la definición de la estrategia y puesta en marcha de la asistencia técnica a entidades territoriales para la implementación de los instrumentos relacionados con la gestión de suelo, especialmente la participación en plusvalías. 2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la revisión y verificación de la implementación de los instrumentos relacionados con la gestión de suelo, especialmente la participación en plusvalía. 3. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en el seguimiento y desarrollo de actividades relacionadas con la implementación de instrumentos de gestión del suelo. 4. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la elaboración del diagnóstico del estado actual de desarrollo del instrumento de participación en plusvalías de los municipios que le indique el supervisor. 5. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en el diseño, formulación y ejecución de proyectos piloto que involucren participación en plusvalías, en los municipios que le indique el supervisor. 6. Participar en las acciones relacionadas con la formulación e implementación de las políticas y estrategias relacionadas con el tema objeto del contrato. 7. Apoyar a la DDT en la programación, coordinación, organización y desarrollo de talleres y reuniones en los que se involucren los instrumentos de gestión del suelo, de acuerdo con las indicaciones del supervisor. 8. Elaborar los conceptos técnicos, informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. 9. Asistir y/o participar en los Comités (incluyendo comités de evaluación de propuestas), talleres, y demás reuniones que le designe el supervisor. 10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Subdirección de Servicios Administrativos

República de Colombia

	Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. 11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del MINISTERIO. 12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda su actividad contractual. 13. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. 14. Para el cabal cumplimiento del sistema de gestión ambiental el contratista deberá asistir y participar en los talleres, convocatorias y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el mismo. 15. Entregar al supervisor al finalizar el contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos productos que se hayan desarrollado durante la ejecución del mismo. 16. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo
VALOR	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCION	A partir del 13 de octubre de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de octubre de 2010
FECHA DE LEGALIZACIÓN	13 de octubre de 2010
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2010
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26 de abril de 2011

CONTRATO No.	279 del 2011
OBJETO	El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a la prestación de servicios profesionales relacionados con apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la planeación e implementación de la estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales en aplicación de los instrumentos de gestión del suelo especialmente en lo relacionado con la participación en plusvalías, diagnóstico sobre suelos con tratamiento de renovación urbana y macroproyectos.
OBLIGACIONES	1. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial con la definición de la estrategia y puesta en marcha de la asistencia técnica a entidades territoriales para la implementación de los instrumentos



	relacionados con la gestión de suelo, especialmente la participación en plusvalías, diagnóstico sobre suelos con tratamiento de renovación urbana y macroproyectos. 2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en el análisis y/o formulación de metodologías valuatorias relacionadas con los instrumentos de gestión de suelo que apoye la DDT. 3. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la revisión y verificación de la implementación de los instrumentos relacionados con la gestión de suelo, especialmente aquellos que se desarrollan bajo el instrumento de participación en plusvalía. 4. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en el seguimiento y desarrollo de actividades relacionadas con la implementación de instrumentos de gestión del suelo, en sectores de renovación urbana y para zonas de macroproyectos. 5. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la definición de la estrategia y puesta en marcha del Instrumento de participación en plusvalías en las zonas catalogadas como suelos de renovación urbana de los municipios que le indique el supervisor. 6. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en el diseño, formulación y ejecución de proyectos piloto que involucren participación en plusvalías, en los municipios que le indique el supervisor. 7. Participar en las acciones relacionadas con la formulación e implementación de las políticas y estrategias relacionadas con el tema objeto del presente contrato. 8. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la coordinación, organización y desarrollo de talleres y reuniones en los que se involucren los instrumentos de gestión del suelo, de acuerdo con las indicaciones del supervisor. 9. Elaborar los conceptos técnicos, informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor, relacionados con el objeto del presente contrato. 10. Asistir y/o participar en los Comités (incluyendo comités de evaluación de propuestas), talleres, y demás reuniones que le designe el supervisor. 11. Constituir las garantías pactadas, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 12. Desarrollar las actividades y productos materia del presente contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el modelo Estándar de Control Interno el MINISTERIO. 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
--	--



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Subdirección de Servicios Administrativos

República de Colombia

	14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. 15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y pensión, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. 16. Para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental el CONTRATISTA deberá asistir -y participar en los talleres, convocatorias y desarrollo las actividades y productos materia del presente contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el mismo. En el caso de ser designado auditor deberá cumplir con las actividades inherentes a tal designación. 17. Las demás que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto y/o las que determine el supervisor del presente contrato, siempre que guarden relación con el objeto del mismo.
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$67.980.000), incluido IVA y los demás impuestos
PLAZO DE EJECUCION	A partir del 26 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de enero de 2011
FECHA DE LEGALIZACIÓN	26 de enero de 2011
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2011

Por tratarse de contratos de prestación de servicios, regidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista.

Se expide la presente certificación a solicitud de Jorge Eliécer Gaitan Torres, a los nueve (9) días de marzo de dos mil doce (2012)

Atentamente,


BEDSY MABEL MARICHAL NIÑO

 Proyectó Victoria E. Gutierrez Maldonado
Revisó: Ivette Páez R.



**EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA
CUNDINAMARQUESA**

C E R T I F I C A

Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá, prestó sus servicios personales y profesionales para la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2011, suscrito el día 18 de Mayo de 2011.

Objeto: Brindar apoyo al área de avalúos en la elaboración de sesenta y tres (63) avalúos comerciales para inmuebles propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

ITEM	PREDIO
1	LOTE A-2 KM 44 VIA AL MAR STA CATALINA (BOLIVAR)
2	LOCAL KARRERA 7 N.53-21
3	EIDIFICIO CALLE 20 N.9-20
4	COMPLEJO ARQUITECTONICO PISO 2 TORRE OCCIDENTAL
5	COMPLEJO ARQUITECTONICO PISO 3 TORRE OCCIDENTAL
6	COMPLEJO ARQUITECTONICO PISO 4 TORRE OCCIDENTAL
7	COMPLEJO ARQUITECTONICO GALERIA
8	COMPLEJO ARQUITECTONICO JARDIN INFANTIL
9	LOCAL 121 KRA 62 N.64-64
10	LOCAL 128 KRA 62 N.64-36
11	CALLE 66C N.61-01 INT.4 LOCAL 130
12	CALLE 66C N.61-01 INT.4 LOCAL 132
13	CALLE 66C N.61-01 INT.4 LOCAL 133
14	CALLE 66C N.61-01 INT.4 LOCAL 134
15	FINCA LA COLONIA - SIBATE
16	LOCALES COMERCIALES 1 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
17	LOCALES COMERCIALES 2 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
18	LOCALES COMERCIALES 3 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
19	LOCALES COMERCIALES 4 AVDA CALLE 68 CON KRA 65

20	LOCALES COMERCIALES 5 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
21	LOCALES COMERCIALES 6 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
22	LOCALES COMERCIALES 7 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
23	LOCALES COMERCIALES 8 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
24	LOCALES COMERCIALES 9 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
25	LOCALES COMERCIALES 10 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
26	LOCALES COMERCIALES 11 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
27	LOCALES COMERCIALES 12 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
28	LOCALES COMERCIALES 13 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
29	LOCALES COMERCIALES 14 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
30	LOCALES COMERCIALES 15 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
31	LOCALES COMERCIALES 16 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
32	LOCALES COMERCIALES 17 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
33	LOCALES COMERCIALES 18 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
34	LOCALES COMERCIALES 19 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
35	LOCALES COMERCIALES 20 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
36	LOCALES COMERCIALES 21 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
37	LOCALES COMERCIALES 22 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
38	LOCALES COMERCIALES 23 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
39	LOCALES COMERCIALES 24 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
40	LOCALES COMERCIALES 25 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
41	LOCALES COMERCIALES 26 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
42	LOCALES COMERCIALES 27 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
43	LOCALES COMERCIALES 28 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
44	LOCALES COMERCIALES 29 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
45	LOCALES COMERCIALES 30 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
46	LOCALES COMERCIALES 31 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
47	LOCALES COMERCIALES 32 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
48	LOCALES COMERCIALES 33 AVDA CALLE 68 CON KRA 65
49	PARQUEADEROS CALLE 17 N.4-80/88
50	PARQUEADERO LOS MOLINOS KRA 2 N.14-35/41 FACATATIVA
51	LOTE DIAG. 48 J SUR N.1A-50
52	OFIC. COLPATRIA PISO 1 CRA 7 N.24-38/81 LOCALES,DEPOSITOS,GARAJES
53	CALLE 49 N.13-33 PISOS 3
54	CALLE 49 N.13-33 PISOS 4
55	CALLE 49 N.13-33 PISOS 5

56	CALLE 49 N.13-33 PISOS 6
57	CALLE 49 N.13-33 PISOS 7
58	CALLE 49 N.13-33 PISOS 8
59	CALLE 49 N.13-33 PISOS 10
60	CALLE 49 N.13-33 PISOS 11
61	CALLE 49 N.13-33 PISOS 12
62	CAP-ANTIG.INSPECCION TRANSITO
63	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO BELMIRA

Obligaciones del contratista: El contratista en cumplimiento del objeto del contrato se comprometió a realizar las siguientes actividades:

- Investigación y consolidación de la información predial de los predios objeto de estudio, con el fin de realizar una verificación respecto de la información física y jurídica de los inmuebles objeto de avalúo..
- Descripción de las características endógenas y exógenas de los predios en cuestión, así como del sector de localización, su entorno inmediato y sus posibles áreas de influencia, evaluando debilidades y fortalezas respecto de su ubicación y entorno.
- Evaluación de la infraestructura de servicios públicos existentes en la zona de estudio.
- Elaboración de avalúos comerciales puntuales.
- Desarrollo de comités de avalúos.

Fecha de inicio: 9 de Junio de 2011

Plazo de ejecución inicial: Diecinueve (19) Días hábiles.

Acta No. 1 Suspensión: 6 de Julio de 2011 por nueve (9) días hábiles.

Acta No. 2 Reinicio: 19 de Julio Nueve (9) días hábiles.

Acta No. 3 Adición: Trece millones Doscientos veinticuatro mil pesos (\$13.224.000) M/cte **y Prorroga** por (9) días hábiles.

Valor inicial del Contrato: Veintiocho millones ciento treinta mil pesos **(\$28.130.000) M/CTE.**





Valor total ejecutado:

Treinta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil pesos **(\$39.672.000)M/cte.**

Fecha de terminación:

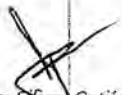
22 de Diciembre de 2011

Estado del contrato:

Liquidado

Se expide la presente en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.


ANDRES ARIAS QUINTANA
Subgerente


Elaboro: Liliana Gutiérrez



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 340 -2011

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA EL GENIA CALDERÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía 51.903.175 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Directora del IDEXUD según Resolución No. 043 del 10 de Febrero de 2009, emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Artículo 10 Literal i y la Resolución No. 143 de 2009, quien en lo sucesivo se denominara **LA UNIVERSIDAD** con NIT 899999230-7 y **JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.548.029 de Facatativa (Cundinamarca), quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía profesional a prestar los servicios como profesional evaluador, realizando 13 avalúos comerciales ubicados en la zona de Buenaventura, en desarrollo del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1593-10 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL INVIAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de acuerdo con la propuesta de servicios que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Realizar la programación de visitas a los predios objeto de avalúo de manera coordinada con la dirección del Contrato e Interventoría. 2. Realizar las visitas de campo siguiendo las instrucciones suministradas. 3. Entregar los informes de avalúo según requerimientos establecidos y los planos producto de los levantamientos topográficos y tramitar su entrega a Interventoría. 4. Asistir a los comités de avalúos. 5. Cumplir con el cronograma del proyecto. 6. Asistir a las reuniones con Interventoría. 7. Las demás que le indique el Director del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** La Universidad pagará por los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** **LA UNIVERSIDAD** pagará la suma correspondiente contra entrega de avances y Visto bueno del director de la siguiente forma: 1) primer pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)** al informe de actividades, su pago de aportes a seguridad social y presentación y aprobación del cronograma de trabajo 2) segundo pago por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)** al informe de actividades, su pago de aportes a seguridad social y a la visita de los predios objeto de avalúos 3) tercer pago por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)** al informe de actividades, su pago de aportes a seguridad social y entrega total de informes a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría. Todo pago esta sujeto a previa certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO 1.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos realizados por **EL INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS A LA UNIVERSIDAD**. **PARAGRAFO 2.** Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia del recibo de pago al sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación deberá ser



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

constatada por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** En el evento de la terminación del contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral o unilateral el CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia, a favor de la UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare: **a). De Cumplimiento del Contrato.** Deberá cubrir el monto de la Cláusula penal pecuniaria y de las demás multas estipuladas, Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) meses más. **b). De calidad del Servicio.** Deberá garantizar la ejecución del CONTRATO de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el 20% del valor del mismo con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados desde el acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO 1.** El pago de las primas respectivas correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como el de las ampliaciones y ajustes que sea necesario hacer durante el desarrollo del contrato y no serán reembolsables por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores garantías deben ser expedidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y/o antes del inicio de la ejecución del mismo, y requieren para su validez de la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** Esta función será adelantada por el Ingeniero Hernando Acuña y sus funciones serán las dispuestas en el Acuerdo No. 08 de 2003 "Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" y Resolución No. 482 de 2006 "Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", y demás normas inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Concertar con el contratista la programación de la ejecución de las actividades señaladas en el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. 2) Entregar todas las especificaciones técnicas, que se requieran para la ejecución del contrato. 3) Pagar el valor del Contrato en los términos establecidos en la forma de pago de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por el Acuerdo No.08 de 2003 proferido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No. 014 de 2004 de la Rectoría de la Universidad y las demás normas que las desarrollen, modifiquen o adicionen, y en general por las disposiciones comerciales, civiles y tributarias pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de la Universidad en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia o reproducción total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN.** Será causal de terminación del contrato, la certificación por parte del supervisor del no cumplimiento parcial o total del objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

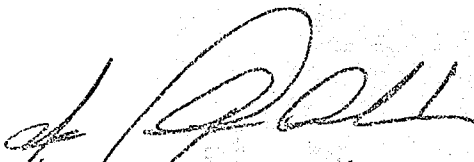
UNIVERSIDAD podrá dar por terminada de manera unilateral el presente contrato, dando aviso con cinco (5) días de antelación al CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. 08 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el objeto y las obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna para efectuar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CURTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente contrato sólo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato LA UNIVERSIDAD mediante Resolución exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que LA UNIVERSIDAD recibiera en dichos casos. EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. EL CONTRATISTA desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo a los recursos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1593-10 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL INVIAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Rubro: 3-0-991-00-00-02-4543-03. GASTOS GENER.CONTRATO.INTERDM. 1593-2010 INVIAS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2091 del 05 de agosto de 2011, el cual se anexa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 del Acuerdo No. 08 de 2003. En caso de que el contratista se niegue a liquidarlo de mutuo acuerdo, LA UNIVERSIDAD de manera unilateral procederá a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** EL CONTRATISTA deberá publicar el contrato en la Gaceta Distrital. (Cuando el valor del contrato sea igual o superior a cincuenta (50) S.M.L.M.V). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a la UNIVERSIDAD, incluidas cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, derivada de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

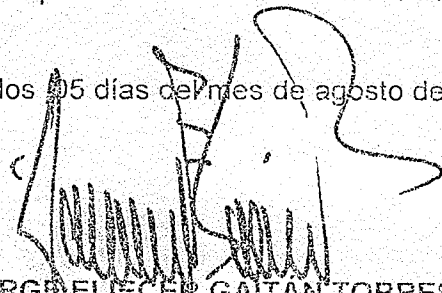
terceros o de empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente Contrato o derivados de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente Contrato de Prestación de Servicios no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacional con el Contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. **PARÁGRAFO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios no está sujeto a subordinación ni cumplimiento de horario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN ARP.** EL CONTRATISTA voluntariamente podrá afiliarse a la ARP a través del programa de Salud Ocupacional de LA UNIVERSIDAD, lo cual deberá manifestar por escrito. Los pagos serán asumidos por EL CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con los dispuestos en la ley 789 de 2002 y los decretos 2800 de 2003 y 1295 de 1994. Así mismo el contratista manifiesta que no presenta ningún impedimento físico y/o mental para desarrollar la actividad para la cual fue contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Capítulo V artículos 14 y 15 del Acuerdo No. 08 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, Garantía Única, recibo de pago de la publicación en la Gaceta Distrital por parte del CONTRATISTA (si a ello hubiere lugar), Acta de inicio y demás que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única, publicación (si a ello hubiere lugar) y suscripción del Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 días del mes de agosto de 2011



MARIA EUGENIA CALDERÓN
La Universidad

Elaboró: SMV
Revisó y aprobó: María Eugenia Calderón



JORGE ELIECER GAITÁN TORRES
El Contratista

Barranquilla, 08 de agosto de 2013

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con C.C. 79.548.029, expedida en Bogotá D.C., presta sus servicios mediante Contrato de Prestación de Servicio No. 000005 de fecha 18 de enero de 2010, con valor de \$92.206.167, cuyo objeto contractual es el siguiente: *"En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA UNIVERSIDAD**, con plena autonomía e independencia, sus servicios profesionales de coordinación, dirección y análisis de los valores de referencia y valores para el cálculo del efecto plusvalía en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, dentro de la Ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1537 de fecha 13 de Noviembre de 2009, celebrado entre **LA UNIVERSIDAD** y el Municipio de Sabaneta (Antioquia), realizando las siguientes actividades: 1. Articular los procesos que adelanta la Oficina de Planeación Municipal de Sabaneta, en referencia a la determinen el cálculo del efecto plusvalía. 2. Coordinación del equipo de apoyo y supervisión en la referente al cálculo del efecto plusvalía en el Municipio de Sabaneta – Antioquia. 3. Desarrollo del estudio económico de los predios que hacen parte del polígono de influencia de la zona antes de la acción urbanística generadora de plusvalía. 4. Brindar asistencia técnica a la Oficina de Planeación del Municipio, en los tópicos normativos y técnicos, que hacen funcional el cálculo, liquidación y cobro del efecto plusvalía. 5. Observación y acompañamiento en el desarrollo de las zonas generadoras de plusvalía. 6. Desarrollo de las zonas homogéneas físicas y las variables que utilizan para dicho fin. 7. Desarrollo de los procesos de reconocimiento predial, elaboración de avalúos comerciales puntuales para las zonas homogéneas geoeconómicas. 8. Determinación de los puntos de muestra para el desarrollo de las zonas homogéneas geoeconómicas 9. Desarrollo de comités de avalúos tanto para zonas homogéneas geoeconómicas como para la determinación de los valores de los puntos de investigación. 10. Observar y analizar el comportamiento de los valores de plusvalía. 11. En general emitir sugerencias procedimentales y/o operativas que contribuyan a mejorar el proceso de implementación, cálculo y cobro del efecto plusvalía. **ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del Objeto del*



presente contrato se extiende la realización por parte de **EL CONTRATISTA** de lo siguiente: **1.** Coordinación de los equipos de avalúos. **2.** Interrelación con el representante de la Universidad, la Administración Municipal y con la totalidad del personal técnico y administrativo del proyecto. **3.** Análisis y aprobación de la supervisión de las zonas homogéneas físicas **4.** Análisis y aprobación de la Supervisión de las zonas geoeconómicas homogéneas **5.** Análisis y aprobación de los valores de referencia **6.** Análisis de los avalúos antes y después de la acción urbanística **7.** Análisis del cálculo del efecto plusvalía". Acorde con el informe final presentado al Municipio de Sabaneta y en especial al contenido del Capítulo 4, el área de estudio Acuerdo 022 de 2009, POR EL CUAL SE REvisa Y AJUSTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA, correspondió a una superficie de 6'692.455,48 M2 equivalentes a 669,24 hectáreas, de las cuales el 78% corresponde a suelo de expansión urbana, el 9% a suelo campestre, el 2% a suelo suburbano y el restante 11% a suelo de tratamiento especial.

FECHA DE INICIO: 02 de febrero de 2010

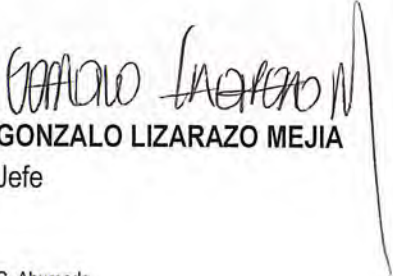
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2010

FECHA DE SUSPENSIÓN: 07 de diciembre de 2010

FECHA DE REINICIO: 17 de junio de 2011

Se expide la siguiente certificación a petición del interesado.

Atentamente,


GONZALO LIZARAZO MEJIA
Jefe

G. Ahumada



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICA:

Que el señor JORGE ELIECER GAITAN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79548029 de Bogotá D.C., celebró con este Instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7683 del 19 de enero de 2010 y su adición No. 1 de septiembre 10 de 2010,

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como perito evaluador externo para realizar avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en todo el país.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista:

- 1.- Practicar avalúos de bienes tanto urbanos como rurales que le sean requeridos al Instituto en cumplimiento de la función misional de valoración de la propiedad raíz en todo el país, ciñéndose para ello a lo previsto en las Resoluciones 1463 de 1993, 1541 de 1993 y 0620 de 2008 emanadas de la Dirección General del Instituto o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, y ajustado a los parámetros, metodología e instrucciones que imparta el Grupo Interno de Avalúos de la Subdirección de Catastro.
- 2.- Practicar los avalúos comerciales destinados a establecer el índice de valoración predial IVP.
- 3.- Practicar los avalúos comerciales destinados a establecer el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural - IVIUR.
- 4.- Practicar avalúos destinados a los planes de titulación del Gobierno Nacional.
- 5.- Realizar avalúos con destino al cálculo del efecto plusvalía.
- 6.- Realizar avalúos comerciales sobre puntos de investigación para determinación de zonas homogéneas físicas y económicas.
- 7.- Presentar los informes con total ceñimiento a las directrices impartidas por el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos de la Subdirección de Catastro.
- 8.- Responder dentro del plazo señalado por el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos de la Subdirección de Catastro, las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas respecto de los informes de avalúos asignados.
- 9.- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad del Instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los avalúos comerciales ni utilizarlos para cualquier otro fin.
- 10.- Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

Productos a entregar:

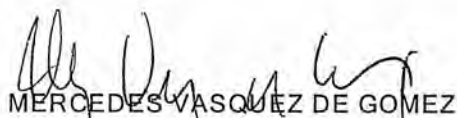
- 1 Informes de los avalúos asignados por el Grupo Interno de Trabajo de Avalúos de la Subdirección de Catastro, con total ceñimiento a los lineamientos impartidos por éste y estrictamente dentro del plazo estipulado para el efecto, radicados previamente en el Grupo de Correspondencia.
- 2 Informaciones y respuesta a las ampliaciones y aclaraciones que le sean solicitadas respecto de los informes de avalúo, exactamente dentro del plazo señalado para el efecto.



VALOR EJECUTADO INCLUIDA ADICION: \$37,118,329
TIEMPO EJECUTADO INCLUIDO ADICION: ONCE (11) MESES Y TRES (3) DIAS,
FECHA DE INICIACION: 28 DE ENERO DE 2010,
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2010,

De acuerdo con acta de liquidación de agosto 29 de 2011, el contratista cumplió con las obligaciones contempladas en el contrato de prestación de servicios No. 7683 de 19 de enero de 2010.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2012.


MERCEDES VASQUEZ DE GOMEZ

Proyectó: Diego Botero

Revisó: Diana Oviedo

Radicado:





**EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA
CUNDINAMARQUESA**

CERTIFICA

Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá, prestó sus servicios personales y profesionales para la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, a través del Contrato Comercial de Prestación de Servicios No. 079 de 2009, suscrito el día 16 de Octubre de 2009.

Objeto: Brindar los servicios de actualización del reglamento de propiedad horizontal del complejo Arquitectónico Gobernación de Cundinamarca – Sede Administrativa P.H.

Obligaciones del contratista: El contratista en cumplimiento del objeto del contrato se comprometió a realizar las siguientes actividades:

- Revisar, estudiar y realizar aclaraciones de la documentación entregada o recolectada.
- Realizar estudio técnico y jurídico de las áreas comunes y privadas con sus coeficientes de copropiedad con las condiciones físicas actuales y ajustar el reglamento de propiedad horizontal a la legislación vigente (Ley 675 de 2.001 y sus Decretos reglamentarios).
- Efectuar la modificación y ajuste del reglamento de propiedad Horizontal al nuevo régimen jurídico.
- Elaborar y ejecutar todos los planos que se requieran para efectuar la modificación del reglamento y la actualización a las condiciones físicas actuales del complejo arquitectónico.
- Efectuar el análisis del uso y destinación de los cupos de parqueo y relación con las unidades de parqueo.
- Realizar reconocimiento, inspección y visita de las zonas que conforman la copropiedad, a fin de determinar el procedimiento a utilizar y realizar las actividades necesarias para constituir los reglamentos de convivencia y sanidad del complejo.



- Elaborar los reglamentos de convivencia y sanidad del complejo.
- Asistir y asesorar a la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa en todos los trámites de aprobación de los estatutos y documentos necesarios dentro del ajuste al reglamento de propiedad horizontal.
- y en general todas las actividades necesarias para desarrollar el objeto contractual en forma eficaz.

Fecha de inicio: 3 de Noviembre de 2009

Plazo de ejecución inicial: Cuatro (4) meses.

Prorroga: Dos (2) meses.

Valor del Contrato: Cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos **(\$45.240.000) M/cte.**

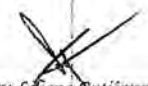
Valor total ejecutado: Cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos **(\$45.240.000) M/cte.**

Fecha de terminación: 22 de Abril de 2010

Estado del contrato: Liquidado

Se expide la presente en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.


ANDRES ARIAS QUINTANA
Subgerente


Elaboro: Liliana Gutiérrez

Barranquilla, 08 de agosto de 2013

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con C.C. 79.548.029, expedida en Bogotá D.C., presta sus servicios mediante Contrato de Prestación de Servicio No. 000048 de fecha 09 de Junio de 2009, con valor de \$ 95.850.000, cuyo objeto contractual es el siguiente: *"En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA UNIVERSIDAD**, con plena autonomía e independencia, sus servicios profesionales en la coordinación, dirección y análisis de los valores de referencia y valores para el cálculo del efecto plusvalía en la zona de la Llanura Aluvial del Río Aburrá o Medellín, en el municipio de Bello (Antioquia), dentro del proceso de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0453 del 20 de mayo de 2009 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD** y el municipio de Bello (Antioquia), para lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Articular los procesos que adelanta la Oficina de Planeación Municipal de Bello, en referencia a la determinación del cálculo del efecto plusvalía. 2) Coordinar el equipo de apoyo y supervisar lo referente al cálculo del efecto plusvalía sobre una parte de la Llanura Aluvial del Río Aburrá o Medellín, en el municipio de Bello (Antioquia). 3) Desarrollar el estudio económico de los predios que hacen parte del polígono de influencia de la Zona de la Llanura Aluvial del Río Aburrá o Medellín, antes de la acción urbanística generadora de plusvalía. 4) Brindar asistencia técnica a la Oficina de Planeación del Municipio, en los tópicos normativos y técnicos que hacen funcional el cálculo, liquidación y cobro del efecto plusvalía. 5) Observar y acompañar en el desarrollo de las zonas generadoras de plusvalía. 6) Desarrollar las zonas homogéneas físicas y las variables que utilizan para dicho fin. 7) Desarrollar los procesos de reconocimiento predial, elaboración de avalúos comerciales puntuales para las zonas homogéneas geoeconómicas. 8) Determinar los puntos de muestra para el desarrollo de las zonas homogéneas geoeconómicas. 9) Desarrollar comités de avalúos tanto para zonas homogéneas geoeconómicas, como para la determinación de los valores de los puntos de investigación. 10) Observar y analizar el comportamiento de los valores de plusvalía. 11) Emitir sugerencias procedimentales y/o*



operativas que contribuyan a mejorar el proceso de implementación, cálculo y cobro del efecto plusvalía. **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del Objeto del presente contrato se extiende a la realización por parte de **EL CONTRATISTA** de lo siguiente: 1) Coordinación de los equipos de avalúos. 2) Interrelación con el representante de **LA UNIVERSIDAD**, la Administración Municipal de Bello (Antioquia) y con la totalidad del personal técnico y administrativo del proyecto. 3) Análisis y aprobación de la supervisión de zonas homogéneas físicas. 4) Análisis y aprobación de la supervisión de zonas homogéneas geoeconómicas. 5) Análisis y aprobación de los valores de referencia. 6) Análisis de los avalúos antes y después de la acción urbanística. 7) Análisis del cálculo del efecto plusvalía." Acorde con el informe final presentado al Municipio de Bello y en especial al contenido del Capítulo 4, el área de estudio localizada en suelo de clase urbana, según el Acuerdo 033 de 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BELLO, correspondió a una superficie de 3'528.689,19 M2 equivalentes a 352.86 hectáreas.

FECHA DE INICIO: 30 de junio de 2009

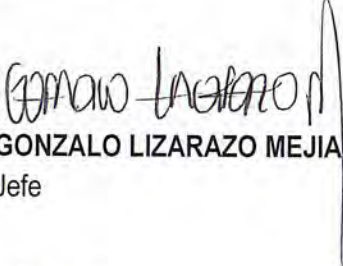
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2009

FECHA DE SUSPENSIÓN: 18 de diciembre de 2009

FECHA DE REINICIO: 18 de enero de 2010

Se expide la siguiente certificación a petición del interesado.

Atentamente,


GONZALO LIZARAZO MEJIA
Jefe

 G. Ahumada



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"**

CERTIFICA:

Que verificados los contratos transferidos al Archivo Central, se encontraron las carpetas de el (la) señor **JORGE ELIECER GAITAN TORRES** Identificado (a) con C.C. No.79.548.029 de Bogotá, en la cual reposan los documentos que hicieron parte de los siguientes procesos de contratación:

ORDEN DE SERVICIO No. 898 del 30 de diciembre de 2003

OBJETO: Prestación de servicios como Perito Avaluador Externo para realizar avalúos comerciales en todo el país.

VALOR EJECUTADO: \$3.366.585.00

FECHA DE INICIACIÓN: 08 de enero de 2004

FECHA DE FINALIZACIÓN: 07 de junio de 2004

Esta información fue tomada del acta de liquidación debidamente firmadas por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1679 del 20 de enero de 2006

OBJETO: Prestar sus servicios como perito Avaluador Externo para realizar avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en todo el país, de acuerdo con la normatividad existente y vigente en el momento de realizar el avalúo y conforme a las ordenes, parámetros, metodología e instrucciones que imparta la División de Avalúos de la Subdirección de Catastro.

VALOR EJECUTADO: \$9.803.557.00

FECHA DE INICIACIÓN: 25 de enero de 2006

FECHA DE FINALIZACIÓN: Mediante acta se dio por terminado por mutuo consentimiento a partir del 31 de septiembre de 2006.

Esta información fue tomada del acta de terminación y de liquidación debidamente firmada por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1900 del 18 de octubre de 2006

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a prestar sus servicios como Perito Avaluador Externo para realizar avalúos comerciales sobre un número aproximado de 120 predios ubicados en la ciudad de Florencia, con el fin de establecer el Índice de Valoración Predial, de acuerdo con la normatividad existente y vigente al momento de realizar el avalúo y siguiendo los parámetros, metodología e instrucciones que imparta la División de Avalúos de la Subdirección de Catastro.

VALOR EJECUTADO: \$9.040.000.00

FECHA DE INICIACIÓN: 26 de octubre de 2006

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2006

Esta información fue tomada del acta final de interventoría y de liquidación debidamente firmada por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2517 del 09 de julio de 2007 y adición **2517-01** del 31 de octubre de 2007

OBJETO: Prestación de servicios como perito Avaluador Externo para realizar avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en todo el país, de acuerdo con la normatividad existente y conforme a las ordenes, parámetros, metodología e instrucciones que imparta la División de Avalúos de la Subdirección de Catastro.

VALOR EJECUTADO: \$36.529.607.00

FECHA DE INICIACIÓN: 24 de julio de 2007

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2007

Esta información fue tomada del acta final de interventoría y de liquidación debidamente firmada por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2859 del 20 de mayo de 2008 y adición **2859-01** del 11 de noviembre de 2008

OBJETO: Prestación de servicios profesionales personales como perito Avaluador Externo para realizar avalúos administrativos sobre predios urbanos y rurales en todo el país.

VALOR EJECUTADO: \$49.531.114.84

FECHA DE INICIACIÓN: 03 de junio de 2008

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2008

Esta información fue tomada del acta de liquidación debidamente firmada por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6363 del 03 de marzo de 2009

OBJETO: Prestación de servicios como perito Avaluador para realizar avalúos comerciales para el índice de Valoración de Inmuebles Urbanos y Rurales IVIUR en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las cláusulas del presente contrato y con el pliego de condiciones (contratación directa 184/2009) documento que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

VALOR EJECUTADO: \$15.660.000.00

FECHA DE INICIACIÓN: 09 de marzo de 2009

FECHA DE FINALIZACIÓN: 23 de abril de 2009

Esta información fue tomada del acta final de interventoría y de liquidación debidamente firmada por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7026 del 01 de septiembre de 2009 y modificación **7026-01** del 23 de noviembre de 2009

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como perito Avaluador Externo para realizar a nivel nacional los avalúos comerciales que requieran las entidades del estado y los particulares, realizar avalúos con el fin de establecer los índices de Valoración Predial e Inmobiliaria urbano y rural, los avalúos destinados a planes de titulación y estudios de plusvalía.

VALOR EJECUTADO INCLUIDA LA MODIFICACIÓN: \$24.465.224.00

FECHA DE INICIACIÓN: 11 de septiembre de 2009

FECHA DE FINALIZACIÓN: 23 de diciembre de 2009

Esta información fue tomada del acta final de interventoría y de liquidación debidamente firmada por el ordenador del gasto, el interventor y el contratista.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los seis (6) días de marzo de dos mil doce (2012).


ELIZABETH GARCÍA GONZALEZ

Proyecto Juan Humberto Piñeros
Revisó: Ana Claudia Tuta



LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

100 5456

MIEMBROS DE:

NIT. 800.098.270-5



CERTIFICA



Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá, prestó sus servicios profesionales para la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, avalúos en el campo de infraestructura bajo el siguiente concepto:



Objeto: "SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LOS VALORES DE REFERENCIA BAJO METODOLOGIA DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS Y GEOECONOMICAS, A SOLICITUD DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. (ISA) PARA UN TRAYECTO DE APROXIMADAMENTE 148.00 KILOMETROS QUE CRUZA POR LOS MUNICIPIOS DE TENJO, MADRID, SUBACHOQUE, TABIO, ZIPAQUIRA, TOCANCIPÁ, NEMOCON, GACHANCIPÁ, SUESCA, CHOCONTA, MACHETA, GUATEQUE, TIBIRITA, SUTATENZA, MACANAL, GARAGOA, SANTA MARÍA, CAMPO HERMOSO, SAN LUIS DE GACENO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y BOYACA"



Fecha de inicio: 05 de diciembre de 2012

Fecha de terminación: 31 de enero de 2013

Valor: Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Pesos más IVA
(\$32.800.000,00)



Se expide la presente en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

CONDECORACION
CRUZ DE BOYACA

Atentamente,



LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

ORDEN CIVIL AL
MERITO


ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Director de Avalúos y Normas Urbanísticas



LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

NIT. 800.098.270-5

100 6457

MIEMBROS DE:

CERTIFICA



ORDEN CIVIL AL
MERITO



Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá, prestó sus servicios profesionales para la Lonja De Propiedad Raíz de Bogotá, en la determinación de valores de indemnización para la infraestructura minera de 147 mejoras en predios ubicados en los caseríos de Patilla, Chancleta y Las Casitas ubicados en el municipio de Barrancas – La Guajira.

Objeto: "Determinación de valores de indemnización para predios ubicados en el caserío Las Casitas, Municipio Las Barrancas - La Guajira, con fines de reubicación para efectos de la implantación de infraestructura para la explotación minera"

Fecha de inicio: 05 de noviembre de 2014

Fecha de terminación: 03 de marzo de 2015

Valor: Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos más IVA (\$76.400.000,00)

Objeto: "Determinación de valores de indemnización para predios ubicados en los caseríos de Chancleta y Patilla, Municipio - Las Barrancas La Guajira, con fines de reubicación para efectos de la implantación de infraestructura para la explotación minera"

Fecha de inicio: 21 de julio de 2015

Fecha de terminación: 05 de noviembre de 2015

Valor: Veintiún Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos más IVA (\$21.285.000,00)

Se expide la presente en Bogotá, a los a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

Atentamente,

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

P/P Adrián Betancourt

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Director de Avalúos y Normas Urbanísticas

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS No.074-2015 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

CONTRATISTA : JORGE ELIECER GAITAN TORRES //

NIT : 79.548.029 //

OBJETO : Realizar los Avalúos comerciales, de Renta y de Plusvalía en el sector urbano o rural de conformidad con la necesidad del servicio establecido por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. //

FECHA DE INICIACIÓN : 23 de Febrero de 2015 //

FECHA TERMINACION : 22 de Junio de 2015 //

TIEMPO DE EJECUCION : Cuatro (4) meses y/o hasta agotar recursos o cualquiera de las dos (02) que se produzca primero. //

VALOR DEL CONTRATO : \$ 30.000.000 //

VALOR EJECUTADO : \$ 29.999.949 //

En Bogotá, DC., a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año Dos Mil quince (2015), se reunieron en las oficinas de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, ubicadas en la calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá, D.C., las siguientes personas: **JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ**, en calidad de Gerente General de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa; **Doctor EDILBERTO SALAZAR GOMEZ** Subgerente en calidad de Supervisor del Contrato y **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, en su calidad de Contratista, con el propósito de dar por terminado y liquidado el contrato de Prestación de Servicios No. 074-2015 por mutuo acuerdo entre las partes, previo los siguientes considerandos:

PRIMERA: Que el día dos (02) de febrero de 2015, **LA INMOBILIARIA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de Prestación de Servicios No. 074-2015 con el objeto realizar los avalúos comerciales, de renta y de plusvalía en el sector urbano o rural de conformidad con la necesidad del servicio establecida por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. //

SEGUNDA: Que el valor del contrato de Prestación de Servicios se fijó en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000)**. //

TERCERA: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 074-2015, se acordó el valor del presente contrato y forma de pago. //

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.074-2015 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

CUARTA: Que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de Prestación de Servicios No.074-2015, se fijó la vigencia y plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato y previa aprobación de las garantías solicitadas.

QUINTA: Que el gasto que ocasionó dicha contratación se imputó al rubro 2211-01 "Remuneración Servicios Técnicos-Recursos propios de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015000105 del 16 de Enero de 2015 y Registro Presupuestal No.2015000516 del 23 de Febrero de 2015 expedido por el Jefe de la División Financiera de **LA INMOBILIARIA**.

OCTAVA: Que de acuerdo con los comprobantes de egreso que han sido expedidos por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, se pudo constatar que al **CONTRATISTA**, se le realizaron los pagos correspondientes, la última cuenta de cobro fue cancelada una vez firmada la presente acta de terminación y liquidación con el recibido a satisfacción del Supervisor del presente contrato.

Que se ejecutó a cabalidad el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No 074-2015 hasta la fecha de su terminación.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan proceder a la terminación y liquidación del Contrato de prestación de servicios mencionado de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios **No 074-2015**, celebrado el día Veintinueve (29) de julio de 2015 entre **LA INMOBILIARIA** y **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA: Liquidar el contrato de Prestación de Servicios No.074-2015 de acuerdo con lo siguiente:

ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTO	VALOR CANCELADO
2015039722 del 20-05-2015 ✓	\$ 19.747.472	\$ 3.507.976	\$ 16.239.496
2015040405 del 29-07-2015 ✓	\$ 10.252.477	\$ 1.819.815	\$ 8.432.662
TOTAL	\$ 29.999.949	\$ 5.327.791	\$ 24.672.158

ACTIVIDAD	VALOR	SOPORTE
Valor Inicial del Contrato	\$ 30.000.000 ✓	Contrato de Prestación de Servicios No. 074-2015
Descuentos totales	\$ 5.327.791 ✓	
Valores cancelados	\$ 24.672.158 ✓	
Valor Total ejecutado	\$ 29.999.949 ✓	
Saldo a favor de la EIC-	\$ 514	
Saldo a favor del Contratista	\$ -	

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS No.074-2015 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

Que se liquida y se da por terminado el contrato de prestación de servicios No.074-2015 celebrada entre la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y JORGE ELIECRE GAITAN TORRES teniendo como soportes los recibos a satisfacción, y los informes expedidos por el Supervisor, y basados en la relación de pagos, así como en la totalidad de la ejecución financiera del contrato..//

GARANTÍAS

Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor de la EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA la póliza de seguro://

ASEGURADORA	No PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S.A	21-44- 101190779 //	Cumplimiento //	09/02/2015 //	09/10/2015 //	\$ 3.000.000 //
		Calidad del Servicios	09/02/2015 //	09/10/2015 //	\$ 3.000.000 //

Remítase copia de la presente acta a la División Financiera de la entidad para realizar los ajustes presupuétales pertinentes//

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C, a los Veintinueve (29) días del mes Julio de dos mil quince (2.015)//

POR LA INMOBILIARIA

SUPERVISOR

JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ
Gerente General

EDILBERTO SALAZAR GOMEZ
Subgerente

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
C.C. 79.548.029 de Bogotá

Elaboró: Carolina A.
Revisó: Andrés Martínez
Verificó: Juan Carlos G.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- DERIVADO SAN JUAN DE DIOS - ERU**CERTIFICA**

Que JORGE ELIECER GAITAN identificado con Nit 79.548.029 suscribió el contrato No. 29 de 2015, de Prestación de Servicios Profesionales.

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL FUE: "REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL GLOBO DE TERRENO QUE ESTÁ CONFORMADO POR LOS PREDIOS QUE SON IDENTIFICADOS COMO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL, LOCALIZADOS EN LA ZONA CENTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADOS CON LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ COMO AVENIDA CARRERA 10 No. 1-59 SUR, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-379361 Y CHIP AAA0002BKPA. IGUALMENTE EL CONTRATISTA ENTREGARÁ UN CONCEPTO QUE INCLUYA LA PROYECCIÓN DEL MAYOR VALOR DEL INMUEBLE UNA VEZ EJECUTADAS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS INTERVENCIONES QUE ACTUALMENTE ADELANTA LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO."

VALOR DEL CONTRATO: (\$55.500.000.00) más IVA Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente.

FECHA DE INICIACIÓN: 24 de junio de 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: 08 de agosto de 2015

Que con fecha 18 de noviembre de 2016, se suscribe acta de terminación y liquidación del contrato No. 29 de 2015, dando como terminado y cumplido el objeto del contrato.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C el día 08 de septiembre de 2016.


JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Representante Legal

Actuando única y Exclusivamente como

Vocera del Patrimonio Autónomo FC- Derivado San Juan de Dios -ERU

Fiduciaria Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89 Piso 21
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 800.144.467-6

**LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D. C.**

CERTIFICA:

Que consultados los archivos de esta dependencia se encontró que la Secretaría de Hacienda de Bogotá D. C. suscribió con **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.548.029, el (los) siguiente (s) Contrato (s):

Contrato de Consultoría No.: CON0304240033

Objeto: Levantamiento de un mil seientos ochenta y tres(1683) avalúos comerciales de predios urbanos en la ciudad de Bogotá D.C. El consultor deberá bajo su directa contratación y responsabilidad contar con los medios y personal necesarios para la ejecución del contrato a excepción que la entidad contratante se compromete a suministrar en la forma señalada en el numeral 14 de estos términos de referencia.

En desarrollo del contrato, el consultor obra de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación administrativa y laboral a la Secretaría de Hacienda. No obstante lo anterior, la homologación de criterios y uniformidad de metodologías le corresponderá a la DDI.

Duración del Contrato: Este contrato entrará en vigor el 26 de Noviembre de 2004 y expirará 26 de Enero de 2005 con sujeción a las disposiciones de la cláusula III de las CGC.

Plazo de ejecución: OCHO (8) SEMANAS.

Valor Total: 106'870.500.

Contrato de Consultoría No.: CON03042-50080 de fecha 02/11/2005.

Objeto: Levantamiento de hasta 2.000 avalúos comerciales de predios urbanos en la ciudad de Bogotá D.C. que cumplan con los parámetros técnicos y de calidad definidos y que deberán estar soportados con la información obtenida en su levantamiento.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

El consultor deberá bajo su directa contratación y responsabilidad contar con los medios y personal necesarios para la ejecución del contrato a excepción de la información que la entidad contratante se compromete a suministrar en la forma señalada de estos términos de referencia.

Duración del Contrato: Este contrato entrará en vigor el 2 de Noviembre de 2005 y expirará el 1 de Marzo de 2006 con sujeción a las disposiciones de la cláusula III de las CGC.

Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.

Fecha de Inicio: 02/11/2005.

Fecha de Terminación: 01/03/2006.

Valor Total: 130'000.000.

Contrato de Consultoría No.: 070000-1164-0-2006 de fecha 24/11/2006.

Objeto: Adelantar el levantamiento de 1800 avalúos comerciales de predios urbanos en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán estar soportados con la información obtenida en su levantamiento.

Plazo de ejecución: TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato.

Fecha de Inicio: 12/12/2006.

Fecha de Terminación: 12/03/2007.

Valor Total: 150'132.600.

La presente se expide a solicitud del interesado, a 09 de Julio de 2007.


VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Directora Jurídica



	CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE CONTRATO			
	CTR-F-001	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 14/03/2016	

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de gestión de la Secretaria Jurídica de Madrid, se ha verificado, que **JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**, identificada con C.C. No 79.548.029, ejecuto en el año 2015 el contrato descrito a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 084 DE 2015	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CALCULO, LIQUIDACION Y COBRO DEL EFECTO PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE MADRID-CUNDINAMRCA
VALOR CONTRATADO:	\$ 128.502.800.00 MCTE
VALOR ADICIONAL:	\$.00 MCTE
VALOR EJECUTADO:	\$ 128.502.800.00 MCTE
FECHA INICIACIÓN:	29 DE MAYO DE 2015
FECHA TERMINACIÓN:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PLANES PARCIALES	ÁREA EN M2
PLAN PARCIAL SAN PEDRO:	142.733.37
PLAN PARCIAL LA PROSPERIDAD	931.090.65
ÁREA TOTAL PLANES PARCIALES	1.073.824.02
	ZONA SUBURBANA
IDENTIFICACIÓN	ÁREA EN M2
ZONA SUBURBANA INDUSTRIAL. Parte del suelo suburbano industrial del municipio de Madrid, veredas Boyero, Laguna Larga, Santa Cruz y el Corzo	9.202.713.89

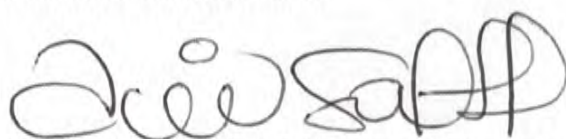


Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Teléfono: (091) 825 0028 / 414 **e-mail:** alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030 **www.madrid-cundinamarca.gov.co**

 Alcaldía Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca	CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE CONTRATO			 MADRID Excelente!
	CTR-F-001	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 14/03/2016	

ÁREA TOTAL ZONA CAMPESTRE Y SUBURBANA	9.202.713.89
ÁREA TOTAL DE ESTUDIO EN M2	10.276.573.91
ÁREA TOTAL DE ESTUDIO EN HAS	1.027.65
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE URBANISMO.

Se expide en Madrid, Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2016, a solicitud del interesado.



ANGÉLICA VIVIANA SALCEDO HERRERA
Secretaria jurídica

*Digitó: Marlen Mojica Auxiliar Administrativo
Revisó: Angélica Viviana salcedo – Secretaria Jurídica
Aprobó: Angélica Viviana salcedo – Secretaria Jurídica*

DOCUMENTO CONTROLADO



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Teléfono: (091) 825 0028 / 414 **e-mail:** alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030 **www.madrid-cundinamarca.gov.co**



**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
(899.999.059-3)**

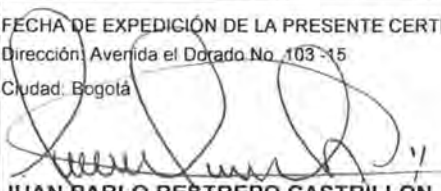
CERTIFICA:

NOMBRE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
TELEFONO:	2963061
CONTRATISTA:	JORGE ELIECER GAITAN TORRES
NUMERO DE CONTRATO	15001138 - OR de 2015
MODALIDAD DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO DE LOS CONTRATOS:	PRACTICAR LOS AVALÚOS COMERCIALES A 40 PREDIOS UBICADOS EN LOS ALREDEDORES DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.
PLAZO EJECUCION	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$45.786.000) INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO	06 DE JULIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE OCTUBRE DE 2015
CUMPLIMIENTO	EL CONTRATO SE RECIBIO A SATISFACCION

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN 21 DE ENERO DE 2016

Dirección: Avenida el Dorado No. 103-15

Ciudad: Bogotá


JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Directora Administrativa

Proyecto: Carlos Leonardo Olaya Chamucero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-2015 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

Entre los suscritos, Doctor **JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.842.025 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 modificado por el 0067 del 2014, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 0032 de Enero 4 de 2.012 y Acta de Posesión No. 0022 de Enero 4 de 2.012, respectivamente y debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en el literal C del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente Orden se denominará **LA INMOBILIARIA**, por una parte, y por la otra **JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.548.029 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que pertenece al Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 y 0067 de 2015 y que tiene como misión desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles públicos y privados generando rentabilidad para la empresa y desarrollo socio económico para el Departamento y que en cumplimiento de su misión y objeto tiene dentro de sus funciones la de priorizar la acción de la Empresa en la promoción de proyectos factibles de ser ejecutados en el territorio cundinamarqués, precisando la participación público-privada de entidades del orden nacional, departamental o territorial, prestar servicios inmobiliarios de mantenimiento, remodelación y adecuación requeridos por el sector público y privado en cumplimiento de sus obligaciones debe salvaguardar los bienes inmuebles a su cargo, orientar los esfuerzos de la empresa de manera coordinada con las entidades del nivel departamental para el cumplimiento de las metas consignadas en el plan de desarrollo departamental, prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no sometidos al régimen de propiedad horizontal. **SEGUNDO:** Que en desarrollo de las funciones propias de su objeto, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa realiza Avalúos Comerciales, de renta, de plusvalía, de maquinaria y equipo a nivel nacional directriz establecida de conformidad con el Decreto Ordenanza 0067 de 2015, Art. 7 numeral 7.14. Realizar levantamientos topográficos, avalúos, estudios jurídicos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación Inmobiliaria, actividad en donde se demanda la elaboración de avalúos. **TERCERO:** Que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa en los últimos años ha incrementado sus solicitudes de avalúos comerciales, de renta, de plusvalía, de maquinaria y equipo; prueba de ello es que actualmente, se han celebrado contratos interadministrativos con entidades públicas de nivel municipal, departamental y distrital para la realización de avalúos, los cuales requieren desplegar por parte de la entidad una serie de acciones destinadas al cumplimiento de estos compromisos adquiridos. **CUARTO:** Que la Empresa Inmobiliaria durante el año 2015 con el objeto de satisfacer la necesidad apremiante de elaboración de avalúos, ha realizado contratos de prestación de servicios con Avaluadores con el propósito de mitigar la demanda presentada,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-2015 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

para lo cual en el momento se hace necesario la presente contratación teniendo en cuenta que por parte de la subgerencia de la entidad, se ha hecho una revisión a los contratos de los Avaluadores donde se evidencia que (02) de los (06) seis se encuentran liquidados y (04) tienen comprometido los presupuestos asignados en la realización de avalúos, requiriendo realizar un proceso contractual destinado a la contratación de un Avaluador debidamente acreditado que cuenta con experiencia en el ramo, que cumpla con los compromisos y metas propuestas en el área de avalúos de la Inmobiliaria. **QUINTO** Que así las cosas, mediante estudio de necesidad y conveniencia de fecha 27 de Mayo de 2015, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa determino la viabilidad de contratar los servicios para la Elaboración de avalúos comerciales, corporativos, especiales, de plusvalía, ubicados en el sector Urbano o rural a nivel nacional, de acuerdo con la necesidad del servicio establecida por la empresa inmobiliaria cundinamarquesa. **SEXTO:** Que la presente contratación se realiza en aplicación la Resolución No. 46 de 2014 (Manual de Contratación de la Entidad) en la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto a contratar. **SÉPTIMO:** Que en tal sentido, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa recibió dos (2) cotizaciones económicas de los servicios a contratar: 1. JORGE ELIECER GAITÁN TORRES. 2. DARÍO LAVERDE TORRES. **OCTAVO:** Que por ajustarse al presupuesto destinado por la Entidad y cumplir a cabalidad con la totalidad de la documentación requerida para participar en el proceso, el Comité de Evaluación de la Entidad recomendó contratar con la sociedad JORGE ELIECER GAITÁN TORRES. **NOVENO:** Que la Entidad cuenta con el presupuesto para garantizar el cumplimiento de la presente contratación, de conformidad el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000769 de fecha 27 de Mayo de 2015, expedido por la Jefe de la División Financiera de la Entidad.

Hechas las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO – Contratar los servicios para la elaboración de avalúos comerciales, corporativos, especiales, de plusvalía, ubicados en el sector Urbano o rural a nivel nacional, de acuerdo con la necesidad del servicio establecida por la empresa inmobiliaria cundinamarquesa **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Desarrollar el objeto del Contrato, atendiendo las solicitudes presentadas por la Inmobiliaria y en lo correspondiente en la oferta presentada establecidos y en la por **EL CONTRATISTA** en el tiempo pactado cumplidamente. **2)** Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de **LA INMOBILIARIA**, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. **3)** Constituir las garantías que se llegaren a exigir. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **5)** Mantener en reserva la información que obtenga y conozcan con ocasión y desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **7)** Presentar al Supervisor la entrega de cada avalúos en medio magnético, físico original y copia con sus respectivos documentos soportes una vez hayan sido aprobados en comité para su custodia en el archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-2015 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

general de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. **8)** Asistir a los comités cuando sea requerido por la Gerencia General. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA:** **1)** Pagar en los términos establecidos en este contrato el precio convenido por la prestación de los servicios por parte del **EL CONTRATISTA**. **2)** Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones. **3)** Ejercer la Supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **4)** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **5)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **7)** Pronunciarse sobre los documentos que someta **EL CONTRATISTA** a su consideración, de acuerdo con el contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** - El valor total del presente Contrato es la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, los cuales serán cancelados de acuerdo a los Avalúos efectivamente realizados, presentados y entregados en el comité de Avalúos de LA INMOBILIARIA, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, pago salud, pensión, ARP y recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. El valor de los avalúos se liquidará de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, se cancelará al Avaluador un porcentaje máximo del sesenta por ciento (60%) para los avalúos comerciales y un porcentaje máximo del setenta (70%) para los avalúos efecto plusvalía efectivamente elaborados y entregados. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a satisfacción de **LA INMOBILIARIA** los servicios objeto de la misma, será de CINCO (05) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, previa aprobación de la garantía única por parte de **LA INMOBILIARIA**. La vigencia del Contrato será del término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUJECCIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA INMOBILIARIA** pagará el gasto que ocasione la celebración del presente Contrato con cargo al rubro 2211 "Remuneración Servicios Técnicos" del presupuesto de **LA INMOBILIARIA** para la vigencia Fiscal del año 2015 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000769 del 27 de mayo de 2015 expedido por la jefe de la División Financiera de **LA INMOBILIARIA**. **NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una vez firmado el Contrato, a favor de **LA INMOBILIARIA**, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) Meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** extenderá o ampliará, en caso de ser necesario, la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente hasta la liquidación del presente Contrato. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la persona que sea delegada

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-2015 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**

que para tal efecto por parte del Gerente General de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia, de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA**, no podrá ceder la ejecución del presente Contrato en todo o en parte, so pena de la exigibilidad de la póliza contemplada en la cláusula novena del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Contrato se dará por terminado: **1)** En caso de mora injustificada en el cumplimiento de la obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA INMOBILIARIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato. **4)** Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INMOBILIARIA**. **5)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA INMOBILIARIA**. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN** - Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** - Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA INMOBILIARIA** y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** - El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente Contrato los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2)** La garantía exigida en la Cláusula Novena del presente Contrato y la aprobación por parte de **LA INMOBILIARIA**. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de División Financiera de **LA INMOBILIARIA**. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes y en consecuencia no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- EL CONTRATISTA** acepta expresamente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179-2015 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**

que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., al once (11) días del mes de Junio de dos mil quince (2.015)

LA INMOBILIARIA


JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ
Gerente General

Elaboro: Carlos Andres Martinez
Reviso: Felipe Vásquez
Verifico: Juan Carlos Gomez
Mauricio Rincon Guerrero

EL CONTRATISTA


JORGE ELIECER GAITÁN TORRES
CC No. 79.548.029 de Bogotá D.C.



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



ACEPTACION DE OFERTA

PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA

No. SP-IPMC-017-2016

Señor:

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
C.C. No. 79.548.029 de Bogotá
Rut. 79.548.029-3

2148

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE PROPUESTA - PROCESO DE SELECCION SP-IPMC-017-2016.

Cordial saludo.

De conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el procedimiento descrito para la modalidad de Mínima Cuantía, y en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1882 del 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en evaluación de la propuesta, la oferta seleccionada corresponde a la presentada por JORGE ELIECER GAITAN TORRES y vencido el término de observación de la oferta y respectiva evaluación, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** procede a aceptar incondicionalmente la oferta antes mencionada en los términos que se indican en el proceso de selección SP-IPMC-017-2016. Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada y como se detalla a continuación:

OBJETO	VALORACION DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA Y AVALUO COMERCIAL DE LA NUEVA TERMINAL DE TRANSPORTE PASAJEROS Y CARGA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. El cual se ejecutara por parte del contratista cumpliendo las siguientes actividades mínimas:							
	PERSONAL PROFESIONAL							
	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
	PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	COMPENSACION ORDINARIA	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
	Director del Proyecto	1	\$7.000.000	35%	2,00	\$4.900.000	2,00	\$9.800.000
	Ingeniero Catastral	1	\$5.000.000	40%	2,00	\$4.000.000	2,00	\$8.000.000
	Arquitecto	1	\$5.000.000	30%	2,00	\$3.000.000	2,00	\$6.000.000
	Arquitecto	1	\$3.500.000	50%	2,00	\$3.500.000	2,00	\$7.000.000
	Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							\$30.800.000
	PERSONAL TECNICO							



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2148



CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD	COMPENSACION ORDINARIA	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
AUXILIAR	1	\$905.000	50%	2,30	\$1.040.750	4,00	\$4.163.000
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)							\$4.163.000
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	TIEMPO	VR UNITARIO	TOTAL		
Oficina	MES	1	2	\$642.491	\$1.284.981		
Edición de informes y registro fotográfico	MES	1	2	\$651.202	\$1.302.404		
Papelería, fotocopias, heliografías y otros	MES	1	2	\$599.808	\$1.199.615		
Subtotal Costos Directos (3)							\$3.787.000
Resumen General							
COSTO TOTAL (1+2+3)						\$38.750.000	
IVA (16%)						\$6.200.000	
VALOR TOTAL CONSULTORIA						\$44.950.000	
ITEM	DESCRIPCION		CAN	VR/UNIT	VR/TOTAL		
1	Valorización del estado actual de la obra y avalúo comercial de la nueva terminal de transporte de pasajeros y carga del municipio de san José de Cúcuta		1	\$44.950.000	\$44.950.000		
Nota: los valores aquí indicado incluyen todos los valores asociados con las actividades a contratar que comprenden entre otros: a) la remuneración del personal de consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc...b) impuestos c) gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la ejecución del objeto a contratar. d) gastos de administración e) utilidades f) gastos contingentes							
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL Pesos M/cte. \$ 44.950.000						
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES						
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de conformidad a la programación del PAC Plan Anualizado de Caja que para tal efecto administra la Secretaria del Tesoro Municipal, por el valor CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL Pesos M/cte. \$ 44.950.000 por tal motivo el costo que genere el						



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2148



presente contrato se efectuará una vez se presente el estudio requerido, para lo cual el contratista presentará la factura y/o orden de pago correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y soporte del pago efectuado.
- Factura respectiva si el contratista es de régimen común, o la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos administrativos especificados por la Alcaldía Municipal.
- Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar El Municipio de Cúcuta, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.

IMP
ACI
ON
PRES
PUEST
AL

Rubro No. 13230217102 6.2.5.2. ESTUDIOS TECNICOS DE PLANEACIÓN (PLAN DE DESARROLLO Y POT) No. 00 3543 de fecha agosto 12 de 2016, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL Pesos M/cte. \$ 45.820.000., IVA INCLUIDO.

GARA
NTIAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES	15% del valor del contrato	Un (1) año contados a partir del recibo de los bienes por parte de la entidad.

SUPER
VISIÓN

Profesional Universitario de la dependencia de Planeación HENRY ALFONSO HERNANDEZ RINCON

Por tal motivo me permito informarle que su propuesta ha sido ACEPTADA.

Arq. ORLANDO JOSÉ JOVES PAZ
Director del Departamento
Administrativo de Planeación

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
Contratista

HENRY ALFONSO HERNANDEZ RINCON
Profesional Universitario

Revisó: Deyssy Andrea Ramirez - Abogada Externa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **291** -2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS
CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

Entre los suscritos, Doctor **ARNULFO ANDRES ARIAS QUINTANA**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.256.417 expedida en Fusagasugá -Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, modificado con el decreto 0067 del 01 de Abril de 2.015, 253 de 2016 en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 0004 de Enero 1 de 2.016 y Acta de Posesión No. 0004 de Enero 2 de 2.016, respectivamente y debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en el literal C del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **LA INMOBILIARIA**, por una parte, y por la otra **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.029 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previos los siguientes considerandos.

PRIMERO: Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos Cundinamarquesa es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que pertenece al Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, 0067 de 2015 Y 253 de 2016 y que tiene como misión desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles públicos y privados generando rentabilidad para la empresa y desarrollo socio económico para el Departamento. **SEGUNDO:** Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en cumplimiento de su objeto, desarrolla en sus objetivos y en el numeral 5.3 establece: "Realizar estudios jurídicos, levantamientos topográficos, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley, **avalúos de bienes**, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción e interventorías". **TERCERO:** Que el Decreto 225 de 2015 "Por el cual se establece la Organización interna de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 3, dentro de las funciones de la Subgerencia numeral 7. Dirigir, coordinar, controlar, planificar y realizar seguimiento del servicio de avalúos de bienes muebles, inmuebles, terrenos, maquinaria y equipo de propiedad, solicitados por personas naturales y jurídicas, de origen público y/o privado, de manera directa o a través de Contratos. **CUARTO:** Que la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, no cuenta dentro de su planta de personal con Avaluadores peritos especializados en la elaboración de avalúos comerciales urbanos y/o rurales, de efecto plusvalía, emisión de concepto de valores que permitan asumir la demanda de las presentes y futuras solicitudes de avalúos que sean requeridos por personas naturales y/o jurídicas. **QUINTO:** Que dada la naturaleza jurídica de la Entidad, es muy importante garantizar la prestación eficiente del servicio, con el fin de competir en igual de condiciones con el sector privado, para cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas y a su vez obtener utilidades que contribuyan al fortalecimiento de su músculo financiero. **SEXTO:** Que la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca con el objeto de satisfacer la necesidad apremiante de elaboración de avalúos, ha realizado contratos de prestación de servicios con Avaluadores a efectos de mitigar la

Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, Sede
Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 3.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. -2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS
CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

demanda presentada, para lo cual en el momento se hace necesario la presente contratación teniendo en cuenta que por parte de la subgerencia de la entidad, se ha hecho una revisión a los contratos de los Avaluadores, donde se evidencia que cinco (5) de los seis contratos suscritos se encuentran en proceso de liquidación, por lo cual se requiere realizar un proceso contractual tendiente a la contratación de un Avaluador con experiencia en el ramo, que cumpla con los compromisos y las metas propuestas en el área de avalúos de la Entidad. **SEPTIMO:** Que por lo anterior, por parte de la subgerencia de la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca se debe adelantar los procesos y actividades que sean necesarias para contratar los servicios de un Avaluador especialista en avalúos comerciales urbanos y/o rurales, de efecto plusvalía y emisión de concepto de valores, con el objeto de satisfacer las necesidades y requerimientos de forma integral de nuestros clientes, garantizando el más eficiente y confiable servicio, apoyando a la industria en diferentes sectores económicos y en el desarrollo de proyectos. **OCTAVO:** Que mediante estudio de necesidad y conveniencia de fecha 19 de Octubre de 2016, la Empresa justifico la viabilidad de adelantar la contratación de los los servicios de un (01) Avaluador especialista para que realice avalúos comerciales urbanos y/o rurales, de efecto plusvalía y concepto de valores de conformidad con la necesidad con del servicio establecida por la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca. **NOVENO:** Que por la naturaleza y de los servicios a contratar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Resolución 046 de 2014), es procedente la Contratación de Mínima Cuantía. **DECIMO:** Que en ese orden de ideas, la Empresa procedió a dar aplicación a lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación, para el procedimiento de Contratación de Mínima Cuantía y para tal efecto invito a dos potenciales oferentes a presentar una oferta económica de los servicios a contratar. **DECIMO PRIMERO:** Que llegado el día y la hora señalados, la Empresa recibió las siguientes ofertas: 1. LENIN VLADIMIR VELA CASTRO, por la suma de VEINTE MILLONES DE M/CTE (\$20.000.000.00). Con un porcentaje del 61% para Avalúos Comerciales y un 72% para Avalúos especiales de plusvalía 2. JORGE ELIECER GAITAN TORRES, por la suma de VEINTE MILLONES DE M/CTE (\$20.000.000.00). con un porcentaje del 60% para Avalúos Comerciales y un 70% para Avalúos especiales de plusvalía **DECIMO SEGUNDO:** Que una vez analizados los valores económicos, se pudo determinar que la oferta presentada por el oferente JORGE ELIECER GAITAN TORRES, es la que se ajusta a los intereses económicos de la empresa por reflejar el menor valor, razón por la cual se procedió a verificar la documentación de orden técnico y jurídico, concluyendo que el oferente cuentan con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual. **DECIMO TERCERO:** Que para garantizar los pagos que genere la presente contratación, la Empresa cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016001413 expedido por la Directora Financiera de la Empresa. **DECIMO CUARTO:** Que hechas las anteriores consideraciones las partes de mutuo acuerdo convienen en suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

Hechas las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, Sede
Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 3.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 291 -2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS
CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

PRIMERA – OBJETO: Contratar los servicios de un (01) Avaluator especialista para que realice avalúos comerciales urbanos y/o rurales, de efecto plusvalía y concepto de valores de conformidad con la necesidad, del servicio establecido por la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Inmobiliaria a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, atendiendo las solicitudes presentadas por la Inmobiliaria y en lo correspondiente con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en el tiempo pactado cumplidamente. 2) Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de **LA INMOBILIARIA**, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. 3) Constituir las garantías que se llegaren a exigir. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5) Mantener en reserva la información que obtenga y conozcan con ocasión y desarrollo del contrato. 6) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 7) Presentar al Supervisor la entrega de cada avalúo en medio magnético, físico original y copia con sus respectivos documentos soportes una vez hayan sido aprobados en comité para su custodia en el archivo general de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. 8) Asistir a los comités cuando sea requerido por la Gerencia General o el supervisor del contrato. **PARAGRAFO – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El informe de avalúo debe contener la Información básica, Información Catastral, Información Jurídica, Características del sector, Características del Inmueble, Normatividad del sector, Método del avalúo, Estudio del Mercadeo, Depreciación de construcciones, Resultado del avalúo, Fuentes consultadas, Certificación del avalúo, Registro fotográfico en medio magnético. **Confiabilidad:** Debe estar sobre hechos reales y fuentes de información posibles de comprobar. **Oportunidad:** Los elementos de juicio aportados deben contribuir a la decisión con conceptos y datos actuales, basados en hechos aplicables al momento. **Utilidad:** El avalúo debe dar información que sirva para el propósito del usuario, de manera imparcial anotadas potencialidades y restricciones del bien en cuestión. **Claridad:** Debe de fácil comprensión, pero ajustado al lenguaje técnico y jurídico en que soportarse la justificación del concepto. La realización de los avalúos y estimación de los valores de referencia de la presente propuesta se utilizarán los métodos valuatorio que enmarca la reglamentación definida en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución No. 620 de 2008 IGAC. -Método de comparación directa o de mercadeo -Método de capitalización de renta o ingresos, -Método de costo de reposición, -Método residual. **1) ACTIVIDAD DE CAMPO:** Mediante visita a cada predio asignado se realizará el estudio, investigación y análisis del sector para determinar el avalúo; las principales labores a realizar en campo son las siguientes: 1. Se revisará y estudiará los planos y documentos que proporcione el usuario de acuerdo con los requerimientos de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y del Decreto 1420 y la Resolución 620 de 2008 del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 291 -2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

IGAC. 2. visita al predio y al sector. 3. Investigación de ofertas en el sector. 4. Características físicas del sector. 5. Estado, condiciones físicas y destinación del inmueble. 6. Tipo de construcción y su concordancia con la norma con la norma urbanística del inmueble. 7. Estado de las Vías 8. Pendiente topográfica 9. Infraestructura de servicios públicos (redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural). 2) **ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN:** Mediante un proceso investigativo se consultará con las entidades competentes los documentos que permitirán el desarrollo del objeto del contrato y las labores a realizar son: 1. Verificación de la norma urbanística que regula el desarrollo del inmueble que proporcione La Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. 2. Se verificará la clasificación del suelo a que corresponde el inmueble objeto de avalúo. 3. Se determinará, presentará e incluirá del avalúo aquellos factores que influyan de manera directa en el valor del inmueble. (Rondas de Río, servidumbres, humedales, reglamento de propiedad horizontal, etc.). 4. Se verificarán los documentos suministrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa en cuanto a la propiedad de los inmuebles. 5. 3) **INFORMES DE AVALÚOS:** Por cada solicitud de avalúo de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, se entregará un informe técnico de avalúo elaborado con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y de acuerdo al formato predeterminado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA:** 1) Pagar en los términos establecidos en este contrato el precio convenido por la prestación de los servicios por parte del **EL CONTRATISTA**. 2) Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones. 3) Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 5) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 7) Pronunciarse sobre los documentos que someta **EL CONTRATISTA** a su consideración, de acuerdo con el contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**-El valor total del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) INCLUIDO IVA,** los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: Los avalúos se liquidarán de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por la Empresa Inmobiliaria y/o mercadeo, cancelando al Avaluador un porcentaje máximo del sesenta y un por ciento (60%) para los avalúos comerciales y para la emisión de conceptos de valor y avalúos de efecto plusvalía se cancelará máximo un setenta y dos por ciento (70%) una vez sean elaborados, entregados y aprobados por el comité de avalúos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, pago salud, pensión, ARP y recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**- El plazo del presente Contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a satisfacción de **LA INMOBILIARIA** los servicios objeto del mismo, será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de **LA INMOBILIARIA** y sin que se exceda el 31 de diciembre del corriente año. La vigencia del Contrato será del término de ejecución y cuatro (4) meses más.

Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, Sede
Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 3.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 291 -2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS
CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUJECCIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INMOBILIARIA pagará el gasto que ocasione la celebración del presente Contrato con cargo al rubro 2211 "remuneración Servicios Técnicos" del presupuesto de LA INMOBILIARIA para la vigencia Fiscal del año 2016 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016001413 del 19 de Octubre de 2016 expedido por la Directora Financiera de LA INMOBILIARIA. **NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una vez firmado el Contrato, a favor de LA INMOBILIARIA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) Meses más. 2) **Calidad de los servicios prestados**, en cuantías equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** extenderá o ampliará, en caso de ser necesario, la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente hasta la liquidación del presente Contrato. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte del Subgerente General de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia, de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA**, no podrá ceder la ejecución del presente Contrato en todo o en parte, salvo autorización expresa por parte del Contratante. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Contrato se dará por terminado: 1) En caso de mora injustificada en el cumplimiento de la obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. 2) En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a LA INMOBILIARIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato. 4) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA INMOBILIARIA. 5) Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA INMOBILIARIA. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si EL CONTRATISTA no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INMOBILIARIA y se adoptará por Acto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 291 -2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS
CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes establecen como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente Contrato los documentos que se relacionan a continuación: **1) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) La garantía exigida en el presente Contrato y la aprobación por parte de LA INMOBILIARIA. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora Financiera de LA INMOBILIARIA. 4) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen el presente Contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes y en consecuencia no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., al primer (01) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

LA INMOBILIARIA

ANDRÉS ARIAS QUINTANA
Gerente General

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
CC No. 79.548.029 de Bogotá D.C.

EL SUPERVISOR

EDILBERTO SALAZAR GOMEZ
Subgerente

Realizo: Sandra Milena Aguirre R.
Verifico y Aprobó: Ana Marcela Gómez Garzón

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 2017 SUSCRITA ENTRE LA
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y
JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

Entre los suscritos, Doctor **ARNULFO ANDRÉS ARIAS QUINTANA**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.256.417 expedida en Fusagasugá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 y Decreto Ordenanzal 00253 de 2016, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 0004 de Enero 1 de 2016 y Acta de Posesión No. 0004 de Enero 2 de 2016, respectivamente y debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en el literal C del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente Orden se denominará **LA INMOBILIARIA**, por una parte, y por la otra **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con CC No. 79.548.029 de Bogotá (Cundinamarca) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previos los siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, creada mediante Decreto Departamental No 00679 de Marzo 29 de 1996 y reformada mediante el Decreto Ordenanzal 0253 de septiembre 9 de 2016, con la misión de desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con la administración de bienes inmuebles Públicos y Privados, mantenimiento, servicios de aseo, gestión predial y ambiental, avalúos de bienes, gerenciamiento de proyectos de construcción, interventoría, y la logística de eventos institucionales, culturales y artísticos. **SEGUNDO:** Que de acuerdo con el Artículo 6, numerales 6.7, 6.13 y 6.18, del Decreto Ordenanzal No. 0253 de septiembre de 2016 expedido por el Departamento de Cundinamarca, es función de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios logísticos de Cundinamarca "*Orientar los esfuerzos de la Empresa, enmarcados dentro de su objeto social, de manera coordinada con Empresas de nivel departamental para el cumplimiento de las metas consignadas en plan Departamental de Desarrollo*" y "*Celebrar toda clase de Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, con sujeción a las normas vigentes y a las de derecho privado*". Y prestar el servicio logístico a toda clase de eventos institucionales, culturales y artísticos. **TERCERO:** Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, actualmente no cuenta dentro de su planta de personal con Avaluadores especializados en la elaboración de avalúos de bienes muebles e inmuebles especiales, rurales y urbanos, que permitan asumir la demanda de presentes y futuras solicitudes de avalúos que sean requeridos por personas naturales y/o jurídicas. **CUARTO:** Que dada la naturaleza jurídica de la Entidad, es muy importante garantizar la prestación eficiente del servicio, con el fin de competir en igual de condiciones con el sector privado, para cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas y a su vez obtener utilidades que contribuyan al fortalecimiento de su músculo financiero. **QUINTO:** Que por lo anterior, la subgerencia de la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca debe adelantar los procesos y actividades que sean necesarias para contratar los servicios de un Avaluador para que realice avalúos especiales de inmuebles urbanos, rurales y especiales aplicando la normatividad vigente y las normas internacionales financieras de acuerdo a la necesidad del servicio requerido por nuestros clientes, y de esta manera satisfacer las necesidades y requerimientos de forma integral, garantizando el más eficiente y confiable servicio, apoyando a la industria en diferentes sectores económicos y en el desarrollo de proyectos. **SEXTO.** Que mediante estudio de necesidad y conveniencia de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 2017 SUSCRITA ENTRE LA
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y
JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

fecha 16 de Enero de 2016, la Empresa justifico la viabilidad de adelantar la contratación de los servicios de un (01) Avaluador con personería natural y/o jurídica para que realice avalúos de bienes muebles e inmuebles, especiales, avalúos de inmuebles rurales, Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil., Intangibles, Intangibles especiales a nivel nacional, aplicando la normatividad vigente y normas internacionales financieras, de conformidad con la necesidad del servicio establecida por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca. **OCTAVO:** Que por la naturaleza y valor a contratar, de acuerdo a la Resolución 46 de 2014 (manual de contratación) la modalidad de contratación aplicar es la contratación de mínima cuantía. **NOVENO:** Que así las cosas la Inmobiliaria procedió a invitar a dos potenciales oferentes a presentar una oferta económica de los servicios a contratar, recibiendo para tal efecto las siguientes propuestas: 1. LENIN VLADIMIR VELA CASTRO, por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000.00). 2. JORGE ELIECER GAITAN TORRES, por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000.00). **DECIMO:** Que una vez efectuado el análisis de los precios ofertados se pudo constatar que la oferta presentada por el proponente JORGE ELIECER GAITAN TORRES es la que se ajusta a los intereses económicos de la Empresa, además de cumplir a cabalidad con la documentación de orden técnica y jurídica exigida, como de acreditar la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **DECIMO PRIMERO:** Que por tal razón resulta viable suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **DECIMO SEGUNDO:** Que para sufragar los pagos y los costos que genere la presente contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000160 de fecha 16 de Enero de 2017.

Hechas las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN (01) AVALUADOR CON PERSONERÍA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA QUE REALICE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESPECIALES, AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES, EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS, MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL., INTANGIBLES, INTANGIBLES ESPECIALES A NIVEL NACIONAL, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Inmobiliaria a cumplir con las siguientes obligaciones. 1) Desarrollar el objeto del Contrato, atendiendo las solicitudes presentadas por la Inmobiliaria y en lo correspondiente con la oferta presentada por EL CONTRATISTA en el tiempo pactado cumplidamente. 2) Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. 3) Constituir las garantías que se llegaren a exigir. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5) Mantener en reserva la información que obtenga y conozcan con ocasión y desarrollo del contrato. 6) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 2017 SUSCRITA ENTRE LA
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y
JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.7) Presentar al Supervisor la entrega de cada avalúo en medio magnético, físico original y copia con sus respectivos documentos soportes una vez hayan sido aprobados en comité para su custodia en el archivo general de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.8) Asistir a los comités cuando sea requerido por la Gerencia General o el supervisor del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL INFORME DE AVALÚO:** Debe contener la Información básica, Información Catastral, Información Jurídica, Características del sector, Características del Inmueble, Normatividad del sector, Método del avalúo, Estudio del Mercadeo, Depreciación de construcciones, Resultado del avalúo, Fuentes consultadas, Certificación del avalúo, Registro fotográfico en medio magnético.- **Confiabilidad:** Debe estar sobre hechos reales y fuentes de información posibles de comprobar.- **Oportunidad:** Los elementos de juicio aportados deben contribuir a la decisión con conceptos y datos actuales, basados en hechos aplicables al momento.- **Utilidad:** El avalúo debe dar información que sirva para el propósito del usuario, de manera imparcial anotadas potencialidades y restricciones del bien en cuestión.- **Claridad:** Debe de fácil comprensión, pero ajustado al lenguaje técnico y jurídico en que soportarse la justificación del concepto.- La realización de los avalúos y estimación de los valores de referencia de la presente propuesta se utilizarán los métodos valuatorio que enmarca la reglamentación definida en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución No. 620 de 2008 IGAC. -Método de comparación directa o de mercadeo. -Método de capitalización de renta o ingresos. -Método de costo de reposición. -Método residual. 1) **ACTIVIDAD DE CAMPO:** Mediante visita a cada predio asignado se realizará el estudio, investigación y análisis del sector para determinar el avalúo; las principales labores a realizar en campo son las siguientes: 1. Se revisará y estudiará los planos y documentos que proporcione el usuario de acuerdo con los requerimientos de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y del Decreto 1420 y la Resolución 620 de 2008 del IGAC. 2. visita al predio y al sector. 3. Investigación de ofertas en el sector. 4. Características físicas del sector. 5. Estado, condiciones físicas y destinación del inmueble. 6. Tipo de construcción y su concordancia con la norma con la norma urbanística del inmueble. 7. Estado de las Vías. 8. Pendiente topográfica. 9. Infraestructura de servicios públicos (redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural. 2) **ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN:** Mediante un proceso investigativo se consultará con las entidades competentes los documentos que permitirán el desarrollo del objeto del contrato y las labores a realizar son: 1. Verificación de la norma urbanística que regula el desarrollo del inmueble que proporcione La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca. 2. Se verificará la clasificación del suelo a que corresponde el inmueble objeto de avalúo. 3. Se determinará, presentará e incluirá del avalúo aquellos factores que influyan de manera directa en el valor del inmueble. (Rondas de Río, servidumbres, humedales, reglamento de propiedad horizontal, etc.). 4. Se verificarán los documentos suministrados por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en cuanto a la propiedad de los inmuebles.3) **INFORMES DE AVALÚOS:** Por cada solicitud de avalúo de la Inmobiliaria, se entregará un informe técnico de avalúo elaborado con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y de acuerdo al formato predeterminado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA:** 1) Pagar en los términos establecidos en este contrato el precio convenido por la prestación de los servicios por parte del **EL CONTRATISTA.** 2) Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones. 3) Ejercer la Supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 5) Expedir y tramitar los



CUNDINAMARCA

unidos podemos más



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 2017 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 7) Pronunciarse sobre los documentos que someta EL CONTRATISTA a su consideración, de acuerdo con el contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**-El valor total del presente Contrato es la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000)**, Los avalúos se liquidarán de acuerdo al presupuesto establecido por la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, cancelando al Avaluador un porcentaje máximo del sesenta (60%) por ciento para los avalúos comerciales de bienes inmuebles urbanos y rurales y un porcentaje máximo del setenta (70%) para los avalúos de inmuebles especiales efectivamente elaborados, Entregados y aprobados en el comité de avalúos de La Entidad. Se pagará por actas parciales de acuerdo a los informes de avalúos comerciales entregados y aprobados por el supervisor del contrato. Como requisito para el pago de las actas parciales, se presentará por parte del contratista la correspondiente factura y los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en la contratación que se suscriba. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a satisfacción de LA INMOBILIARIA los servicios objeto de la misma, será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única por parte de LA INMOBILIARIA. La vigencia del Contrato será del término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUJECCIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INMOBILIARIA pagará el gasto que ocasione la celebración del presente Contrato con cargo a los rubros 2211 "Remuneración Servicios Técnicos- RECURSOS PROPIOS" por la suma de (\$73.000.000) del presupuesto de LA INMOBILIARIA para la vigencia Fiscal del año 2017, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000160 del 16 de Enero de 2017 expedido por la Directora Financiera de LA INMOBILIARIA. **NOVENA: GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una vez firmado el Contrato, a favor de LA INMOBILIARIA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento** en cuantías equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) Meses más. 2) **Calidad de los servicios prestados**, en cuantías equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** extenderá o ampliará, en caso de ser necesario, la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente hasta la liquidación del presente Contrato.

[Handwritten signature]



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 2017 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

DÉCIMA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte el Subgerente, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARAGRAFO:** La supervisión deberá sujetarse a las normas de orden superior que rigen sus funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en especial en lo contenido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia, de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder la ejecución del presente Contrato en todo o en parte, so pena de la exigibilidad de la póliza contemplada en la cláusula novena del presente Contrato, solo se podrá bajo escrita y expresa autorización por parte del contratante. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Contrato se dará por terminado: 1) En caso de mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. 2) En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA INMOBILIARIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en esta Orden. 4) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INMOBILIARIA**. 5) Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA INMOBILIARIA**. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de la presente Orden y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA INMOBILIARIA** y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. -** El presente Contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la entrega de los recibos de pago respectivos. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente Contrato los documentos que se relacionan a continuación: 1) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) La garantía exigida en la Cláusula Novena del presente Contrato y la aprobación por parte de **LA INMOBILIARIA**. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora Financiera de **LA INMOBILIARIA**. 4) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen el presente Contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes



CUNDINAMARCA

unidos podemos más



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 2017 SUSCRITA ENTRE LA
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y
JORGE ELIECER GAITAN TORRES**

contratantes y en consecuencia no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** EL CONTRATISTA acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

LA INMOBILIARIA

ANDRÉS ARIAS QUINTANA
Gerente General

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
C.C. No. 79.548.029 de Bogotá D.C.

SUPERVISOR

EDILBERTO SALAZAR GÓMEZ
Subgerente

Elaboro: Danny Rene Caicedo Vásquez
Reviso: Ana Marcela Gómez Garzón

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

CERTIFICA:

Que el ingeniero **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.548.029 expedida en Bogotá, presto sus servicios profesionales para la Alcaldía Municipal de Chía, así:

CONTRATO: Contrato de Consultoría Número **2016 -CT- 006**, del 18 de Enero de 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHIA. NIT. 899.999.172-8.

OBJETO: Consultoría para desarrollar los estudios técnicos para determinar el valor de participación de plusvalía generada con el ajuste del POT y la aplicación del mismo; publicación del documento de plusvalía.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista en cumplimiento del objeto del contrato desarrolló las siguientes actividades:

ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO

- Desarrollar un diagnóstico de la situación actual y estado de la participación en plusvalía en el Municipio de Chía.
- Levantamiento de información predio a predio para elaborar la cartografía y/o planimetría de soporte para la identificación de las áreas o zonas generadoras de participación en plusvalía.
- Elaborar el correspondiente cálculo del Efecto Plusvalía de los predios objeto de plusvalía, según el diagnóstico realizado.

PROYECTO ACTO ADMINISTRATIVO

- Elaborar el Proyecto del Decreto, para la reglamentación del instrumento de participación en plusvalía, donde se establezcan las competencias para la determinación, liquidación y recaudo de la participación del efecto plusvalía, así como reglamentar los procedimientos para su pago en especie.

PROCESO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA

- Proyectar la liquidación de la participación en plusvalía de los inmuebles identificados en el diagnóstico.

CAPACITACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES AL PAGO EN DINERO Y EN ESPECIE.

- Capacitación a funcionarios públicos que intervienen en temas de Ordenamiento Territorial en los aspectos objeto de las reglamentaciones y de los procedimientos a desarrollar relacionados con la participación en plusvalía en una fecha pactadas a la firma del contrato, con una intensidad de 8 horas, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, con una cantidad de 25 participantes establecidos por la administración municipal.

RESULTADOS:

La zona de estudio cuenta con una superficie total de 1.196,21 hectáreas, de las cuales y bajo el marco del normativo del Acuerdo 100 del 2016, presenta la siguiente distribución aproximada de áreas en función de la clasificación del suelo:

CATEGORÍA DE SUELO	ÁREA EN EL MUNICIPIO (Ha)	ÁREA EN LA ZONA DE ESTUDIO (Ha)
SUELO URBANO	630,17	553,14
SUELO RURAL	7.114,90	643,07

PREDIOS LIQUIDADOS:

PREDIOS LIQUIDADOS	TOTAL
URBANOS NPH	7813
RURALES NPH	1957
PREDIOS SIN INFORMACIÓN JURIDICA	TOTAL
URBANOS NPH	651
RURALES NPH	250

RECUESTO PUNTOS MUESTRA:

DESCRIPCION	CLASE DE SUELO 2016	URBANO	RURAL
No. DE PUNTOS MUESTRA RESULTANTES		326	80
No. DE POLIGONOS ZHF ACUERDO 100 DEL 2016		315	255
No. DE POLIGONOS ZHF ACUERDO 100 DEL 2016 CON PUNTO MUESTRA		250	79
No. CODIGOS UNICOS ZHF ACUERDO 100 DEL 2016		116	124
No. CODIGOS UNICOS ZHF ACUERDO 100 DEL 2016 CON PUNTO MUESTRA		91	47
No. POLIGONOS CRUCE ZHF ACUERDO 17 2000_ZHF ACUERDO 100 2016		500	315
No. CODIGOS UNICOS CRUCE ZHF ACUERDO 17 2000_ZHF ACUERDO 100 2016		216	183
No. CODIGOS UNICOS CRUCE ZHF ACUERDO 17 2000_ZHF ACUERDO 100 2016 CON PUNTO MUESTRA		153	62
No. DE PREDIOS CON PUNTOS MUESTRA		229	76

CANTIDAD DE AVALÚOS REALIZADOS:

CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR LA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR EL VALOR DE PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA GENERADA CON EL AJUSTE DEL POT Y LA APLICACIÓN DEL MISMO, SE DESARROLLARON ALREDEDOR DE MIL (1.000) AVALÚOS COMERCIALES BAJO EL MÉTODO (TÉCNICA) RESIDUAL – “Resolución 620 de 2008”

FECHA DE INICIO: 01/02/2017.

PLAZO DE EJECUCION INICIAL: Diez (10) Meses.

PRORROGAS: Tres (3), por seis (6) Meses.

SUSPENSIÓN: Del 23/03/2018 al 29/10/2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 29/12/2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: Dieciséis (16) Meses.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000)

ESTADO DEL CONTRATO: FINALIZADO

Así mismo dejo constancia expresa que los documentos recibidos por el contratista el día 17 de diciembre de 2018; fueron revisados detalladamente, verificando que cumplen completamente en su contenido, con los requerimientos legales y contractuales establecidos.

En cuanto a la evaluación del proveedor, dejo constancia que se verificó, según evaluación realizada en el formato de Re-Evaluación que el servicio suministrado durante este periodo fue:

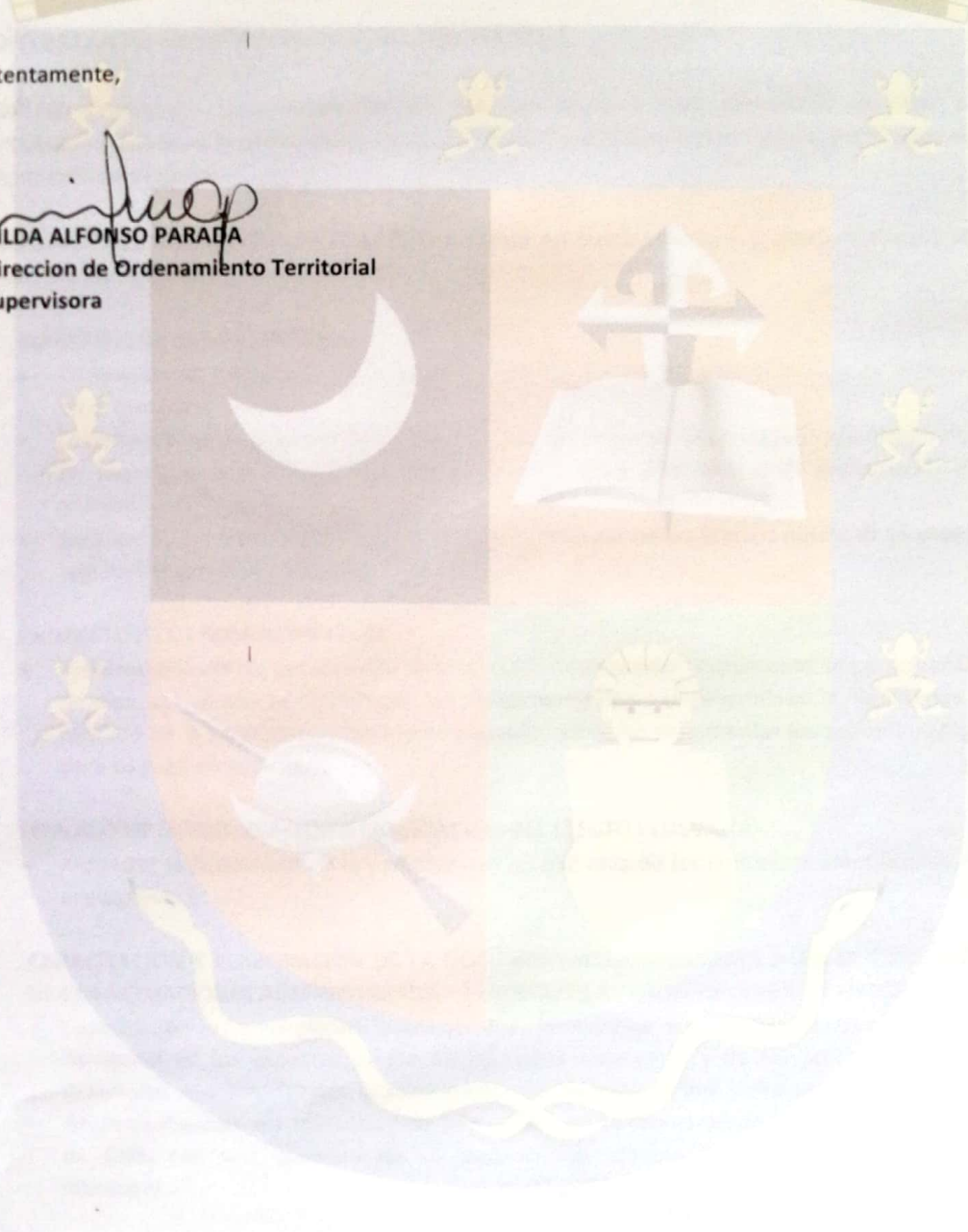
Excelente X Bueno ____ Regular ____ Deficiente ____ Malo ____

La presente certificación se expide como evidencia de la ejecución contractual a los Veintidós (22) días del mes de febrero de 2019 a solicitud del interesado.

Atentamente,



HILDA ALFONSO PARADA
Dirección de Ordenamiento Territorial
Supervisora



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN TORRES
CC. 79.548.029

CONTRATANTE: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA.
NIT: 830.021.022-3

OBJETO: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS, CATASTRALES, TOPOGRAFICOS Y SOCIALES NECESARIO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR LA CAR Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA CONTRARIA A LA INTERVENIDA CON EL PROYECTO DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO BOGOTÁ UBICADOS EN LA CUENCA MEDIA (COMPRENDIDA DESDE ALICACHÍN HASTA PUENTE LA VIRGEN), Y LOS PREDIOS EN LA ZONA DE INUNDACIÓN DE LA CUENCA ALTA."

VALOR DEL CONTRATO SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00),

Entre los suscritos, **ARNULFO ANDRES ARIAS QUINTANA**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.256.417 expedida en Fusagasugá, (Cund). quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, creada mediante Decretos 0679 de 1996, modificado por Decreto Ordenanza 067 de 2015 y 0253 del 2016, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 0004 de Enero 1 de 2.016 y Acta de Posesión No. 0004 de Enero 2 de 2.016, respectivamente y debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en el literal C del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá; identificado con cédula de ciudadanía No.79.548.029 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previos los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, creada mediante Decreto Departamental No 00679 de Marzo 29 de 1996 y reformada mediante el Decreto 253 de 2016, la cual tiene como misión desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con bienes inmuebles públicos y privados **SEGUNDO:** Que en virtud de lo anterior dentro de las funciones de la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, se encuentran las siguientes: Celebrar toda clase de convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la empresa dentro del giro ordinario de sus negocios y en generar, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores, con sujeción a las normas vigentes y a las de derecho privado. **TERCERO:** De conformidad Decreto 253 de 2016, artículo 5, numeral 5.3, uno de los objetos de la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca es realizar Estudios jurídicos, levantamientos topográficos, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la Ley, avalúos de bienes, gestión predial y ambiental. **CUARTO:** Así mismo de conformidad

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

al Decreto Ordenanzal 253 de 2016, en el artículo sexto numeral 6.11 del Decreto *ibidem*, es función Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca Gestionar por encargo de las entidades competentes la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macroproyectos y con vocación para la protección del recurso hídrico del Departamento. **QUINTO:** Que de acuerdo al artículo sexto numeral 6.16 del decreto anteriormente nombrado se estipula que dentro de las funciones de la Empresa se encuentra "la realización de estudios jurídicos, levantamientos topográficos, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la Ley, avalúos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales, y recibir en consignación aquellos en los que se requiere intermediación inmobiliaria.". **SEXTO:** Que, en desarrollo de objeto social de la Empresa Inmobiliaria, se suscribió contrato interadministrativos No 1446 de 2016 con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -- CAR, que tiene como objetivo "REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS, CATASTRALES, TOPOGRAFICOS Y SOCIALES NECESARIOS DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR LA CAR Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA CONTRARIA A LA INTERVENIDA CON EL PROYECTO DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO BOGOTÁ UBICADOS EN LA CUENCA MEDIA (COMPRENDIDA DESDE ALICACHÍN HASTA PUENTE LA VIRGEN), Y LOS PREDIOS EN LA ZONA DE INUNDACIÓN DE LA CUENCA ALTA DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE TÍTULOS, Y AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS Y MEJORAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS". **SEPTIMO:** Dentro del marco del contrato interadministrativo No 1446 de 2016 con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Empresa inmobiliaria desarrolla diferentes fases para cumplir el objeto contractual, teniendo en cuenta que dentro de dichas fases se encuentren contempladas las diferentes actividades definidas en el numeral 3.2 "específicas" de la cláusula tercera "obligaciones del contratista" del mencionado contrato interadministrativo. **OCTAVO:** Que dentro de las fases antes mencionadas encontramos las siguientes **FASE ADMINISTRATIVA, FASE DE RECOLECCION DE INFORMACION, FASE DE INSUMOS, FASE AVALUOS COMERCIALES, FASE DE NEGOCIACION Y ADQUISICION PREDIAL VOLUNTARIA O POR EXPROPIACION**. **NOVENO:** Así las cosas la Subgerencia de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, Para poder dar cumplimiento a cabalidad con las obligaciones adquiridas por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa mediante el contrato No 1446 de 2016 con la CAR, justifico mediante estudio de necesidad de fecha tres (03) de marzo de 2017 realizar el proceso de contratación que permita desarrollar únicamente las fases de recolección de información y fase de insumos expuestas anteriormente. **DECIMO:** De consentimiento con lo establecido en la Resolución 46 de 2014 en su Artículo 18 "Manual de contratación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa", dado el valor y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de contratación que procede es **CONTRATACION DE MENOR CUANTIA**, para lo cual la entidad procedió a solicitar varias propuestas. **DECIMO PRIMERO:** Que una vez estudiadas las propuestas por parte del Comité Evaluador de la Empresa inmobiliaria Cundinamarquesa, se estableció que la propuesta radicada por el señor **JORGE ELIECER GAITAN TORRES** reúne la experiencia, idoneidad y resulta viable económicamente, de lo cual se dejó expresa constancia. **DECIMO SEGUNDO:** Que existe presupuesto para efectuar la presente contratación con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000574 por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** expedido por el Jefe de la División Financiera el día 03 de Marzo de 2017.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTIVOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

Hechas las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS, CATASTRALES, TOPOGRAFICOS Y SOCIALES NECESARIO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR LA CAR Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA CONTRARIA A LA INTERVENIDA CON EL PROYECTO DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO BOGOTÁ UBICADOS EN LA CUENCA MEDIA (COMPRENDIDA DESDE ALICACHÍN HASTA PUENTE LA VIRGEN), Y LOS PREDIOS EN LA ZONA DE INUNDACIÓN DE LA CUENCA ALTA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA:

1. Realizar los estudios jurídicos, topográficos, catastrales y sociales para la adquisición de inmuebles priorizados por la CAR.
2. Verificar y organizar la información suministrada por la CAR.
3. Identificar y verificar de manera precisa y técnica los predios afectados o requeridos para el desarrollo de los proyectos, con base en la información contenida en los estudios y diseños de los proyectos. Así mismo, informar las inconsistencias encontradas con el fin de coordinar los ajustes sea necesario.
4. Realizar el reconocimiento de campo, la identificación predial y elaborar la correspondiente ficha. Para cada uno de los predios afectados o requeridos para el desarrollo del proyecto.
5. Recopilar toda la documentación e información del orden técnico, jurídico, catastral y demás, que sea relevante para poder cumplir con el objeto de la consultoría.
6. Para cada uno de los predios afectados total o parcialmente de ser necesario, se les deberá realizar el levantamiento topográfico georeferenciado y elaborar los planos correspondientes de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la CAR.
7. Realizar el estudio de títulos a cada predio afectado que será objeto de la negociación directa, de la expropiación administrativa, de la enajenación voluntaria o de la expropiación judicial.
8. Realizar la socialización del proyecto de adquisición de predios de la cuenca media y alta del río Bogotá atendiendo procedimientos sociales de intervención con los debidos soportes.
9. Realizar la ficha social por unidad familiar, con la caracterización social, económica, de salud, laboral, unidad de convivencia, geneograma, dinámica familiar, entre otros datos para realizar el diagnóstico y valoración social de la Unidad familiar a estudiar.
10. Amojonar los predios o áreas adquiridas.
11. Realizar la ficha predial en donde se evidencie el inventario físico del inmueble, incluyendo mejoras, construcciones, cultivos, mejoras forestales y demás datos que identifiquen la realidad jurídica y física del bien inmueble afectado. Cada ficha predial deberá ir firmado por el profesional quien realice el insumo y propietario del inmueble.
12. Tenido en cuenta que los insumos objeto de este contrato permite la adquisición de predios para los predios que priorice la CAR, cada actividades vinculan diferentes tipos de profesionales, el contratista garantizara que de conformidad al tipo de producto y/o actividad a realizar, contara con el personal idóneo, debidamente capacitado, con la experiencia suficiente para realizar la labor y las plenas facultades para ejercer libremente la profesión. Sin embargo el supervisor del contrato, estará en la facultad de recurrir las hojas de vida con los soportes respectivos y si es el caso solicitara cambio en el profesional que desempeñe la actividad si evidencia falta de idoneidad, capacidad o experiencia para la elaboración de los productos que se requieren en la gestión predial.
13. Ejecutar los estudios de conformidad al presente estudio.
14. Planificar y programar oportunamente los recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el presente estudio y en general con lo requerido para el cabal cumplimiento del mismo.
15. Utilizar personal, idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente contratado por el contratista.
16. Suministrar a las Supervisiones oportunamente las certificaciones y hojas de vida de los profesionales que realizaran los estudios requeridos.
17. Establecer cronogramas y planes de contingencia (si es del caso), es caso de suspensiones parciales o totales, a fin de garantizar la ejecución del contrato.
18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas resolviendo las mismas que fuesen de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría y/o supervisión los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato.
19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos por LA INMOBILIARIA.
- 20.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTIVOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

Presentar informes periódicos e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos que sean requeridos. **TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 respectivamente, de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 reglamentada mediante el Decreto No. 734 de 2013, además de las establecidas en el presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. RECOLECCIÓN, VERIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE INTERÉS.** El contratista debe recolectar, verificar y organizar la información jurídica y catastral de los predios afectados con los proyectos entregados por la CORPORACIÓN a la INMOBILIARIA, estos proyectos deberán indicar los posibles predios afectados y las áreas objetos de adquisición por parte de la INMOBILIARIA y que sean requeridos por la Corporación para la ejecución de las obras de Adecuación Hidráulica del Río Bogotá. Una vez compilada la información e identificados los predios, por parte de la INMOBILIARIA se realizarán estudios topográficos y de títulos, en los cuales se establezca la situación real de cada predio y conceptuando sobre los procedimientos jurídicos que se requieran para el saneamiento del predio que será objeto de adquisición y elaboración del avalúo comercial. Con el fin de obtener la información que permita hacer el estudio catastral y jurídico de cada predio se deben adjuntar los siguientes documentos: a) Certificado de tradición y libertad del predio con vigencia de tres (3) meses. b) Boletín Catastral con vigencia de tres (3) meses. c) Copia de las escrituras públicas de cada predio, con tradición que permita determinar la aplicación del Decreto 2811 de 1974, en relación con los derechos adquiridos. d) Copia de la cédula de ciudadanía o NIT del titular inscrito del derecho de dominio, si fuere posible. e) Estado de cuenta fiscal expedida por la tesorería del Municipio correspondiente. f) Plancha catastral de los predios. g) Servicios públicos si fuere el caso. Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista deberá consultar entidades tales como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y sus oficinas delegadas, Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Notarías, Juzgados, oficinas de Planeación Municipal y/o Departamental, Tesorerías Municipales y Departamentales y empresas de servicios públicos. **2. ESTUDIO JURIDICO DE TITULOS.** El estudio de títulos es un documento entregado por cada uno de los predios, y contiene el estudio y análisis de los de los actos registrados en las anotaciones de los folios de matrícula, hasta anteriores a la vigencia del Decreto 2811 de 1974, que establece los derechos adquiridos, y se realiza el análisis de cada una de las anotaciones consignadas en el respectivo folio de matrícula entidad contratista; en donde el contratista deberá hacer las recomendaciones pertinentes al saneamiento de la titulación, la respectiva viabilidad de adquisición, a quien pertenecen estos inmuebles, las posibles limitaciones al derecho de dominio que recaigan sobre ellos y en general cualquier hecho que pueda limitar o menoscabar el ejercicio del pleno derecho de propiedad de los inmuebles, así como las inconsistencias que puedan presentarse entre la información consignada en los títulos, el folio de matrícula entidad contratista y la identificación física de los inmuebles realizada en terreno, estudio que facilitará la adquisición de estos inmuebles y dará seguridad jurídica a la CAR sobre el proceso de titulación de estas zonas, para lo cual debe realizar como mínimo las siguientes actividades: a) Análisis de anotación por anotación del folio de matrícula inmobiliaria; el estudio de títulos deberá efectuarse con un folio de matrícula con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, analizando la tradición registrada que permita determinar la aplicación del Decreto 2811 de 1974, en relación con los derechos adquiridos. b) Cuando se trate de poseedores, se deberá indagar en los folios de matrícula, anotación por anotación y en los respectivos títulos de adquisición, hasta establecer quién es el propietario o posibles propietarios de dichos inmuebles. c) Investigación y estudio de los antecedentes de los predios objeto de la adquisición, ante las autoridades de Catastro y Planeación, así como solicitar y obtener certificados de Cabida y Linderos o en su defecto certificados catastrales que evidencian el área y los linderos del inmueble para los predios objeto del estudio. d) Investigación de la situación fiscal de cada predio (impuestos, tasas y contribuciones). e) Determinación jurídica de los predios respecto de la ronda y el espacio

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTIVOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

público. f) Los costos que se generen por la consecución de los documentos necesarios para realizar los estudios de títulos de los predios que se necesitan adquirir, están en su totalidad a cargo del contratista, y no serán reembolsados por la Corporación. En el caso que no se pueda determinar la conexión jurídica del predio en estudio, se dejará claramente documentado y deberá hacer la recomendación para el caso. 3. **ESTUDIOS TOPOGRAFICOS:** Basados en la información contenida en los documentos catastrales, de registro y los títulos de adquisición y con el apoyo de la información suministrada por la CAR y la recopilada por el contratista, se procederá a realizar visita a cada uno de los predios para reconocer y levantar en campo los linderos de los mismos. -AMARRE DE LOS PREDIOS A LA RED GEODESICA NACIONAL DEL IGAC. Para la georreferenciación de los levantamientos topográficos es necesario tener como punto de referencia la RED GEODESICA NACIONAL establecidas por el Instituto geográfico Agustín Codazzi y realizar los traslados correspondientes de coordenadas a cada predio dentro del Marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA-SIRGAS, las coordenadas deben estar proyectadas a Planas Gaus Kruger. De los vértices utilizados en la georreferenciación se debe solicitar ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, la respectiva Certificación. -TRASLADO DE COORDENADAS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Una vez se realice el traslado de coordenadas se materializa mediante placas que se utilizarán como apoyo en la zona de trabajo, se debe efectuar mediante el sistema de POSICIONAMIENTO GLOBAL POR SATELITE (GPS), de precisión submétrica. Se debe entregar las Carteras de Campo originales (archivos raw-data) en formato .txt u otro formato para procesador de texto de acuerdo a las directrices de la Corporación, para la parte del trabajo realizado con GPS se anexa los archivos rinex y los datos de la empresa que realizó los cálculos. Para el procesamiento de la información se debe tomar como referencia el Sistema de Coordenadas Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS del IGAC. -LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. El Levantamiento topográfico contempla las actividades que permitan una correcta individualización e identificación del bien a través de la revisión y descripción de linderos, áreas, georreferenciación, ocupación de bien, tipo de vegetación, construcciones y demás características físicas de los inmuebles de conformidad con la afectación del proyecto. Los Levantamientos, serán Planimétricos, levantando tanto el área de terreno como el área construida se realizarán con estación total, amarrado a la red de coordenadas magna-sirgas, obteniéndose coordenadas Magna (Norte, Este y Cota) de los puntos de referencia amarradas a la red nacional de coordenadas del IGAC con una precisión hasta de 5 mm+1 ppm tanto a nivel horizontal como a nivel vertical. Adicionalmente debe tener las siguientes características:

- la captura de toda la información presente dentro del predio objeto de compra.
- Para el caso de predios urbanos se tomarán detalle alrededor del área objeto de compra detalles como cajas, pozos de servicios públicos, sumideros, postes, sardineles, semáforos y demás elementos urbanísticos de importancia.
- certificado de calibración vigente de equipos utilizados,
- Localización de linderos del predio Cálculo de áreas por coordenadas del predio total, la división y las servidumbres,
- Elaboración de planos general y división del predio y Entrega de carteras de campo y cálculos localizados en terreno.
- Los planos ploteados se entregaran de acuerdo a "REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS", realizados por el Grupo de Predios del FIAB, y archivos digitales de los mismos en AUTOCAD o ARCGIS según se disponga.

-MATERIALIZACIÓN. El contratista debe materializar en el área determinada por la Corporación, la cual fue definida por el modelamiento hidráulico realizado en los diseños de adecuación. La materialización de los puntos geo posicionamiento se realizará un par de mojones cada kilómetro a lo largo de la zona de estudio.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

La identificación del área de compra se realizará con estacas de tal forma que permita la individualización del área a adquirir en campo. El contratista deberá entregar un registro fotográfico de los puntos amojonados y los vértices de demarcación. **4. ESTUDIOS SOCIALES.** La gestión social, permite mitigar los impactos temporales realizados por las diferentes actividades que se realice dentro del proceso de gestión predial subsanando los conflictos generados por los procedimientos tendientes a la adquisición del bien inmueble, tanto a nivel grupal como individual. La Gestión predial con sentido social, genera espacios de confianza en la negociación y evita los riesgos de obstaculización por no adquisición oportuna de los predios. - **SOCIALIZACION DEL PROYECTO:** el personal social será los encargados de dar conocer el proyecto ante las autoridades locales y los propietarios de los inmuebles, para lo cual se realizara diferentes reuniones tanto de manera grupal como individual a fin de realizar un correcto proceso de información de proyecto, dejando evidencia mediante actas de asistencias y registros fotográficos. - **ACOMPANAMIENTO EN LAS FASES DE GESTION PREDIAL:** Una vez inicien las actividades de gestión predial, el área social será la encargada de realizar el puente de comunicación entre propietarios y los profesionales de gestión predial con el objetivo de que exista una correcta sinergia entre las partes. - **ATENCION AL USUARIO:** El equipo de Gestión social será el encargado en de responder o direccionar las diferentes inquietudes que presente la población respecto al proyecto en campo, el objetivo es darle repuesta oportuna de las diferentes necesidades que presente la comunidad. **FICHA SOCIAL POR UNIDAD FAMILIAR:** Cada ficha social deberá con la caracterización social, económica, de salud, laboral, unidad de convivencia, geneograma, dinámica familiar, entre otros datos para realizar el diagnóstico y valoración social de la Unidad familiar a estudiar. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO DEL CONTRATISTA.** a) Ejecutar los estudios de conformidad al presente estudio. b) Planificar y programar oportunamente los recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el presente estudio y en general con lo requerido para el cabal cumplimiento del mismo. c) Utilizar personal, idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente contratado por el contratista. d) Suministrar a las Interventorías o Supervisiones oportunamente las certificaciones y hojas de vida de los profesionales que realizaran los estudios requeridos. e) Establecer cronogramas y planes de contingencia (si es del caso), es caso de suspensiones parciales o totales, a fin de garantizar la ejecución del contrato. f) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas resolviendo las mismas que fuesen de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría y/o supervisión los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. g) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos por LA INMOBILIARIA. h) Presentar informes periódicos e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos que sean requeridos. - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con el objeto del Contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA INMOBILIARIA documento que hace parte integral del Contrato. 2) responder a LA INMOBILIARIA por cualquier daño que se pueda presentar en desarrollo de los trabajos contratados. 3) Constituir las garantías que se llegaren a exigir. 4) Suministrar con diligencia y calidad los materiales a que haya lugar. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Inmobiliaria. 7) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA:** 1) Pagar en los términos establecidos en este contrato el precio convenido por la prestación los servicios por parte del **CONTRATISTA** 2) Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 3) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 4) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar 6)

CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTIVOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

Pronunciarse sobre los documentos que someta EL CONTRATISTA a su consideración, de acuerdo con el contrato. 7) Entregar la información de diseños definitivos de las obras. 8) Entregar al contratista los anexos 1 y 2 para la realización del objeto contractual. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**. La INMOBILIARIA pagara al Contratista los valores correspondientes por valor unitario de cada una de las actividades efectivamente realizadas a través de actas parciales debidamente certificadas a satisfacción por parte del supervisor de la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en la contratación que se suscriba.

Para tal efecto los siguientes son las actividades y valores unitarios:

PROCESO DE GESTION PREDIAL		
PRODUCTO	UNIDAD	VALOR
Elaboración de Ficha Predial e identificación predial	Pedio/ Mejora Servidumbre	\$1.092.000
Elaboración del Estudio de Títulos	Pedio/ Mejora Servidumbre	\$1.379.000
Elaboración Ficha Social	Pedio/ Mejora Servidumbre	\$1.327.500
Levantamiento topográfico hasta cinco (05) hectáreas	Hectárea	\$ 1.680.000
Levantamiento topográfico de cinco (05) hasta veinte (20) hectáreas	Hectárea	\$ 2.520.000
Levantamiento topográfico de veinte (20) hasta cien (100) hectáreas	Hectárea	\$3.500.000

SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses y/o hasta agotar los recursos contados a partir de la firma del acta de inicio, previa suscripción y legalización del contrato, presentación de las garantías exigidas y registró

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

presupuestal del Contrato. La Vigencia será del plazo de ejecución y 4 meses más **OCTAVA: RELACION LABORAL.-** Garantiza que prestara el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia el presente contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales entre el personal de Contratista y la Inmobiliaria. **NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione la presente contratación, se imputaran con cargo al Rubro 2211 "Remuneración Servicios Técnicos recursos propios" del Presupuesto general de la EIC de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000574 expedido por la Jefe de la División Financiera el día 03 de Marzo de 2017, del cual deberá descontarse el valor total del contrato. **DECIMA: SUPERVISION.-** La supervisión del Contrato será ejercida por parte del Subgerente General de la Empresa quien deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. El apoyo a la supervisión será ejercido por parte del Ingeniero Contratista adscrito a la Subgerencia. **PARAGRAFO:** La supervisión deberá sujetarse a las normas de orden superior que rigen sus funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en especial en lo contenido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA INMOBILIARIA** una garantía única expedida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con el siguiente amparo: a) **Cumplimiento,** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) **Amparo de salarios y prestaciones Sociales,** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato del contrato y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio y bienes a suministrar,** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA SEGUNDA-MULTAS:** La EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, podrá imponer o solicitar que se impongan multas **AL CONTRATISTA** que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los términos de la invitación de menor cuantía y/o en el respectivo contrato. El valor de cada multa no puede exceder el 10 % del valor total del contrato, sin que exceda del 10% del valor total de la misma. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL:** En caso de presentar incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en desarrollo del objeto contractual, este deberá pagar a nombre de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de clausula penal. **DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute con el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogara la vigencia de la garantía de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA QUINTA - CESION.- EL CONTRATISTA,** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **INMOBILIARIA.** **DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION -** El presente contrato se dará por terminado: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. 2) En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA INMOBILIARIA** sin perjuicio de las investigaciones del caso 3) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y la **INMOBILIARIA** 4) Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA INMOBILIARIA** 5) Por las demás causales señaladas en la ley y en este contrato. 6) cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier inhabilidad e

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 161 DE 2.017 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTIVOS DE CUNDINAMARCA Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES

incompatibilidad para contratar con LA INMOBILIARIA. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.**- Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el termino de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación a este contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el Contratista no se presenta a suscribir acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INMOBILIARIA y se adoptara por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES . EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA .** Para todos los efectos de este Contrato las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y los Municipios de Cundinamarca en donde se vaya a realizar los levantamientos topográficos **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO .** J-. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes , el correspondiente registró presupuestal. Para su Ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento. **VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS .** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2.017)

LA INMOBILIARIA

ANDRES ARIAS QUINTANA
Gerente General

EL SUPERVISOR

EDILBERTO SALAZAR GOMEZ
Subgerente

Realizó: Danny Rene Caicedo Vásquez
Aprobó: Dra. Ana Marcela Gómez Garzón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
CC 79.548.029 expedidas en Bogotá

APOYO A LA SUPERVISION

ANDERSON MELO PARRA
Ingeniero Contratista.



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

CONTRATO DE CONSULTORÍA PRODUCTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Nro. CMA-001-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA y JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES

EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con Nit. 890.907.569-1 representado para efectos del presente acto por el señor **SAULO ARMANDO RIVERA FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Antioquia – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.401.617, en su calidad de Alcalde Municipal y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LUIS FERNANDO GAITÁN TORRES** identificado con la cédula 79.548.029 y actuando en representación propia y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de Consultoría, previsto en la Ley 80 de 1993, art 32, el cual se sustenta en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las normas de la contratación pública y en desarrollo de las actividades contractuales, se requiere la celebración de diferentes contratos con el fin de lograr el cabal desarrollo de las funciones del MUNICIPIO DE SANTA FE como entidad territorial.
2. Que Mediante Resolución # 157 del 6 de Marzo de 2017, se dio apertura al Proceso de Concurso de Méritos N° CMA-001-2017, cuyo objeto es celebrar un CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MODIFICACIÓN A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES UBICADAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA.
3. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones fueron publicados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.
4. Que el plazo para entregar propuestas se fijó hasta el 11 de Marzo de 2017 a las 12:00 M, y en dicho término presentaron propuesta las siguientes personas:



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

ITEM	PROPONENTE	ID
1	Jorge Eliecer Gaitán Torres	79.548.029

5. Que los siguientes oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes para evaluar su ofertas:

ITEM	PROPONENTE	ID
1	Jorge Eliecer Gaitán Torres	79.548.029

6. Que EL MUNICIPIO procedió a evaluar las propuestas recibidas conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones el cual fue publicado en el portal único de contratación y en donde se recomienda adjudicar el contrato producto del proceso de Concurso de Méritos CMA-001-2017 a JORGE ELIECER GAITAN TORRES C.C. 79.548.029. DIRECCIÓN CARRERA 13 # 29-41, MANZANA 1, OFICINA 219, PARQUE CENTRAL BAVARIA. TELEFONO 210 73 53. info@jorgegaitanconsultoria.com Bogotá; en un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS ML (\$332.010.000,00)** incluido IVA a un valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000,00) más el respectivo IVA del 19%, por unidad predial, es decir \$ 214.200, por predio efectivamente incorporado o corregido y mejorado en la OVC, a pagar en el momento en que sean expedidos los respectivos actos administrativos de la autoridad catastral que corrobore la incorporación en la OVC POR CADA UNIDAD PREDIAL y con un plazo de nueve (9) meses calendario.

7. Que mediante Resolución # 187 del 23 de Marzo de 2017, se adjudicó el Concurso de Méritos Nro. CMA-001-2017 a JORGE ELIECER GAITAN TORRES C.C. 79.548.029. DIRECCIÓN CARRERA 13 # 29-41, MANZANA 1, OFICINA 219, PARQUE CENTRAL BAVARIA. TELEFONO 210 73 53. info@jorgegaitanconsultoria.com Bogotá; en un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS ML (\$332.010.000,00)** incluido IVA a un valor de CIENTO OVHENTA MIL PESOS (\$ 180.000,00) más el respectivo IVA del 19%, por unidad predial, es decir \$ 214.200, por predio efectivamente incorporado o corregido y mejorado en la OVC, a pagar en el

Municipio Santa Fe de Antioquia

www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Teléfono: (57) (4) 853-11-36 Fax: (57) (4) 8531101

Página 2 de 8

Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

momento en que sean expedidos los respectivos actos administrativos de la autoridad catastral que corrobore la incorporación en la OVC POR CADA UNIDAD PREDIAL y con un plazo de nueve (9) meses calendario.

Por lo anterior, se celebra el presente contrato conforme a las siguientes **clausulas**:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete con EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA a realizar **LA CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MODIFICACIÓN A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES UBICADAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA.** **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1) El Consultor incorporará los bienes nuevos y dejados de incluir en la base de catastro en la OVC catastral y gestionará su inclusión en catastro departamental. El Consultor deberá actualizar los predios que así lo requieran en la OVC. Por conducto de la supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución d este contrato si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. **TERCERA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** La consultoría debe realizar las siguientes funciones: 1. Revisar las especificaciones del proyecto con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. 2. El Consultor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas en el predio, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de EL MUNICIPIO. 3. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO 4. Será obligación de la consultoría, poner en conocimiento de EL MUNICIPIO, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la consultoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final. 5. El contratista evaluará mensualmente la ejecución del contrato, revisando el programa actualizado para establecer en qué condiciones avanza el mismo. 6. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por

Municipio Santa Fe de Antioquia
www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Teléfono: (57) (4) 853-11-36 Fax: (57) (4) 8531101

Página 3 de 8

Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

el ingeniero contratista y de la supervisión del contrato, donde se consignará el estado real de los avances; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. 7. El consultor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados para el desarrollo del contrato, manteniendo los propuesto o pudiéndolos modificar previa autorización por escrito del Supervisor del contrato por parte del municipio. 8. **CUARTA. DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se fija en NUEVE (9) Meses calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS ML (\$332.010.000,00)** incluido IVA a un valor de CIENTO OVHENTA MIL PESOS (\$ 180.000,00) más el respectivo IVA del 19%, por unidad predial, es decir \$ 214.200, por predio efectivamente incorporado o corregido y mejorado en la OVC, a pagar en el momento en que sean expedidos los respectivos actos administrativos de la autoridad catastral que corrobore la incorporación en la OVC POR CADA UNIDAD PREDIAL y con un plazo de nueve (9) meses calendario. En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista; con cada acta de pago se debe entregar la respectiva factura y la correspondiente seguridad social, todo esto será revisado por el supervisión del contrato de consultoría, para su aprobación y posterior cancelación dentro de los veinte (20) días siguientes. No obstante, el contratista estará obligada a entregar un informe mensual con toda la información administrativa, técnica y financiera de los avances del contrato, con sus respectivos anexos. **PARÁGRAFO 1:** Las actas de avance deberán estar acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario., y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA;** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad.



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes parciales. 2) Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización 3) Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 4) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE;** 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal # 0144 de 2017, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo en el que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, deberán ser reintegradas a EL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a El Contratista a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **DECIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA.** Al presente contrato se entienden



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad. Interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** EL MUNICIPIO impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá garantizar mediante póliza los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO.** La cual garantizará el cumplimiento del objeto adjudicado, tendrá una suma asegurada del Diez (10%) del valor del Contrato, tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y Seis (6) meses más. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** EL interventor deberá constituir una póliza de calidad de sus

Municipio Santa Fe de Antioquia

www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Teléfono: (57) (4) 853-11-36 Fax: (57) (4) 8531101

Página 6 de 8

Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Servicios por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y Seis (6) meses más contados a partir de la entrega de del objeto contractual a EL MUNICIPIO. **C) PRESTACIONES SOCIALES:** por el Diez (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN del mismo a través de los SECRETARÍOS DE HACIENDA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL, quienes de manera conjunta cumplirán todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIÓN**

Municipio Santa Fe de Antioquia

www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Teléfono: (57) (4) 853-11-36 Fax: (57) (4) 8531101

Página 7 de 8

Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)



Alcaldía Municipal de
Santa Fe de Antioquia
Nit 890907569-1

SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos Todos y Todas

Secretaría de Planeación e Infraestructura

JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.**

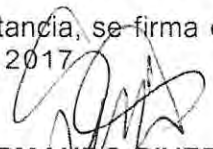
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Registro presupuestal 4) Propuesta presentada por el Contratista. 4) formato único de hoja de vida. 5) copia de la cedula de ciudadanía. 6) declaración juramentada de bienes. 7) certificado de no poseer antecedente fiscales, disciplinarios y penales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 9) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral. 10) documentos que soporten idoneidad. 11) libreta militar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. Será publicado en el SECOP por parte de EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Fe de Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia el día 24 de Marzo de 2017.


SAULO ARMANDO RIVERA FERNANDEZ
Alcalde Municipal


JORGE ELIECER GAITÁN TORRES
Contratista

Municipio Santa Fe de Antioquia

www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Teléfono: (57) (4) 853-11-36 Fax: (57) (4) 8531101

Dirección: Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)



Naturaleza:	CONTRATO DE CONSULTORIA	
Numero de contrato:	003	DE 2017

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOSQUERA
CONTRATISTA	JORGE ELIECER GAITAN TORRES
IDENTIFICACION	79548029 DE BOGOTA /
NIT.	79548029-3 /
DIRECCION	CARRERA 13 No. 29-17/41 MZ 1 OFICINA 219 PARQUE CENTRAL BAVARIA
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE CONSISTE EN REALIZAR BAJO LA METODOLOGÍA DE ZONAS HOMOGÉNEAS, FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS, EL INCREMENTO DEL VALOR DEL SUELO COMO EFECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA GENERADA EN DIFERENTES SECTORES Y REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES PUNTUALES POR LOS CUALES SE DETERMINARA EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1420 DE 1998 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SIN QUE EXCEDA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017
VALOR	OCHENTA MILLONES M/CTE (\$80.000.000,00) /
BANCO DE PROYECTOS	2017-25-473-001

LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en Decreto Departamental 078 de Marzo 24 de 2017, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, "Por el cual se suspende al Alcalde de Mosquera - Cundinamarca y se realiza un encargo.", y en acta de posesión No 03 de fecha 24 de marzo de 2017, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 27 del 24 de Noviembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **GAITAN TORRES JORGE ELIECER**, mayor de edad, identificado con cedula No. 79548029 de Bogotá, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, previa observancia y aplicación de lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en tratándose de contratación mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO por parte del Municipio, y con base en las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Mosquera, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes al desarrollo del municipio. 2) Que la ley 388 de 1997, conocida como Ley de Desarrollo Territorial, contempla dentro de sus objetivos "facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del



condiciones definitivo y a lo normado por el Decreto 1082 de 2015, la propuesta presentada por el oferente único, satisface las necesidades del Municipio en tratándose de la consultoría requerida, por lo cual, se profirió acto de adjudicación al oferente recién citado; 18) Que en el marco del proceso de concurso aquí tratado, se adelantaron y promovieron cada uno de los trámites, actuaciones, cargue de archivos, requisitos de publicidad, audiencias y en general, todas las exigencias normativas aplicables a dicho tipo de procesos de selección; 19) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE CONSISTE EN REALIZAR BAJO LA METODOLOGÍA DE ZONAS HOMOGÉNEAS, FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS, EL INCREMENTO DEL VALOR DEL SUELO COMO EFECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA GENERADA EN DIFERENTES SECTORES Y REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES PUNTUALES POR LOS CUALES SE DETERMINARA EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1420 DE 1998 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA.". **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.-** El valor total del presente contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00) incluido IVA. (\$67.226.890 antes de IVA) La estructura de costos del presente contrato será la que a continuación se expresa:

PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULARIO VALOR DE AVALUOS, EN FUNCION DEL AREA DEL PREDIO		
AREA MIN M2	AREA MAX M2	VALOR UNITARIO POR AVALUO
DESDE	HASTA	
1	500	\$680.000
501	1.000	\$925.000
1.001	5.000	\$1.675.000
5.001	10.000	\$2.050.000
10.001	15.000	\$2.500.000
15.001	50.000	\$3.000.000
50.001	100.000	\$3.425.000
100.001	500.000	\$4.425.000
TABLA DE VALOR POR CALCULO DE PLUSVALIA, EN FUNCION DEL AREA DEL PREDIO		
CALCULO PLUSVALIA POR AREA M2		VALOR UNITARIO POR CALCULO PLUSVALIA
DESDE	HASTA	
1	10.000,00	\$4.400.000
10.001,00	50.000,00	\$5.700.000
50.001,00	100.000,00	\$7.500.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las Órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera. 4. Mantener vigentes las condiciones del contrato. 5. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones: **A. CUMPLIR EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:** a) Establecer, en los términos de la Ley 388 de 1997, Decreto 1788 de 2004, estos de carácter nacional y el Acuerdo de Ordenamiento y de Plusvalías Municipales y las demás disposiciones normativas en términos de la plusvalía, el incremento que percibieron los predios en estudio, por efecto de la implantación de los diferentes Planes Parciales y/o articulación del Plan de Ordenamiento que desarrolla esta zona. b) Determinar conforme al Decreto 1420 de 1998 y Resolución 620 de 2008 y en especial a las normas urbanísticas vigentes, el valor comercial de cada uno de los bienes solicitados. c) Análisis normativo. d) Análisis cartográfico y de bases de datos. e) Desarrollo de las zonas homogéneas físicas y las variables que utilizan para dicho fin. f) Determinación de los puntos de muestra para el desarrollo de las zonas homogéneas geoeconómicas. g) Desarrollo de los procesos de reconocimiento predial, elaboración de avalúos comerciales puntuales para las zonas homogéneas geoeconómicas. h) Desarrollo de comités de avalúos tanto para zonas homogéneas geoeconómicas como para la determinación de los valores de los





Personal mínimo	<u>Un (01) Director del Proyecto,</u> PROFESION: Ingeniero Catastral y Geodesta, Arquitecto o Ingeniero Civil. REQUISITOS: Acreditar especialización en Sistemas de Información Geográfica. Acreditar especialización en Avalúos. Acreditar Registro Abierto de Avaluador (RAA), en el marco de la Ley 1673 de 2013. Acreditar experiencia específica en la elaboración de avalúos por un término mayor a diez (10) años. Acreditar experiencia como Director y/o Coordinador de un Proyecto que haya elaborado por lo menos cinco cálculos de efecto plusvalía en diferentes municipios y/o Distritos del País
	<u>Un (01) Profesional Coordinador</u> PROFESION: Ingeniero Catastral y Geodesta. REQUISITOS: Acreditar experiencia en el desarrollo y manejo de cartografía digital Acreditar experiencia como mínimo de tres (03) años en la realización de avalúos. Acreditar Registro Abierto de Avaluador (RAA), en el marco de la Ley 1673 de 2013 Acreditar experiencia por lo menos en la participación en dos contratos en el cual se hayan elaborado avalúos efecto plusvalía.
	<u>Un (01) Profesional de Apoyo</u> PROFESION: Ingeniero Catastral y Geodesta. REQUISITOS: Acreditar experiencia en el desarrollo y manejo de cartografía digital como mínimo de tres años.

PARAGRAFO UNO: El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el municipio de Mosquera se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la supervisión del municipio de Mosquera, considera que hay motivo para ello.

PARAGRAFO DOS: Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el Municipio, siempre y cuando el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA: 1. En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El municipio pagará al contratista de acuerdo al avance mensual y previa presentación de factura o cuenta de cobro según el número de avalúos desarrollados y presentados en cada periodo. Además de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las



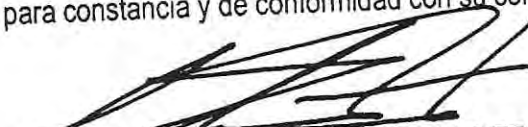


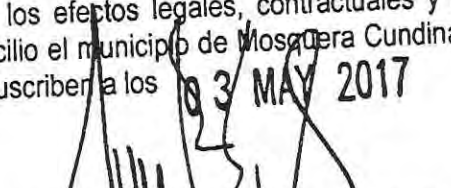
contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del Municipio, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor de la orden, ni efectuar ninguna modificación al contrato. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Corresponde al supervisor a) Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del contrato; b) Exigir al contratista la información que considere necesarias en la ejecución del contrato c) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema; d) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato, así como el pago de sus salarios, prestaciones sociales, dotaciones y demás elementos a que tengan derecho, a fin de evitar posteriores reclamaciones; f) Elaborar y suscribir los siguientes documentos: 1°- El acta de iniciación del contrato; 2°- El acta final de recibo de los diseños objeto del contrato; y 3°- El acta de liquidación del contrato. g) Efectuar los ensayos de campo de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; h) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de los estudios; i) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. Las actas de suspensión y reinicio serán firmadas por el supervisor y el contratista j) Informar por escrito oportunamente a la Alcaldía acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución; k) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social; l) Informar por escrito a la Alcaldía de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; l) Con anterioridad a la fecha prevista para la terminación del contrato, hacer la inspección general de los trabajos ejecutados y dar instrucciones escritas sobre las correcciones que el contratista deberá realizar para la entrega definitiva. En el último día del plazo original o modificado, los trabajos deberán estar terminados a entera satisfacción de la supervisión. Ese día se elaborará el acta de entrega en la cual se harán constar si los trabajos recibidos cumplen con las especificaciones del contrato; **PARAGRAFO:** En todo caso sobre el supervisor recaen las obligaciones previstas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización por escrito del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El contratista no podrá subcontratar la ejecución de la interventoría sin la aprobación previa y escrita del municipio. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo al contratista el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el estatuto Orgánico de Presupuesto, en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2017 de EL MUNICIPIO, existe apropiación para asumir el presente costo, conforme las disponibilidades presupuestales Nos. 2017000825 del 08/02/2017 y 2017000789 del 07/02/2017 **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por el municipio, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, evento en el cual los gastos que demanden las reparaciones o reconstrucciones de las obras afectadas, serán por cuenta del municipio. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio del municipio, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** En lo concerniente a la interpretación, modificación y





cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, según lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. De acuerdo a lo previsto en la cláusula octava del presente documento, se deberán ampliar las pólizas señaladas en dicha cláusula. **PARÁGRAFO 2o. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.**- El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En la interpretación de sus cláusulas y estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata la Ley 80 de 1993, los mandatos de la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.**- Los gastos concernientes a la constitución de garantías, pago de las contribuciones a que haya lugar sobre el valor del contrato o de sus eventuales adiciones, y demás gastos a que haya lugar corren a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD.**- El presente contrato se perfecciona con su suscripción, se requiere la aprobación de las respectivas garantías, el pago de los impuestos correspondientes y la emisión del respectivo registro presupuestal y la publicidad se da con la difusión a través de la página del SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- Con la firma de éste contrato el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás leyes y normas que resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.**- Las solicitudes y reclamos del contratista se entenderán presentados cuando se radiquen por escrito en la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes contratantes pactan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se solucionara inicialmente de forma directa entre las partes, de fracasar la primera se acudirá a conciliación ante la procuraduría general de la nación, de fracasar esta se acudirá ante la jurisdicción contencioso administrativa; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1o. Los estudios previos elaborados por el Municipio, 2. La Propuesta del contratista. 3o.- Las Actas que se produzcan durante la vigencia del contrato. 4o.- El certificado de disponibilidad presupuestal; y los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo tales como los que demuestran la idoneidad del contratista y sus antecedentes, penales, fiscales y disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a éste compromiso, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Mosquera Cundinamarca, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)


JORGE ELIECER GAITÁN TORRES
CONTRATISTA

Proyectó : Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Elaboró : Abg. Néstor Fabio Chinchilla Sierra
Revisó : Dra. Mary Luz Manzano Uribe



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.788.683 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1710, otorgada el día 17 de septiembre de 1991 ante la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del día 28 de octubre de 1991, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FC PAD FISCALÍA PALOQUEMAO** identificado con **NIT No. 830.053.994-4**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos celebrado el quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2.017), quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y por otra parte **JORGE ELIECER GAITÁN TORRES** identificado con cédula de extranjería número 79.548.029, que para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016) **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016, con la **Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, (LA AGENCIA)**, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz –PAM–, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitidos por parte de **LA AGENCIA** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros contratos de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs– a través de los cuales se estructuran y desarrollan los Proyectos que determine LA AGENCIA, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.
2. Que la **AGENCIA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en adelante la FISCALIA, el 3 de noviembre de 2016 suscribieron un Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación (No. 0457 para la FISCALÍA y No. 95 para la AGENCIA), cuyo objeto consiste en "Establecer el marco general para aunar esfuerzos que permitan desarrollar proyectos de infraestructura física para las sedes que requiera la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, mediante la coordinación de acciones que logren la materialización de los proyectos específicos a través de acuerdos particulares que definan de manera concertada LAS PARTES"
3. Que conforme a las estipulaciones del mencionado Convenio Interadministrativo, el mecanismo de gestión definido por las partes para lograr la ejecución de los proyectos fue la constitución de un Patrimonio Autónomo en desarrollo de un Contrato de Fiducia Mercantil.



f

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

4. Que en atención a lo anterior, mediante comunicación INT AVB 2017-000010 del trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** solicitó a la **FIDUCIARIA** la constitución de un Patrimonio Autónomo Derivado o PAD a través de la suscripción de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, con el objeto de *"Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la gestión inmobiliaria para la adquisición de predios en el desarrollo del proyecto de infraestructura física sede Nivel central II – paloquemao de la FISCALIA en la ciudad de Bogotá"*.
5. Que el día quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017) y conforme a la instrucción de **LA AGENCIA** antes citada, **LA FIDUCIARIA** constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO** denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FISCALÍA PALOQUEMAO**, con el objeto de administrar los dineros necesarios para la formulación, estructuración y ejecución del **PROYECTO** y, que tendrá a su cargo las contrataciones relacionadas con el **PROYECTO** que expresamente le instruya la **AGENCIA**.
6. Que el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal *b) Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, En materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de contratos*, numerales 1 al 4, lo siguiente: *"1. Adelantar los procesos de selección que le indique LA AGENCIA y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de LA AGENCIA. Estos procesos y los contratos a celebrarse se regirán por el Derecho Privado pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o contratos y cuya celebración solicite LA AGENCIA y que se relacionen con el objeto del contrato de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los contratos a celebrarse se regirán por el Derecho Privado pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de LA AGENCIA. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los contratos que suscriba."*
7. Que mediante documento de solicitud de servicio elaborado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas se solicita a la Fiduciaria Colpatria S.A elaborar un Contrato de acuerdo con la modalidad de contratación directa con fundamento en lo estipulado en el Manual Operativo que rige el citado contrato de fiducia mercantil , de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"(...)La necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales se justifica en la medida que apoya el cumplimiento de algunas de las funciones descritas en el artículo 3º del Decreto 2556 de 2015 vinculadas al del objeto misional de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en el siguiente sentido:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(...)

2. Definir los criterios y realizar los estudios necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, en términos de su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada.

4. Comprar, vender, entregar en arrendamiento o en concesión, y en general realizar cualquier negocio jurídico necesario para la formulación, estructuración, ejecución y comercialización de los proyectos a cargo de la Agencia.

5. Diseñar y promover modelos de operación para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, a través de esquemas de asociaciones público privadas, concesiones, convenios, contratos o cualquier otro mecanismo legal habilitado para el efecto.

6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia.

7. Adelantar la gestión contractual para formular, estructurar y ejecutar los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia.

8. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los que puedan participar las entidades públicas del orden nacional y territorial, para el desarrollo de los proyectos de la Agencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015.

(...)."

8. Que mediante instrucción del siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017) el Secretario General de la Agencia Nacional Inmobiliaria – Virgilio Barco Vargas solicitó a la Fiduciaria elaborar y suscribir el presente contrato, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- a) Oferta de servicios.
- b) Certificado de existencia y representación legal del Contratista.
- c) Documento de identidad del representante legal de la sociedad contratista.
- d) Soportes de experiencia y formación.
- e) Soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y parafiscales.
- f) Certificados de antecedentes judiciales, fiscales ante la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- g) Certificación Bancaria.
- h) RUT
- i) Declaración de renta
- j) Estados Financieros
- k) Certificación composición accionaria.

9. Que en virtud de lo expuesto, y conforme a lo instruido por **LA AGENCIA** procede **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

FISCALÍA PALOQUEMAO a celebrar el presente **CONTRATO**, siendo claro que el fideicomiso interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

10. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, acorde con el certificado de disponibilidad de recursos de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2.017), suscrito por el Director del Fideicomiso y el Representante Legal de Fiduciaria Colpatria S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo **FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO** por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.350.000 M/CTE)**.

11. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación, en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para realizar el avalúo comercial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 19 No. 27 - 43 de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.350.000 MCTE)** IVA incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO. - El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO** No. 127001438 pagará el valor del presente contrato al contratista en un (1) solo pago, previa entrega del avalúo comercial, de acuerdo con el objeto contractual y requerimientos del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. El pago se realizará dentro de los 10 días calendario, siguientes a la autorización de pago firmada por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los gastos que se generen por desplazamiento del **CONTRATISTA** o de su equipo de trabajo a los sitios de ejecución del contrato, serán asumidos por este con cargo al valor del presente contrato, razón por la cual **EL CONTRATANTE** no reconocerá valor alguno por este concepto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES** más.

CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** prestará el servicio contratado con sus propios medios financieros, técnicos, humanos y logísticos poniendo al servicio de la **AGENCIA** todo su empeño, conocimientos, capacidades y criterio, razón por la cual no existe ni existirá relación laboral entre quienes éste emplee de ser el caso para el desarrollo del objeto contratado y **EL FIDEICOMISO Y/O LA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

AGENCIA, sin perjuicio de las indicaciones que éstos impartan para el cumplimiento de lo acordado directamente o a través del Supervisor del contrato. El presente contrato es intuito personae, es decir este contrato fue celebrado especialmente en razón por las calidades del contratista, y a la experiencia informada por ese. En este orden, la ejecución satisfactoria del mismo está relacionada con la capacidad y experticia del contratista.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, y a exigir a cualquier contratista que participe en la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de dicho requisito, hecho que comprobará con las constancias respectivas, y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación presentada por los trabajadores contratados por este, para el desarrollo del presente Contrato.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución de este contrato, a recibir los honorarios establecidos en los términos del presente convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Realizar el avalúo comercial del daño emergente y lucro cesante del bien inmueble requerido para el desarrollo del objeto contratado, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y aplicable.
2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad de LA AGENCIA, no podrá facilitar copia del avalúo comercial (salvo a las entidades de fiscalización, control y vigilancia), ni utilizarlo para fines de terceros sin la autorización expresa y escrita de LA AGENCIA.
3. Garantizar la calidad del avalúo realizado y responder por él de conformidad con las normas vigentes.
4. Atender los requerimientos que efectúe LA AGENCIA a través del supervisor del CONTRATO, en los términos establecidos en el Decreto 1420 de 1998.
5. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás aportes relacionados con dichas obligaciones, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
8. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
9. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A:

1. Pagar los honorarios que en desarrollo de este contrato corresponden a **EL CONTRATISTA**, dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del Supervisor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Supervisor del Contrato.
3. Previa Instrucción del Supervisor del Contrato, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.

OCTAVA. DERECHOS DE LA AGENCIA: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO**, otorga a la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, con ocasión al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el citado Fideicomiso, los siguientes derechos sobre el presente contrato, así:

1. A recibir los servicios objeto del presente contrato.
2. A realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del Supervisor designado del Contrato.
3. A autorizar y reportar el pago del valor del Contrato, por intermedio del Supervisor designado de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
4. Alregar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
6. Los demás inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CON FUNCIÓN DE TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial, por causa imputable al **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que éste adquiere en virtud del presente Contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

La Fiduciaria podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de la **FIDUCIARIA** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CON FUNCIÓN DE APREMIO. En caso de incumplimiento parcial, mora o retrasos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por causas imputables al mismo este en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de una cláusula penal con función de apremio, en las condiciones que se indican a continuación.

LA FIDUCIARIA podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato, así como si cualquier eventual incumplimiento obedece o no a causas imputables a **EL CONTRATISTA**. Para hacer efectiva la cláusula penal de apremio no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora a **EL CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

DECIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL EN SUS FUNCIONES DE TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS Y DE APREMIO. Para la aplicación de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio se seguirá el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre dicha situación, en los términos establecidos en esta cláusula. 2) **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de **EL CONTRATANTE**, deberá pronunciarse adjuntando los soportes que considere pertinentes. 3) **LA FIDUCIARIA** como vocera del citado patrimonio autónomo, evaluará las explicaciones presentadas por **EL CONTRATISTA** y decidirá sobre la aplicación de la respectiva cláusula penal. La decisión de **LA FIDUCIARIA** se comunicará dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del **CONTRATISTA**. 4) En el evento en que **EL CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento de **LA FIDUCIARIA** bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para pronunciarse. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que **EL CONTRATISTA** se pronuncie, se entenderá como conformidad con la decisión adoptada.

Una vez surtido el trámite antes señalado, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **LA FIDUCIARIA** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

La aplicación de la cláusula penal en cualquiera de sus funciones tendrá lugar en los casos en que el incumplimiento se produzca por causas imputables a **EL CONTRATISTA** y no impide a **EL CONTRATANTE** la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del presente Contrato, deberá constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA PALOQUEMAO** identificado con **NIT. 830.053.994-4**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el manual operativo que rige el citado contrato de fiducia mercantil y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de concordancia con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Mediante la cual se ampara la calidad del servicio prestado por el **CONTRATISTA** en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste qué las primas se encuentran pagadas por su parte. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

El Contratista deberá constituir las garantías pactadas a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato debidamente suscrita por las partes, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite el pago de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO - PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es independiente de **EL CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. CESIONES: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **EL CONTRATANTE** quien para el efecto deberá estar previamente instruido por parte de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que la figura de la cesión de **EL CONTRATISTA** sea autorizada por **EL CONTRATANTE**, quien tenga la calidad de cesionario, deberá cumplir con las mismas o mejores características que **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **EL CONTRATANTE** previa instrucción por parte de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL CONTRATANTE** quien para el efecto deberá estar previamente instruido por parte de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**.

DECIMA QUINTA: SUBCONTRATOS.- En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre La Fiduciaria, el Fideicomiso y la Agencia Nacional Inmobiliaria con **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

En caso de que **EL CONTRATISTA** sea autorizado para subcontratar en los términos anteriores, deberá respetar los términos de su propuesta de servicios y seguirá vinculado con **EL CONTRATANTE** como responsable directo de la totalidad de las prestaciones a su cargo consagradas en este contrato. Así las cosas, en caso de que **EL CONTRATANTE** considere necesario efectuar algún requerimiento, hacer efectiva la póliza otorgada, o realizar cualquier otro tipo de llamado respecto de este Contrato, lo hará directamente a **EL CONTRATISTA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato, no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente documento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a todos los trabajadores que de ser el caso ocupe en la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, hecho que comprobará con las constancias respectivas, y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación presentada por los trabajadores contratados, para el desarrollo del presente Contrato.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin perjuicio de las políticas y procedimientos internos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, en los siguientes casos:

1. Por disolución o liquidación de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Por la evasión en el pago total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas de salud, pensiones, y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar según corresponda.
6. Cuando a juicio del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y/o Fideicomitente, y en todo caso, previo concepto del supervisor, el **CONTRATISTA** incurra en incumplimientos graves, imputables al mismo, que impidan satisfacer la necesidad tenida en cuenta al momento de iniciar el proceso contractual.
7. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** previa instrucción del ordenador del gasto o por el supervisor del contrato (si aplica), sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le sea reconocida.
8. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.
9. Por las demás causales que consagre la Ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **EL CONTRATANTE** quien lo hará previa instrucción de la Agencia; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por las demás causales que consagre la Ley.

PARAGRAFO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula tercera, dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

Al producirse una cualquiera de las causas de terminación anticipada del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a La Fiduciaria, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** y/o a **LA AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato de conformidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos y archivo que llegare a conocer en ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la más estricta confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del mismo, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.

PARAGRAFO PRIMERO. La titularidad de la información del **CONTRATANTE** y/o **LA AGENCIA** a la cual tenga acceso **EL CONTRATISTA**, o que sea procesada y resultante del proceso, en virtud del presente contrato, es de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** y/o **LA AGENCIA** y, por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar parcial o totalmente su contenido, durante la vigencia del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN: **EL CONTRATISTA** manifiesta que no ha entregado ni entregará dádiva alguna a los empleados y/o contratistas al servicio de la Fiduciaria Colpatria S.A. relacionadas con la presente contratación.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA QUINTA: JURAMENTO: El **CONTRATISTA** garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del Patrimonio Autónomo, del Fideicomitente y/o del Comité Fiduciario, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, so pena de dar lugar a la terminación del contrato y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89 Piso 21 de Bogotá D.C. Correo Electrónico: Paezs@colpatria.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- b. **EL CONTRATISTA:** Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1 Oficina 219, Parque Central Bavaria, en la Ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: info@jorgegaitanconsultoria.com.
- c. **LA AGENCIA:** Carrera 11B No. 97-56 Oficina 502 de Bogotá D.C. Correo Electrónico: dianamhernandez@avb.gov.co

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada a las otras partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector de Estudios y Ejecución de Proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas o quien la Secretaría General designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
4. Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o a la **FIDUCIARIA**, sobre cualquier incumplimiento imputable al **CONTRATISTA**, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y de **LA AGENCIA** y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

TRIGÉSIMA. ANEXOS: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Justificación de la necesidad. 2) Certificado de Disponibilidad de Recursos. 3) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en lo que no contradiga el presente contrato. 4) Garantías. 5) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los productos que resulten de la ejecución del contrato se deberán entregar en la sede administrativa de la Agencia Virgilio Barco –Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El contrato que resulte de la presente contratación se registrará por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES**.

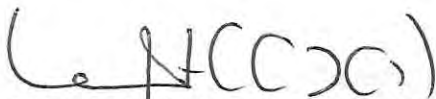


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FISCALÍA PALOQUEMAO IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

TRIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

En constancia se firma a los 15 JUN. 2017.

EL CONTRATANTE



MARTHA HELENA CASAS SERRANO

C.C. 39.788.683 de Bogotá

Representante Legal

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A como Vocera del

Patrimonio Autónomo **FC-**

PAD FISCALÍA PALOQUEMAO

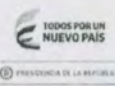
NIT 830.053.994-4

EL CONTRATISTA



JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

C.C.79.548.029

 	ACTA DE INICIO		
	Código: GJR\FR-06	Versión: 02	Fecha: 11/05/2016

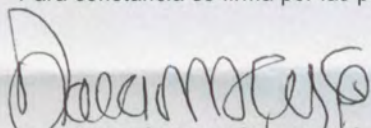
Se reunieron **DIANA MARÍA HERNÁNDEZ CUÉLLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.256.807**, en su condición de Subdirectora Inmobiliaria de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Supervisora del contrato, de una parte; y por la otra, **JORGE ELIECER GAITAN TORRES** identificado con la C.C. 79.548.029 en calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato, previa las siguientes consideraciones:

Que el día quince (15) de junio de 2017 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 003/2017, suscrito entre la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FISCALIA PALOQUEMAO**, NIT 830.053.994-4 y **JORGE ELIECER GAITAN TORRES** identificado con la C.C. 79.548.029, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para realizar el avalúo comercial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 19 No. 27-43 de la ciudad de Bogotá."*

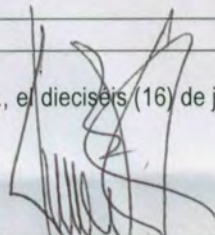
1. Que en la cláusula tercera del contrato No. 003/2017 se estableció: *"El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y CUATRO (4) MESES más."*
2. Que el día dieciséis (16) de junio de 2017 se expidió la Póliza No. 64-45-101007177 por Seguros del Estado S.A., riesgos amparados: cumplimiento y calidad del servicio, aprobada por la Fiduciaria Colpatria S.A. dieciséis (16) de junio de 2017.
3. Que acreditados los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato las partes proceden a la suscripción del Acta de Inicio de acuerdo con la siguiente información:

N° CONTRATO	005/2018	OBJETO	<i>"Prestación de servicios para realizar el avalúo comercial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 19 No. 27-43 de la ciudad de Bogotá."</i>
CONTRATANTE	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. , en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FISCALIA PALOQUEMAO , NIT 830.053.994-4		
CONTRATISTA:	JORGE ELIECER GAITAN TORRES identificado con la C.C. 79.548.029		
SUPERVISOR:	Subdirectora Inmobiliaria - AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS .		
VALOR:	TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$3.350.000,00) , IVA incluido, y los demás impuestos que de ley se generen.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será UN (01) MESES , de la fecha suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y CUATRO (4) MESES más. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.		
Fecha de Inicio	16 de junio de 2017		
Fecha de Terminación	16 de julio de 2017.		

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el dieciséis (16) de junio de 2017.



DIANA MARÍA HERNÁNDEZ CUÉLLAR,
Subdirectora Inmobiliaria
Supervisora del Contrato
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS



JORGE ELIECER GAITAN TORRES
C.C. 79.548.029
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.788.683 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número mil setecientos diez (1.710) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría cuarenta y cuatro (44) de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que en el presente contrato actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM** identificado con **NIT No. 830.053.994-4**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N° 102 de 2016, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JORGE ELIECER GAITÁN TORRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.548.029, que para los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, (en adelante "**EL CONTRATO**"), el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011¹, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá, D.C. y en otras ciudades del país.
2. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015², modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, en adelante **LA AGENCIA**, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública. La referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a **LA AGENCIA** como objeto el de "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.*"

¹ "Por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano -Virgilio Barco Vargas-."

² "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

3. Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2º del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó "(...) *la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial.*"
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de **LA AGENCIA**, pueden efectuarse a través de tres medios, entre los que se encuentra el contrato de fiducia mercantil.
5. Que la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, celebraron el día nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016), el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, con el siguiente objeto:

*"Fiducia mercantil de administración y pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine **LA AGENCIA**, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de **LA AGENCIA**".*

6. Que mediante documento de solicitud de servicio elaborado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas se solicita a la Fiduciaria Colpatria S.A elaborar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con fundamento en lo estipulado en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016 , bajo los siguientes consideraciones:

*"**LA AGENCIA**, en ejercicio de sus funciones legales y en atención de las necesidades que recoge de diferentes entidades públicas, en la actualidad gestiona diversos proyectos inmobiliarios de altísima complejidad e impacto para lo cual requiere personal para apoyar a la entidad en el seguimiento administrativo y financiero de los procesos contractuales adelantados en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, teniendo en cuenta que el personal de planta de **LA AGENCIA** es insuficiente para atender las actividades que se requieren, lo cual justifica la necesidad para la presente contratación."*

7. Que mediante comunicación del seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017) el Secretario General de la Agencia Nacional Inmobiliaria – Virgilio Barco Vargas, instruyo a la Fiduciaria para que elaborará y suscribiera el presente contrato, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:
 - a) Oferta de servicios.
 - b) Documento de identidad del contratista.
 - c) Soportes de experiencia y formación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- d) Soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- e) Certificados de antecedentes judiciales, fiscales ante la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Certificación Bancaria.
- g) RUT
- h) Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).

8. Que en virtud de lo expuesto, y conforme a lo instruido por **LA AGENCIA** procede **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM** a celebrar el presente **CONTRATO**, siendo claro que el fideicomiso interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.
9. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, acorde con el certificado de disponibilidad de recursos de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2.017), suscrita por el Director del Fideicomiso y el Representante Legal de Fiduciaria Colpatria S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Matriz por valor de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/CTE)**.

Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar el avalúo comercial del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 50 No. 26-20 de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/CTE)** incluido IVA y todos los impuestos que se generen, para cancelar el valor de los honorarios profesionales a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO.- El presente contrato se pagará al **CONTRATISTA** en El presente contrato se pagará al **CONTRATISTA** en un (1) solo pago, previa entrega del avalúo comercial, de acuerdo con el objeto contractual y requerimientos del supervisor, presentación de la factura o documento de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. El pago se realizará dentro de los 10 días calendario, siguientes a la autorización de pago firmada por el supervisor del Contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **UN MES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES** más.

CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** prestará el servicio contratado con sus propios medios financieros, técnicos, humanos y logísticos poniendo al servicio de la **AGENCIA** todo su empeño, conocimientos, capacidades y criterio, razón por la cual no existe ni existirá relación laboral entre quienes éste emplee de ser el caso para el desarrollo del objeto contratado y **EL FIDEICOMISO Y/O LA AGENCIA**, sin perjuicio de las indicaciones que éstos impartan para el cumplimiento de lo acordado directamente o a través del Supervisor del contrato. El presente contrato es intuitu personae, es decir este contrato fue celebrado especialmente en razón a las calidades del contratista, y a la experiencia informada por ese. En este orden, la ejecución satisfactoria del mismo está relacionada con la capacidad y experticia del contratista.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a todos los trabajadores que de ser el caso ocupe en la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, hecho que comprobará con las constancias respectivas, y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación presentada por los trabajadores que contrate de ser el caso para el desarrollo del presente Contrato.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución de este contrato a recibir la remuneración pactada en el mismo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Realizar el avalúo comercial del bien inmueble requerido para el desarrollo del objeto contratado, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y aplicable.
2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad de LA AGENCIA, no podrá facilitar copia del avalúo comercial (salvo a las entidades de fiscalización, control y vigilancia), ni utilizarlo para fines de terceros sin la autorización expresa y escrita de LA AGENCIA.
3. Garantizar la calidad del avalúo realizado y responder por él de conformidad con las normas vigentes.
4. Atender los requerimientos que efectúe LA AGENCIA a través del supervisor del CONTRATO, en los términos establecidos en el Decreto 1420 de 1998.
5. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás aportes relacionados con dichas obligaciones, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

8. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
9. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.:

1. Pagar los honorarios que en desarrollo de este contrato corresponden al **CONTRATISTA**, dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Supervisor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Supervisor del Contrato.
3. Previa Instrucción del Supervisor del Contrato, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA. FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM**, otorga a la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, con ocasión al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No.102 de 2016, los siguientes **DERECHOS Y OBLIGACIONES** sobre el presente contrato, así:

1. A recibir los servicios objeto del presente contrato.
2. A realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del Supervisor designado del Contrato.
3. A autorizar y reportar el pago del valor del Contrato, por intermedio del Supervisor designado de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
4. Allegar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
6. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CON FUNCIÓN DE TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

La Fiduciaria podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de la **FIDUCIARIA** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CON FUNCIÓN DE APREMIO. En caso de incumplimiento parcial, mora o retrasos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de una cláusula penal con función de apremio, en las condiciones que se indican a continuación.

LA FIDUCIARIA podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal de apremio no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

DECIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL EN SUS FUNCIONES DE TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS Y DE APREMIO. Para la aplicación de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre dicha situación, en los términos establecidos en esta cláusula. 2) **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de **EL CONTRATANTE** evaluará las explicaciones presentadas por **EL CONTRATISTA** y decidirá sobre la aplicación de la respectiva cláusula penal. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del **CONTRATISTA**. 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento de **EL CONTRATANTE**, bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para pronunciarse. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que **EL CONTRATISTA** se pronuncie, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

Una vez surtido el trámite antes señalado, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

La aplicación de la cláusula penal, en cualquiera de sus funciones, no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del Contrato, deberá constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM** identificado con **NIT. 830.053.994-4**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al diez por diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste qué primas se encuentran pagadas por su parte. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es independiente de **EL CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de **EL CONTRATANTE**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

DÉCIMA CUARTA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, quien para el efecto deberá estar previamente instruido por parte de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**.

PARÁGRAFO: En el caso en cual la figura de la cesión de **EL CONTRATISTA** sea autorizada por **EL CONTRATANTE**, quien tenga la calidad de cesionario, deberá cumplir con las mismas o mejores características que **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** y/o a **LA AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la cláusula cuarta del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza y se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos y archivo que llegare a conocer en ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la más estricta confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del mismo, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.

PARAGRAFO PRIMERO. La titularidad de la información del **CONTRATANTE** y/o de **LA AGENCIA** a la cual tenga acceso **EL CONTRATISTA**, o que sea procesada y resultante del proceso, en virtud del presente contrato, es de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** y/o **LA AGENCIA** y, por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar parcial o totalmente su contenido, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a la terminación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta que no ha entregado ni entregará dádiva alguna a los empleados y/o contratistas al servicio de la Fiduciaria Colpatria S.A. relacionadas con la presente contratación.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no lograrse el arreglo directo, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, para lo cual contarán con diez (10) días calendario, contados a partir del no acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89 Piso 21 de Bogotá, D.C. Correo Electrónico: paezs@colpatria.com
2. **EL CONTRATISTA:** Carrera 13 N° 29-41 Manzana 1, Oficina 2019, Parque Central Bavaria en la Ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: info@jorgegaitanconsultoria.com
3. **LA AGENCIA:** Carrera 11B No. 97-56 Oficina 502 de Bogotá D.C. Correo Electrónico: dianamhernandez@avb.gov.co

PARÁGRAFO: en caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada a las otras en un término no mayor a cinco (05) días hábiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la Subdirectora Inmobiliaria de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas o quien designe el Secretario General, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
4. Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o Fiduciaria Colpatria, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Justificación de la necesidad. 2) Certificado de Disponibilidad de Recursos. 3) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en lo que no contradiga el presente contrato. 4) Garantías. 5) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los productos que resulten de la ejecución del contrato se deberán entregar en la sede administrativa de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El contrato que resulte de la presente contratación se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil y en el Código de Comercio de la República de Colombia y en las demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o complementen.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto éste sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados a título de honorarios en la cláusula segunda anterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

Para el efecto, deberá surtirse el procedimiento que se detalla a continuación:

EL CONTRATISTA remitirá con destino a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal de la Fiduciaria para así proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Una vez radicado, **EL CONTRATISTA** deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino a la **FIDUCIARIA**, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **FIDUCIARIA** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO.- En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente al **CONTRATANTE** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad de recursos emitido el ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2.017) suscrita por el Director del Fideicomiso y Representante Legal de Fiduciaria Colpatria S.A. actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Matriz por valor de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/CTE).**

PARAGRAFO.- IMPUESTOS: Los impuestos que se ocasionen con la suscripción del presente contrato o su prórroga, serán pagados por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES.**

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin perjuicio de las políticas y procedimientos internos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, en los siguientes casos:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

1. Por muerte del **CONTRATISTA** persona natural.
2. Por vencimiento del plazo establecido.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Por la evasión en el pago total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas de salud, pensiones, y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar según corresponda.
6. Cuando a juicio del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y/o del Fideicomitente, y en todo caso, previo concepto del supervisor, el **CONTRATISTA** incurra en incumplimientos graves que impidan satisfacer la necesidad tenida en cuenta al momento de iniciar el proceso contractual.
7. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** previa instrucción del ordenador del gasto o por el supervisor del contrato (si aplica), sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le sea reconocida.
8. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.
9. Por las demás causales que consagre la Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por las demás causales que consagre la Ley.

PARAGRAFO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual **SARLAFT** de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040/2017 CELEBRADO ENTRE JORGE ELIECER GAITÁN TORRES IDENTIFICADO CON CC. No. 79.548.029 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

TRIGÈSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y/o a **LA AGENCIA** frente a decisiones que adopten en ejecución de conceptos o asesorías erradas que les brinde, y en razón a reclamaciones de índole laboral o contractual formuladas contra **EL CONTRATANTE** por los trabajadores o contratistas designados por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÈSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

Fecha de 15 JUN. 2017.

EL CONTRATANTE



MARTHA HELENA CASAS SERRANO

C.C. 39.788.683 de Bogotá

Representante Legal

Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del
Patrimonio Autónomo **FC – Agencia Nacional**

Inmobiliaria VBV-PAM

NIT. 830.053.994-4

EL CONTRATISTA



JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

C.C. 79.548.029

CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE CONTRATO

GJC-F-002

VERSIÓN
2

FECHA DE
EMISIÓN
22/08/2016

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de gestión de la Secretaría Jurídica de Madrid, se ha verificado, que el señor **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.548.029 de Bogotá ejecuto en la vigencia 2017, el contrato descrito a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.156 DE 2017	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CÁLCULO, LIQUIDACION Y COBRO DEL EFECTO PLUSVALIA.
VALOR CONTRATADO:	\$88.655.000.00
VALOR EJECUTADO:	\$88.655.000.00
FECHA DE INICIACIÓN:	NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	OCHO (8) DE ENERO DE 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACION
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%
CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:	A SATISFACCIÓN

El contrato citado, se ha ejecutado cumpliendo con las obligaciones del contratista, las cuales se ven reflejadas en los contratos adjuntos.

Se expide en Madrid, Cundinamarca al primer (1) día del mes de marzo de 2019, a solicitud del interesado.

FABIÁN ALONSO RODRÍGUEZ ENCISO
Secretario Jurídico

Elaboró: Aleida Hernández – Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Dr. Fabián Alonso Rodríguez Enciso – secretario Jurídico



{fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 40531-014-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA PROYECTO MINISTERIOS (3-1-40531) Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES CON C.C. No. 79.548.029 DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA PROYECTO MINISTERIOS EVB (3-1-40531)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No 57 de 2013 (3-1-40531) con NIT No. 830.053.105-3, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.548.029 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y que para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 40531-014-2017**, en adelante el CONTRATO, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2017, las partes suscribieron el Contrato No. 40531-014-2017 cuyo Objeto se pactó así: **"EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales para realizar los avalúos comerciales de los inmuebles a intervenir, que hacen parte de la manzana 4 del polígono 1 del Proyecto Ministerios de la ciudad de Bogotá."**
2. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato, el valor del Contrato se pactó por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$71.340.500,00)** Incluido IVA.
3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato, el término de duración del contrato, se pactó por cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución.
4. Que mediante solicitud de modificación contractual, suscrita por **DIANA MARÍA HERNÁNDEZ CUELLAR**, Supervisora del Contrato, se solicitó la suspensión del mencionado contrato, argumentando lo siguiente:

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Jaime Luis Charris Pizarro
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 40531-014-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA PROYECTO MINISTERIOS (3-1-40531) Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES CON C.C. No. 79.548.029 DE BOGOTÁ.

"De conformidad con el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, el objeto de la Agencia es (...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto (...)". Este objeto marca la transformación de la antes Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. en AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Uno de los proyectos que actualmente ejecuta la Agencia, en cumplimiento de su objeto misional, es el denominado "MINISTERIOS", que comprende un conjunto de intervenciones de renovación urbana y preservación del patrimonio cultural en el entorno a la Casa de Nariño y demás sitios que representan la institucionalidad de la Nación, buscando realzar la importancia y la jerarquía del centro histórico de Bogotá D.C., habilitando espacios para situar entidades públicas y usos complementarios del suelo como comercio, servicios y cultura.

El proyecto busca la integración inmobiliaria, la adecuación y rehabilitación de inmuebles de interés cultural, la construcción de edificios, así como con la renovación de redes e infraestructura necesarias para soportar estas nuevas dinámicas urbanas. Este proyecto cubre las áreas comprendidas en tres (3) polígonos, identificadas en la Resolución No. 11 de 2013, expedida por la Empresa, ahora la Agencia.

Para cumplir con tal fin, se requiere la adquisición de los predios (manzana 4), ubicados dentro de los polígonos que serán objeto de intervención con la futura construcción del proyecto, por lo que es necesario realizar los avalúos comerciales que permitan dar inicio a las adquisiciones prediales; razón por la cual se firmó el contrato de Prestación de Servicios No. 40531-014-2017 para elaborar los avalúos comerciales bajo las disposiciones establecidas en Ley 388 de 1997, reglamentada por el Decreto 2729 de 2012.

Para realizar los avalúos comerciales es necesario el análisis predial y el análisis del mercado en la zona de localización del proyecto, razón por la cual el evaluador contratado requiere estar en constante interacción con la comunidad que reside y trabaja en la zona de intervención del proyecto Ministerios.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta las circunstancias sobrevinientes que se presentaron en los últimos días y que son de público conocimiento, se hace necesario reforzar la estrategia de acompañamiento social y de comunicaciones que le permita a la Agencia adelantar las actividades necesarias para elaborar los avalúos comerciales objeto del contrato, toda vez que la misma comunidad ha manifestado Inconformidad

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Jaime Luis Charris Pizarro
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 40531-014-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA PROYECTO MINISTERIOS (3-1-40531) Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES CON C.C. No. 79.548.029 DE BOGOTÁ.

con el desarrollo del proyecto Ministerlos y en ese sentido hizo presencia, a través de los representantes de la comunidad, durante la diligencia de entrega anticipada del predio 4 de la manzana 10, igualmente la comunidad ha registrado ante medios de comunicación como Caracol Noticias su inconformidad con el proyecto, generando amplia resistencia al desarrollo de las actividades propias de dicho proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se hace indispensable suspender la ejecución del contrato No. 40531-014-2017, en razón a que en la actualidad no se cuentan con las condiciones pertinentes para que el evaluador continúe con las actividades contratadas,

Por las razones expuestas, como supervisora solicito suspender la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, contados a partir del 6 de octubre de 2017.

Cabe aclarar que la suspensión no acarreará costos adicionales para la Agencia”.

5. Que mediante comunicación, suscrita por **MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS**, Secretario General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, se solicita a la Coordinadora de Negocios Fiduciarlos de la Fiduciaria La Previsora S.A., la elaboración del documento de suspensión del Contrato No. 40531-004-2017, señalando lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con el Manual Operativo y el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 57/2013, suscrito entre la empresa nacional de renovación urbano Virgilio Barco Vargas – hoy Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, y la Fiduciaria La Previsora S.A., solicito adelantar el trámite para suspender el contrato No. 40531-014-2017”.

6. Que mediante memorando No. 101020201 de fecha seis (06) de octubre de 2017, la Coordinadora de Negocios, solicitó a la Vicepresidencia Jurídica de Fiduciaria La Previsora S.A la elaboración de la presente acta de suspensión y reanudación del Contrato.
7. Con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de suspensión y reanudación No. 1 se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- SUSPENDER la ejecución del Contrato, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día seis (06) de octubre de 2017 hasta el día seis (06) de diciembre de 2017.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Jaime Luis Charris Pizarro
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 40531-014-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA PROYECTO MINISTERIOS (3-1-40531) Y JORGE ELIECER GAITAN TORRES CON C.C. No. 79.548.029 DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA.- REANUDAR la ejecución del Contrato a partir del día siete (07) de diciembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías estipuladas en el contrato principal ampliando el término de duración de conformidad con la presente acta y presentarlas para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el periodo en el cual esté suspendido el Contrato, el contratista no tendrá derecho a percibir y exigir al contratante, pago por los honorarios pactados en el predicho contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- Las obligaciones a cargo de cada una de las partes se suspenderán durante el periodo señalado en la Cláusula Primera de esta acta de suspensión y reanudación.

Para constancia, la presente Acta se firma en la ciudad de Bogotá D.C., por quienes en ella intervinieron a los seis (06) días del mes de octubre de 2017.

CONTRATANTE

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidenta de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA PROYECTO**
MINISTERIOS (3-1-40531)

CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
C.C. No. 79.548.029 de Bogotá D.C.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Jaime Luis Charris Pizarro
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 4